



SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL N.º 5/Add.2

Derechos humanos y aplicación de la ley

Guía para instructores en derechos humanos para la policía



NACIONES UNIDAS

DERECHOS HUMANOS

Derechos humanos y aplicación de la ley

NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS



SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL N.º 5/Add.2

Derechos humanos y aplicación de la ley

*Guía para instructores en
derechos humanos para la policía*



NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 2004

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

*

* *

El material contenido en esta serie puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1211 Ginebra 10, Suiza.

HR/P/PT/5/Add.2

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
<i>N.º de venta: S.03.XIV.1</i>
ISBN 92-1-354075-2
ISSN 1020-301X

La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley [...] en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible.

[...]

Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de los Estados para la realización de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos o de formación especial para el conocimiento y la aplicación de las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario por parte de grupos especiales, como [...] fuerzas del orden, policía...

DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA
(Parte I, párr. 27; Parte II, párr. 82)

NOTA PARA LOS USUARIOS DE LA GUÍA

La presente *Guía* es uno de los elementos de un módulo de formación en tres partes destinado a la capacitación de la policía en materia de derechos humanos. El módulo comprende también un manual de capacitación y un manual de bolsillo de normas de derechos humanos para la policía. Los tres elementos del módulo se complementan entre sí y, en conjunto, contienen todo el material necesario para llevar a cabo programas de capacitación en derechos humanos destinados a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con el método elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El *Manual de capacitación*, primer elemento del módulo, contiene información detallada sobre las fuentes, los sistemas y las normas en materia de derechos humanos en la aplicación de la ley, junto con orientaciones prácticas y un anexo que contiene los instrumentos internacionales pertinentes.

La presente *Guía* para instructores, el segundo elemento, ofrece esquemas de lecciones sobre toda una gama de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, ejercicios en grupo, instrucciones y consejos para los instructores y ejemplos de técnicas pedagógicas auxiliares, como la proyección de transparencias, que pueden utilizarse junto con el *Manual* durante los cursos de capacitación para agentes de policía.

El *Manual de bolsillo*, el tercer elemento, se ha concebido como referencia cómoda y de fácil consulta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y contiene cientos de normas citadas textualmente y organizadas con arreglo a las tareas, las funciones y los temas de interés para la policía.

Los usuarios que estén interesados en conseguir ejemplares del *Manual de capacitación* y el *Manual de bolsillo* o copias adicionales de la presente *Guía* pueden ponerse en contacto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ÍNDICE

Declaración de objetivos	1
--------------------------------	---

PRIMERA PARTE. METODOLOGÍA

1. Métodos eficaces en la capacitación de la policía en derechos humanos	3
2. Objetivos de la capacitación	5
3. Adaptación de los cursos	5
4. El método participativo	5
5. Técnicas de participación	6
6. Locales para los cursos	8
7. Planificación de las necesidades de los participantes	8
8. Selección de instructores	8
9. Información básica para los instructores	8
10. Normas para los instructores	8
11. Preparación del plan de sesiones y el material auxiliar	9
12. Ideas para las charlas	10
13. Algunos términos importantes	11
14. Adaptación de los cursos para su uso en condiciones difíciles	12

SEGUNDA PARTE. INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

1. ¿Qué entendemos por “derechos humanos”?	13
2. Ejemplos de derechos humanos	13
3. ¿De dónde proceden las “normas” de derechos humanos?	13
4. ¿Quién elabora esas normas?	14
5. ¿Dónde se elaboran esas normas?	14
6. ¿Quién vigila los derechos humanos?	14
7. ¿Qué tipos de violaciones de los derechos humanos deben preocupar especialmente a la policía? ..	15
8. ¿No son los derechos humanos un estorbo para el orden público?	16
9. ¿No son los derechos humanos un estorbo para la eficacia de la labor policial?	16
10. ¿Qué utilidad tiene para la policía el respeto de los derechos humanos?	16
11. ¿Qué papel desempeña la capacitación en la protección de los derechos humanos?	17

TERCERA PARTE. CLAVE DE TÍTULOS ABREVIADOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

19

CUARTA PARTE. ESQUEMAS DE LAS SESIONES PARA LOS INSTRUCTORES DE POLICÍAS

Introducción	21
1. Principios generales	22
Modelos de transparencias	25
2. Conducta ética y lícita	33
Modelos de transparencias	37
3. La labor policial en las democracias	42
Modelos de transparencias	45
4. La no discriminación en la aplicación de la ley	50
Modelos de transparencias.....	53
5. Investigaciones policiales	56
Modelos de transparencias.....	61
6. Detención	67
Modelos de transparencias	71
7. Encarcelamiento	77
Modelos de transparencias	83
8. Uso de la fuerza y de armas de fuego	94
Modelos de transparencias.....	99
9. Disturbios civiles, estados de emergencia y conflictos armados	113
Disturbios civiles	113
Estados de emergencia.....	116
Conflictos armados	117
Modelos de transparencias.....	121
10. Protección del menor	132
Modelos de transparencias.....	137
11. Derechos humanos de la mujer.....	143
Modelos de transparencias.....	149
12. Refugiados y extranjeros	155
Modelos de transparencias.....	161
13. Víctimas	168
Modelos de transparencias.....	171
14. Mando y gestión de la policía.....	178
Modelos de transparencias.....	181
15. La labor policial en la comunidad	186
Modelos de transparencias.....	187
16. Violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía	189
Modelos de transparencias.....	193

QUINTA PARTE. SELECCIÓN DE MATERIALES PARA EL CURSO

Modelo de cuestionario anterior al curso	199
Modelo de evaluación posterior al curso	201

SEXTA PARTE. MODELOS DE PROGRAMAS LECTIVOS

Curso de capacitación para instructores de policías	203
Taller para mandos de la policía	207

Declaración de objetivos

La presente Guía, junto con el Manual de capacitación y el Manual de bolsillo, el método que contienen y los cursos que se ofrecen siguiendo ese método tienen por objeto:

- a) Facilitar información sobre las normas internacionales de derechos humanos que guardan relación con la labor de la policía;
- b) Alentar la adquisición de conocimientos y la formulación y aplicación de las políticas que se necesitan para traducir esa información en actuaciones en la práctica;
- c) Sensibilizar a los participantes respecto de su particular papel en la promoción y la protección de los derechos humanos, así como de su propio potencial de influir en los derechos humanos en su labor diaria;
- d) Reforzar el respeto y la fe de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;
- e) Alentar y reforzar una ética de legalidad y de observancia de las normas internacionales de derechos humanos dentro de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley;
- f) Ayudar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a sus agentes a prestar servicios eficaces mediante la observancia de las normas internacionales de derechos humanos;
- g) Equipar a los instructores y capacitadores de la policía para que impartan enseñanzas y formación en materia de derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La presente Guía está principalmente dirigida a:

- a) Instructores de policía e instituciones de capacitación; y
- b) funcionarios de la policía nacional, sea civil o militar.

PRIMERA PARTE

METODOLOGÍA

1. *Métodos eficaces en la capacitación de la policía en derechos humanos*

A. Presentaciones colegiadas

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aconseja que la selección de especialistas se haga de entre una lista de expertos compuesta con orientación práctica. En lugar de reunir grupos de expertos compuestos exclusivamente por profesores y teóricos, lo mejor es optar por profesionales en ejercicio en el campo de que se trate. De acuerdo con la experiencia de la Oficina, puede conseguirse mucho más mediante el método colegiado en el que policías hablan con policías que siguiendo un modelo docente de tipo profesor-alumno. Este planteamiento permite al instructor acceder a la peculiar cultura profesional que rodea al personal de las fuerzas del orden. Por otro lado, pocos agentes de policía son al mismo tiempo expertos en derechos humanos. Así pues, los profesionales/instructores deben estar acompañados y dirigidos por expertos en derechos humanos con el fin de velar por que el contenido de las normas internacionales quede reflejado de forma completa y sistemática en los temas del curso. Esos expertos pueden encontrarse en las organizaciones intergubernamentales pertinentes, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, o en organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

B. Capacitación de los instructores

Los participantes nacionales en estos cursos han de ser seleccionados en el entendimiento de que sus responsabilidades se mantendrán una vez terminada la capacitación. Cada uno debe encargarse de llevar a cabo su propia labor de capacitación o difusión una vez reincorporado a su lugar de destino habitual. De ese modo, los efectos de los cursos se ven multiplicados varias veces, al difundirse la información impartida en todas las instituciones afectadas. Por consiguiente, los cursos incluyen componentes de aumento de la capacidad, como lecciones y materiales concebidos para dar conocimientos sobre capacitación a los asistentes, además del contenido de fondo de los cursos. Para conseguir un efecto máximo, los organizadores de los cursos deben esforzarse por aplicar el mismo planteamiento de aumento de la capacidad.

C. Técnicas interactivas

Los cursos que ha elaborado la Oficina y que se describen en estas publicaciones incluyen una sección en la que se presentan varias técnicas eficaces para la capacitación de grupos de adultos. En particular, se

formulan sugerencias sobre el uso de métodos docentes creativos e interactivos, que son los que tienen más posibilidades de conseguir la intervención activa y comprometida de los participantes en el programa. La Oficina ha determinado que las siguientes técnicas son particularmente apropiadas y eficaces en la capacitación de adultos en derechos humanos: grupos de trabajo, conferencias con debate, estudios de casos, debates con un cuadro de expertos, mesas redondas, sesiones de reflexión, simulaciones y escenificación de situaciones, visitas sobre el terreno, trabajos prácticos (incluida la elaboración de programas de cursos, órdenes permanentes, códigos de conducta e informes, entre otros) y material visual auxiliar. Más adelante se ofrecen pautas para el uso de esas técnicas.

D. Especificidad del grupo destinatario

Según la experiencia de la Oficina, la mera recitación de vagos principios de aplicabilidad general tiene pocas probabilidades de modificar la conducta real de un grupo. Para ser eficaces, y desde luego para tener alguna utilidad, las actividades de capacitación y educación deben dirigirse de forma específica y apropiada a un grupo particular, como es la policía. Por consiguiente, el contenido de este material docente se centra más en las normas que guardan relación directa con la labor cotidiana de la policía que en la historia o la estructura del mecanismo de las Naciones Unidas.

E. Enfoque práctico

De acuerdo con el informe de una reciente comisión parlamentaria encargada de investigar las infracciones cometidas en las comisarías de cierto país, la policía afirmó, cuando fue confrontada a las pruebas de los abusos, que:

carecía de conocimientos acerca de los métodos y técnicas de interrogatorio, los interrogatorios se realizaban siguiendo métodos anticuados, y no sabía cómo se hacían los interrogatorios en los países democráticos y desarrollados. Para comparar sus métodos y mejorarlos, deseaba tener la oportunidad de estudiar y formular observaciones acerca de los métodos de interrogatorio en los países democráticos.

Esa afirmación revela dos aspectos importantes que deben recibir atención en los cursos destinados a policías. En primer lugar, la justificación, sea del tipo que sea, de violaciones graves como la tortura demuestra una falta de conocimientos acerca de las normas más elementales de derechos humanos en la administración de justicia. No hay justificación posible para esos actos. En segundo lugar, la policía y otros grupos profesionales del mundo real desean saber no sólo cuáles

son las reglas, sino también cómo hacer su trabajo con eficacia dentro de los límites de esas reglas. Las actividades de capacitación que no tengan en cuenta esos dos aspectos seguramente no serán ni creíbles ni eficaces. Así pues, los instructores y los diseñadores de cursos deben incluir información práctica sobre técnicas de eficacia demostrada para el cumplimiento de las funciones del grupo destinatario, basadas en las recomendaciones de expertos y en publicaciones sobre las mejores prácticas actuales en la profesión de que se trata*.

F. Presentación amplia de las normas

Estos cursos pretenden ser exhaustivos en la presentación de las normas internacionales pertinentes. Con ese fin, deberán traducirse y repartirse entre los asistentes los instrumentos correspondientes y algún material docente simplificado. En todos los casos, deberán intervenir uno o más especialistas en derechos humanos para que supervisen el contenido de los cursos y los talleres y complementen la presentación de las normas en los cursos en la medida necesaria.

G. Sensibilización

Los objetivos de los cursos preparados por la Oficina no se reducen a enseñar normas e impartir conocimientos prácticos; comprenden además ejercicios concebidos para sensibilizar a los asistentes respecto de su propio potencial de atentar contra los derechos humanos con su comportamiento, aunque sea involuntariamente. Por ejemplo, pueden resultar muy útiles ejercicios bien concebidos (que incluyan escenificación de situaciones) para que los asistentes se den cuenta de sus prejuicios raciales o de género en su propia actitud o su conducta. Del mismo modo, la importancia especial de ciertas normas en relación con la mujer, por ejemplo, no siempre resulta evidente. Debe hacerse comprender a los alumnos que, por ejemplo, las palabras “trato degradante”, que aparecen en varios instrumentos internacionales, pueden referirse a distintas actividades o límites cuando se aplican a las mujeres en lugar de a los hombres, o a un grupo cultural en vez de a otro.

H. Flexibilidad de diseño y de aplicación

Para que su utilidad sea universal, los cursos de capacitación deben concebirse de modo que faciliten la flexibilidad de uso, sin imponer enfoques ni criterios rígidos a los instructores. Los cursos serán adaptables a las particulares necesidades y circunstancias culturales, educacionales, regionales y de experiencia de una gama diversa de posibles destinatarios dentro del

* Aunque las recomendaciones prácticas son una de las claves de los cursos basados en este planteamiento, no es posible dar una capacitación detallada sobre conocimientos técnicos de policía en un manual o un curso de derechos humanos. Lo que debe hacerse es destacar la existencia de esas técnicas y programar su enseñanza para más adelante como complemento a la capacitación en derechos humanos.

grupo al que se dirigen. Por consiguiente, el material de los cursos no se ha concebido para “leerlo” textualmente a los participantes, sino que los instructores deberán seleccionar el material pertinente y preparar sus propias notas y material de presentación, basándose en el contenido del manual y la realidad particular del lugar. Por esas razones, los materiales docentes están organizados en módulos independientes, lo que permite una selección y adaptación apropiadas para atender necesidades y objetivos particulares.

I. Competencia

Los cursos de capacitación de la Oficina pretenden aumentar la competencia en el campo pertinente. A diferencia de las sesiones informativas y los seminarios, los cursos de capacitación se diseñan en torno a los objetivos de aprendizaje, y todos los asistentes deben demostrar su competencia a lo largo del curso en ejercicios que se les van asignando, y pasar una prueba (en forma de examen escrito) al terminar el curso.

J. Instrumentos de evaluación

Los cursos comprenden ejercicios de evaluación para antes y después del curso, como cuestionarios de examen, que tienen tres propósitos principales. Los cuestionarios previos al curso, cuando se usan debidamente, permiten a los instructores adaptar sus cursos a las particulares necesidades de capacitación del grupo. Los cuestionarios finales y las sesiones de evaluación permiten a los participantes evaluar lo que han aprendido y contribuir a la modificación y la mejora continua (y crucial) de los cursos ofrecidos con estos materiales.

K. El papel de la autoestima

La importancia de reconocer la autoestima de los alumnos adultos es fundamental. Los policías traen consigo al aula un inmenso acervo de aptitudes, conocimientos profesionales y experiencia práctica, todos los cuales deben ser aprovechados en beneficio del curso. La medida en que el instructor así lo reconozca y aproveche determinará en gran parte la respuesta de los participantes a la capacitación. Es evidente que los alumnos no responderán bien a una enseñanza que consideran que se les da “con cuchara” ni recibirán con buena disposición un planteamiento de “maestro de escuela” ni de “mando militar”. Los instructores deben más bien intentar crear un ambiente de colegas que facilite los intercambios de experiencia y conocimientos, reconozca los conocimientos profesionales de los alumnos y aliente el orgullo profesional. El objetivo es transmitir el mensaje de que el conocimiento de los derechos humanos es un elemento básico de la profesionalidad en la aplicación de la ley en el mundo moderno y que, como profesionales, los alum-

nos policías tienen mucho que ganar y mucho que aportar en esta esfera.

2. *Objetivos de la capacitación*

Los objetivos del instructor deben diseñarse para atender las necesidades del alumno. Tres objetivos básicos de aprendizaje constituyen los cimientos de este programa y se corresponden con las siguientes tres necesidades de los participantes en todos los programas de capacitación policial:

Recibir información y adquirir conocimientos sobre lo que son y lo que significan las normas humanitarias y de derechos humanos.

Adquirir o reforzar aptitudes de modo que los profesionales destinatarios puedan cumplir sus funciones con eficacia y con el debido respeto a los derechos humanos. El mero conocimiento de las normas no basta para que la policía pueda traducirlas en una conducta operacional apropiada. La adquisición de conocimientos debe considerarse un proceso, ya que las aptitudes se van perfeccionando mediante la práctica y la aplicación. Así pues, el proceso puede prolongarse si así lo exigen las necesidades de capacitación que se definan en esferas concretas de la labor policial, por ejemplo mediante programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas o mediante programas bilaterales de cooperación técnica.

Quedar sensibilizado, es decir, experimentar un cambio de actitudes (negativas) o reforzar actitudes (positivas) y con ello la conducta, de modo que los asistentes acepten, o sigan aceptando, la necesidad de promover y proteger los derechos humanos y lo hagan realmente en el ejercicio de sus funciones. De lo que se trata en fin de cuentas es de los valores del agente de policía. También este es un proceso a largo plazo que debe reforzarse mediante capacitación complementaria de carácter más técnico.

Así, la capacitación tendrá por objeto mejorar:

conocimientos

+ aptitudes

+ actitudes

a fin de contribuir a un **comportamiento adecuado**.

3. *Adaptación de los cursos*

Cuando se vayan a organizar programas de capacitación, los principios de la especificidad de los destinatarios y la pertinencia obligan a los organizadores a seguir unas cuantas normas básicas:

1. Cuando sea posible, deben organizarse **programas de capacitación diferentes** para las distintas categorías dentro de la profesión, de acuerdo con su

rango, su nivel de instrucción y sus funciones. Ello permite que la capacitación se centre en:

- aspectos de estrategia y formulación de políticas para mandos superiores y personal de gestión;
- aspectos pedagógicos para educadores e instructores de policías;
- aspectos operacionales para agentes de policía no incluidos en las categorías anteriores;
- aspectos de particular importancia para los funcionarios con responsabilidades particulares, como especialistas en menores, policía de fronteras, oficiales de la policía civil (CIVPOL), supervisores de detención, y otros;
- capacitación básica sólo en las normas más fundamentales, en forma de esquema, para los oficiales de menor rango.

2. La orientación principalmente **práctica y pragmática** de los grupos destinatarios debería quedar reflejada en los métodos docentes y de capacitación que se adopten. Ello significa:

- crear oportunidades de traducir ideas y conceptos a la práctica;
- permitir a los participantes que se centren en problemas reales de su profesión;
- responder a cuestiones de interés inmediato para los participantes cuando éstos las planteen durante el programa.

4. *El método participativo*

Para conseguir el máximo efecto posible, hay que tener presentes algunos principios básicos al aplicar el método participativo de capacitación que se ha descrito.

Deben recordarse los once elementos del planteamiento de la Oficina acerca de la capacitación, explicados anteriormente:

- a) presentaciones colegiadas;
- b) capacitación de los instructores;
- c) técnicas pedagógicas interactivas;
- d) especificidad del grupo destinatario;
- e) enfoque práctico;
- f) presentación amplia de las normas;
- g) enseñanza encaminada a la sensibilización;
- h) flexibilidad de diseño y de aplicación;
- i) competencia;
- j) uso de instrumentos de evaluación; y
- k) el papel de la autoestima.

Este método exige un planteamiento interactivo, flexible, pertinente y variado, tal y como se describe a continuación:

Interactivo. Como se ha indicado en relación con el planteamiento adoptado en la capacitación, este programa entraña el uso de una metodología participativa e interactiva. Los grupos de adultos que reciben formación asimilan el contenido de los cursos con mayor facilidad cuando no se les administra el material “con cuchara”. La máxima eficacia se consigue cuando los participantes intervienen de lleno en el proceso. En su calidad de profesionales en ejercicio, los participantes aportarán al curso un rico acervo de experiencias que deben aprovecharse activamente para conseguir que el curso sea interesante y eficaz.

Flexible. Además, y en contra de ciertos mitos asociados a la capacitación de adultos, no es aconsejable adoptar un enfoque “militar” e imponer la participación de los alumnos. El resultado de esas técnicas es, en la mayoría de los casos, el resentimiento entre los asistentes y, en consecuencia, el cierre de las vías de comunicación entre el instructor y el alumno. Aunque el instructor debe mantener cierto grado de control, la primera norma debe ser la flexibilidad. Las preguntas de los asistentes, incluso las más difíciles, deben tener buena acogida y ser contestadas por el instructor con talante positivo y franco. Del mismo modo, un horario excesivamente rígido puede ser motivo de frustración y resentimiento entre los participantes.

Pertinente. La pregunta que el alumno se hará en silencio a lo largo de todo el curso será: “¿Qué tiene esto que ver con mi trabajo diario?” La medida en que el instructor dé respuesta continuamente a esa pregunta será un importante factor en su éxito. Así pues, debe hacerse todo lo posible por que todo el material que se presente guarde relación con el trabajo de los participantes y que esa relación se ponga de manifiesto cuando no esté del todo clara. Ello puede resultar más fácil cuando se aborden cuestiones operacionales, como las detenciones o el uso de armas de fuego. Quizá se necesite una planificación más cuidadosa, en cambio, en cuestiones más teóricas, como la labor policial en una democracia o la protección de los grupos vulnerables.

Variado. Para conseguir y mantener una participación activa de los asistentes, lo ideal es variar las técnicas pedagógicas durante el curso. La mayoría de los adultos no están acostumbrados a las clases largas, y una rutina tediosa y monótona les hará fijarse más en el aula que en lo que se está tratando en ella. Debe utilizarse una selección variada de técnicas y alternarse los debates con la escenificación de situaciones, los estudios de casos con las sesiones de prospección de ideas, según convenga al tema que se esté estudiando.

En líneas generales, pues, deben adoptarse los siguientes métodos y criterios:

Presentación de las normas: breve presentación de las normas humanitarias y de derechos humanos en relación con aspectos concretos de la labor policial, y sobre la forma en que los asistentes pueden aplicar efectivamente esas normas en su trabajo;

Aplicación de técnicas participativas: permite a los participantes utilizar sus conocimientos y su experiencia para traducir a la práctica las ideas y los conceptos expresados en la presentación; también les permite examinar las repercusiones prácticas de las normas de derechos humanos en su labor cotidiana;

Delimitación de cuestiones y flexibilidad: permite a los participantes centrarse en cuestiones de interés actual y real, y permite a los educadores e instructores adaptarse a las necesidades de los participantes a medida que avanza el curso.

5. Técnicas de participación

A. Presentación y debate

Una vez presentadas las normas de la forma descrita, resulta útil organizar un debate informal para aclarar puntos y facilitar el proceso de traducción de ideas a la práctica. Esos debates son moderados o dirigidos por el presentador, que procurará que intervengan todos los participantes. Conviene que los presentadores lleven preparada una serie de preguntas a fin de iniciar el debate.

Al final de la presentación y el debate, el presentador hará un resumen o dará una visión general. El presentador deberá complementar la parte expositiva con la presentación de material visual previamente preparado o material de estudio repartido de antemano entre los participantes.

B. Debates entre expertos

La constitución de un cuadro de presentadores o de expertos, tal vez después de una presentación hecha por uno o varios de ellos, a menudo ha resultado de gran utilidad. Ese método resulta particularmente eficaz cuando los presentadores tienen experiencia en distintos aspectos de un tema, a causa de su trayectoria profesional o su país de origen. Lo ideal es que los expertos en derechos humanos vayan acompañados de expertos en el campo profesional pertinente.

Uno de los presentadores debe actuar como moderador, a fin de propiciar una participación lo más amplia posible, para velar por que se atiendan las necesidades de los alumnos y para dar un repaso general o hacer un resumen al final del debate. Este método debe comprender intercambios directos entre los miembros del grupo de expertos y entre éstos y los participantes.

C. Grupos de trabajo

El conjunto de alumnos puede dividirse en varios grupos pequeños de cinco o seis participantes. A cada grupo se asigna un tema de debate, un problema que debe resolver o algo concreto que ha de preparar, en un plazo no superior a 50 minutos. En caso necesario puede asignarse un moderador a cada grupo. A continuación se reúne de nuevo a todos los alumnos y un portavoz de cada grupo presenta los resultados de las deliberaciones de su grupo. Después, los participantes en el curso pueden debatir los temas y la respuesta que ha dado cada grupo.

D. Estudio de casos

Además de tratar los temas de debate, los grupos de trabajo pueden examinar estudios de casos. Estos deben basarse en situaciones creíbles y realistas que no sean excesivamente complejas y que hagan hincapié en dos o tres cuestiones principales. Los estudios de casos deben hacer que los participantes ejerciten sus aptitudes policiales en respuesta a ellos, y que apliquen las normas de derechos humanos. La situación que se plantea en el estudio de un caso puede presentarse a los participantes para que la examinen en su totalidad o puede irse presentando gradualmente en sus distintas fases (un caso hipotético “en evolución”), para que los alumnos vayan dando sus respuestas.

E. Solución de problemas/prospección de ideas

Estas sesiones pueden enfocarse como ejercicios intensivos para encontrar la solución a problemas que tienen a la vez aspectos teóricos y prácticos. Exigen analizar un problema y después buscar soluciones. Las sesiones de reflexión o de prospección de ideas alientan y exigen un alto grado de participación y estimulan al máximo la creatividad de los participantes.

Tras la presentación del problema, todas las ideas que surjan para resolverlo se anotarán en una pizarra o un rotafolio. Se tomarán en cuenta todas las respuestas, sin pedir que se expliquen, y por el momento no se juzgará ni rechazará ninguna de ellas. A continuación, el presentador ordenará por categorías y analizará las respuestas, fase en la que algunas se combinan, se adaptan o se desechan. Por último, el grupo formula recomendaciones y adopta decisiones sobre el problema. El proceso de aprendizaje o sensibilización es un resultado del debate en grupo de cada solución propuesta.

F. Simulación/escenificación de situaciones

Estos ejercicios exigen que los participantes realicen una o varias tareas dentro de una situación realista en la que se simule “la vida real”. Los ejercicios de simulación o de escenificación de situaciones pueden utilizarse para practicar algo aprendido o para que los

participantes puedan experimentar situaciones que hasta entonces les eran desconocidas.

Se reparte de antemano un escrito en el que se describe cierta situación y a cada participante se le asigna un personaje (el agente de policía, la víctima, el testigo, el juez, etc.). Durante el ejercicio, no se permite a nadie abandonar su personaje por ningún motivo. Esta técnica resulta particularmente útil para sensibilizar a los participantes respecto de los sentimientos y la perspectiva de otros grupos, así como de la importancia de ciertas cuestiones.

G. Viajes de estudio

Las visitas en grupo a instituciones o lugares pertinentes (una comisaría, un campamento de refugiados o un centro de detención, entre otros) pueden proporcionar una perspectiva sumamente útil. El objeto de la visita debe ser explicado de antemano y debe instruirse a los participantes para que presten especial atención y anoten sus observaciones para un debate ulterior.

H. Prácticas

Las prácticas suponen la designación de participantes para que apliquen y hagan demostraciones de ciertos conocimientos profesionales en un procedimiento supervisado. Puede pedirse a los agentes de policía que redacten instrucciones permanentes de derechos humanos sobre un aspecto particular de la labor policial. También puede pedirse a los instructores que elaboren un plan de estudios o que den una clase dentro del curso. Puede pedirse a los monitores que elaboren un informe de situación, a los procuradores que preparen una declaración jurada, y así sucesivamente.

I. Mesas redondas

Los debates en mesa redonda, como los debates con grupos de expertos, exigen reunir a un grupo variado de especialistas que representen diversas perspectivas del tema que se va a tratar. El objetivo es conseguir un debate animado y los elementos indispensables son un moderador firme y dinámico, conocedor tanto del tema del debate como de las técnicas del “abogado del diablo” y el manejo de situaciones hipotéticas. El moderador debe provocar a los miembros del grupo, estimulando el debate entre los especialistas y los alumnos, y dirigir la marcha del debate.

J. Material visual

En los cursos para adultos resulta sumamente útil el uso de pizarras, transparencias, carteles, exposición de objetos, rotafolios, fotografías, diapositivas y vídeos o películas. En general, la información que se presente en transparencias y gráficos debe ser breve y concisa, en forma de diagrama o de lista. Si se necesita más

texto, es preferible entregar hojas por escrito a los alumnos.

6. Locales para los cursos

En teoría, el local para la celebración de un curso debe reunir las condiciones siguientes:

- Los cursos deben celebrarse en un lugar distinto del lugar de trabajo habitual de los participantes.
- El aula debe tener capacidad suficiente para el número de asistentes previsto.
- Debe haber un número suficiente de habitaciones auxiliares para alojar a los grupos de trabajo, de modo que los participantes puedan centrarse sin interrupción en los temas que se les han asignado.
- Los asientos y mesas deben ser cómodos y fáciles de trasladar a fin de permitir la utilización de diversas técnicas pedagógicas. También debe preverse un lugar para escribir.

7. Planificación de las necesidades de los participantes

La comodidad de los participantes en el curso repercutirá directamente en el resultado. Deben tenerse en cuenta, a los fines de la planificación, los siguientes factores elementales:

- Se podrá regular la temperatura y la ventilación del aula.
- Las aulas nunca albergarán a más personas de las que permita su capacidad.
- Los aseos estarán próximos y serán de fácil acceso.
- El programa diario incluirá un descanso o pausa para el café de 15 minutos a media mañana, un período de al menos una hora para la comida y otro descanso o pausa para el café de 15 minutos a media tarde.
- Debe permitirse a los participantes que, entre los descansos previstos, se levanten y estiren las piernas de vez en cuando. Dos o tres minutos bastan para ello, en intervalos apropiados, quizá dos veces al día.
- Cuando sea posible, se pondrá a disposición de los participantes agua, café o zumos en el aula.
- La hora del almuerzo será más o menos a la hora más habitual para los participantes. Esto puede variar de unas regiones a otras y de unos lugares de trabajo a otros.

8. Selección de instructores

Es importante que la selección de las personas para las presentaciones y otras actividades en los cursos de derechos humanos se base en los criterios siguientes:

- experiencia en el tema;
- capacidad para adoptar la metodología del programa de capacitación, en particular sus aspectos interactivos;
- credibilidad y reputación, especialmente entre los profesionales del sector que vayan a participar en el programa.

En teoría, el equipo de instructores debe estar compuesto principalmente por profesionales del sector (policía), acompañados por al menos dos expertos en derechos humanos.

9. Información básica para los instructores

Es importante proporcionar a los educadores e instructores la siguiente información:

- información básica sobre la historia, la geografía, la demografía y las cuestiones políticas, económicas y sociales sobre el país en el que se va a introducir el programa;
- información básica sobre las disposiciones constitucionales y jurídicas de ese país;
- tratados de derechos humanos y derecho humanitario en los que el Estado es parte;
- aspectos de organización del grupo profesional al que se va a capacitar;
- categorías y número de participantes en el programa;
- aspectos particulares de interés en relación con los profesionales participantes en el país en el que va a introducirse el programa.

10. Normas para los instructores

A. ¿Cuáles son los objetivos de los cursos?

- Ofrecer información sobre las normas internacionales de derechos humanos en relación con el trabajo de los destinatarios;
- alentar el desarrollo de capacidades y la formulación y aplicación de políticas necesarias para transformar esa información en acciones prácticas;
- sensibilizar a los participantes respecto de su papel en la protección y la promoción de los derechos humanos y de su potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana.

B. ¿Qué metodología se utiliza en los cursos?

Una clase o sesión típica consta de una breve presentación a cargo de dos miembros del equipo, seguida por la aplicación de un método docente participativo. Los debates generales están abiertos a todos y son dirigidos por el especialista encargado de la clase o sesión. Todos los miembros del grupo de instructores deben contribuir a los debates en la medida necesaria.

C. ¿Qué se espera de mí en relación con los cursos?

Antes del curso:

- Estudie el material que se le ha enviado por adelantado, prestando particular atención a las sesiones a las que ha sido usted asignado.
- Prepare notas muy breves para la presentación, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo establecidas en el programa del curso.
- Piense acerca de las recomendaciones prácticas que podría usted hacer a los participantes, basándose en su experiencia profesional, para ayudarles a aplicar las normas pertinentes de derechos humanos en su trabajo diario.
- Asista a la sesión preparatoria del curso que se celebrará el día antes de la apertura.

Durante el curso:

- Participe en las reuniones de información diarias antes y después de las clases con el resto del equipo.
- Asista a todas las sesiones del curso y participe en ellas.
- Reúnase con la otra persona que hará con usted la presentación de la clase o sesión a fin de preparar ésta juntamente con ella.
- Ateniéndose al límite de tiempo especificado, haga presentaciones breves basadas en el material correspondiente a los temas que se le han asignado como presentador de una clase.
- Haga recomendaciones prácticas basadas en su experiencia profesional durante los períodos de debate y de los grupos de trabajo, así como durante las clases o sesiones en las que no sea usted el presentador.
- Utilice ejemplos concretos. Guarde recortes de periódico y resúmenes de informes para disponer de casos que exponer y con los que ilustrar su presentación. También puede elegir un ejercicio hipotético a partir de los materiales, o elaborar uno propio, para cada una de las sesiones que vaya a presentar o para utilizarlas en los grupos de trabajo.

- Utilice material auxiliar (deberá haber un retroproyector y una pizarra o rotafolio) siempre que sea posible.
- Asegúrese de que todo comentario o recomendación que se haga sea conforme con las normas internacionales expuestas en el material.
- Aliente la participación activa y el debate en el grupo.
- Ofrezca consejos y comentarios acerca del material de información utilizado para los cursos.
- Asista a todas las ceremonias de apertura y clausura y a todos los actos asociados al programa.

Después del curso:

- Participe en la reunión de conclusión del curso con el resto del equipo.
- Examine y revise su material a la luz de la experiencia adquirida.
- Tenga un buen viaje de vuelta a casa.

11. Preparación del plan de sesiones y el material auxiliar

El plan de sesiones y el material auxiliar (transparencias, juegos de láminas, entre otros) pueden prepararse fácilmente a partir de los esquemas que figuran en la cuarta parte de la presente *Guía* y el texto de las normas internacionales que se cita en el epígrafe “Fuentes” de cada esquema de lección o sesión.

Se recomienda seguir los seis pasos siguientes:

1. Defina el grupo destinatario y los objetivos de conocimientos/actitudes para su presentación

Antes de empezar a acopiar material, evalúe a su grupo destinatario, incluidos sus puntos débiles y fuertes en lo que se refiere a sus conocimientos probables acerca de la cuestión y lo que probablemente piensan al respecto. Examine qué cambios de comportamiento y actitud deben producirse para garantizar el respeto de las normas de derechos humanos que va usted a presentar.

2. Busque en la *Guía para instructores* y complete las normas de derechos humanos y las prácticas pertinentes

En este momento empieza usted a recoger las cuestiones principales que presentará a partir de uno de los esquemas de sesión que figuran en la cuarta parte de la presente *Guía*. En los epígrafes “Fuentes” y “Normas”, busque las principales normas internacionales a las que hará referencia. Si el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está en vigor en su jurisdicción, remítase a él en lugar de a la

Declaración Universal de Derechos Humanos, pues el primero es jurídicamente obligatorio y puede aducirse ante los tribunales, según la jurisdicción. Haga hincapié en los tratados de derechos humanos siempre que estén en vigor en la zona. Cuando no lo estén, lo más apropiado sería insistir en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Familiarícese con las garantías en materia de derechos humanos contenidas en la Constitución y refiérase a ellas siempre que sea posible. Hable siempre en primer lugar desde la base legal más firme, aludiendo a las garantías constitucionales y después a los tratados de derechos humanos con fuerza jurídica obligatoria cuando estén en vigor. Después, refiérase a las declaraciones, conjuntos de principios y otras fuentes según proceda.

Una vez identificadas las principales normas que abarcan los aspectos fundamentales del tema, elija otras normas que puedan ser necesarias o útiles para el grupo destinatario. Al hacerlo, tenga en cuenta los objetivos de conocimiento y actitudes que definió en el primer paso. Asegúrese de hacer hincapié en su presentación en qué es lo que debe saber y lo que debería saber el grupo. Distíngalo de lo que podría saber y de lo que simplemente “está bien” saber.

A continuación pase al epígrafe “Práctica” del esquema de sesión y elija las principales cuestiones sobre las que va a hablar en la presentación. Un resumen de esas cuestiones en forma de esquema debería formar la parte principal del texto en el material audiovisual.

3. Identifique por su nombre los instrumentos legales pertinentes y simplifique las partes esenciales (por ejemplo, las definiciones)

Refiérase a los instrumentos por su nombre completo a lo largo de toda su presentación, especialmente los tratados internacionales en vigor. Siempre que sea posible, resuma los puntos principales del instrumento en forma de lista en su material audiovisual.

Asegúrese de referirse a las útiles definiciones contenidas en los instrumentos cuando ello parezca necesario, como la definición de tortura contenida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la definición de discriminación racial contenida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o la definición de violencia contra la mujer contenida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otras. Las definiciones contenidas en los tratados deben utilizarse incluso si el tratado no está en vigor en la jurisdicción, pues esas siguen siendo las definiciones operativas en el derecho internacional.

La selección de definiciones y los aspectos que van a destacarse en la presentación dependen parcialmente de su evaluación de los objetivos de conocimiento y

actitudes para el grupo destinatario. No agobie a los asistentes con excesivos detalles o los nombres de varios instrumentos cuando baste con unos cuantos.

4. Ilustre las cuestiones con ejemplos pertinentes y casos reales

Intente ilustrar las principales cuestiones con ejemplos y casos concretos. Debe usted mantener e ir engrosando un archivo de recortes de prensa, extractos de informes, entre otros, con este fin.

5. Formule recomendaciones prácticas

Recuerde que el grupo destinatario necesita saber cómo se supone que se aplican las normas en su trabajo cotidiano así como en situaciones especiales en las que puedan encontrarse algún día. Elabore recomendaciones sobre la base de los puntos contenidos en el epígrafe “Práctica” del esquema de la sesión, pero elaboradas y adaptadas para tener en cuenta las necesidades de los asistentes y las condiciones que predominan en la jurisdicción.

6. Preste atención a las actitudes además de a los conocimientos (qué es lo importante, por qué es importante para el grupo destinatario y cómo puede éste utilizar ese conocimiento para mejorar)

Una vez expuesto el grupo destinatario a las normas y la práctica pertinentes, debe explicarles cómo y por qué deben cambiar las actitudes y los comportamientos actuales. Insista en por qué es importante para el grupo y por qué interesa a éste respetar las normas y seguir las prácticas.

12. Ideas para las charlas

Algunos aspectos fundamentales que deben tenerse en cuenta:

- a) Establezca contacto visual con los participantes.
- b) Aliente las preguntas y el debate.
- c) No lea sus notas; improvise y sea natural, y hable con voz firme y animada. Por muy interesante que sea el material, una presentación monótona o inaudible acabará con toda esperanza de participación del grupo.
- d) No descuide el tiempo: mida de antemano la duración de su charla, y mantenga un reloj a la vista durante la charla propiamente dicha.
- e) Muévase, no dé la charla sentado. Cuando responda a una pregunta, acérquese a la persona que la ha formulado. Si alguna persona parece

no estar atenta, acérquese y hable directamente con ella.

- f) Utilice material audiovisual auxiliar. Las transparencias y los gráficos deben ser simples, en forma de listas de puntos, y no deben contener demasiada información. Si debe incluir información detallada para reforzar las charlas, distribúyala en forma de hojas y revise los principales puntos con los participantes. Proporcione a éstos copias del material visual para que lo revisen y lo estudien después. Por último, hable con los participantes, no con la pizarra o el diagrama.
- g) No critique; corrija, explique y anime.
- h) Prepárese bien antes de la presentación: conozca a fondo el tema del que va a hablar.
- i) Permita a los participantes utilizar su material escrito: por ejemplo, haga que consulten normas en la *Recopilación de instrumentos internacionales* y haga que lean en voz alta al resto de la clase (esto les enseña a encontrar las normas por sí solos una vez acabado el curso y reincorporados a sus lugares de destino habituales). Los materiales que no se hayan abierto durante el curso probablemente no se abrirán nunca. Al terminar el curso, el ejemplar de la *Recopilación de instrumentos internacionales* de cada uno de los participantes debe mostrar signos claros de uso, con páginas dobladas, encuadernación abierta y texto marcado.
- j) Sea franco.
- k) Facilite la participación de aquellas personas que tienden a no intervenir. Hágales preguntas directas y a continuación reconozca el valor de sus comentarios. Preste particular atención a asegurar igual participación de mujeres y miembros de grupos minoritarios, que quizá estén habituados a la discriminación en su entorno profesional. Un debate dominado por los varones, o por el grupo dominante en la sociedad o el grupo profesional, será menos satisfactorio para las mujeres y los miembros de grupos minoritarios y no conseguirá convencer, por ejemplo, a otros miembros del grupo acerca de la importancia de la no discriminación en su propio trabajo.
- l) No deje que las observaciones discriminatorias, intolerantes, racistas o sexistas pasen sin comentar. Trátelas como cualquier otra cuestión que surja durante el debate, con calma, tacto, de forma directa y a fondo. Destaque las normas pertinentes, explique por qué son importantes para el desempeño eficaz, legal y humano del trabajo del grupo destinatario, y el papel de desempeñan en la promoción de la profesionalidad dentro de ese grupo. Prepárese

de antemano para combatir mitos y estereotipos mediante hechos reales. Recuerde que entre las metas del instructor figura la mejora de los conocimientos, las aptitudes y las actitudes, y que estas últimas, aunque son las más difíciles, a menudo son las más importantes.

- m) Estructure su charla. A este respecto, lo mejor son las normas de siempre: toda charla debe tener una introducción, un cuerpo principal, una conclusión y un resumen de las cuestiones principales.
- n) Si se ve usted enfrentado a una cuestión a la que no está preparado para responder, aluda a alguno de los otros presentadores, a los asistentes o al material (haga que los asistentes lo consulten), o bien ofrézcase para dar una respuesta más adelante (y asegúrese de cumplirlo).
- o) Recorra a la repetición. Las personas olvidan. Recorra a la repetición. Las personas olvidan.
- p) Le guste o no, las apariencias cuentan. Un instructor debe dar una imagen profesional. Evidentemente, no es apropiado que el presentador aparezca en camiseta mientras los participantes están uniformados. Como regla básica, la vestimenta del instructor no debe ser inferior la del público y debe respetar las normas culturales y sociales del grupo participante.
- q) Prepárese por adelantado. Siga los siguientes pasos básicos en la preparación de la sesión:
 - Consulte el esquema de las sesiones en la presente *Guía* y el capítulo correspondiente del *Manual*.
 - Tome nota del tiempo disponible para la sesión.
 - Ordene por prioridades el material del tema: asegúrese de cubrir los puntos más importantes.
 - Haga un esquema de lo que va a tratar (introducción, cuerpo, conclusión, resumen de cuestiones principales).
 - Elija el ejercicio y las preguntas que va a hacer.
 - Elija el materia auxiliar (hojas informativas, transparencias, etc.).
 - Ensaye previamente la presentación, llevando cuenta del tiempo, hasta que pueda hacerla con naturalidad y confianza, y dentro del tiempo fijado.

13. Algunos términos importantes

Sesión de información: presentación breve, rápida e introductoria de una sola cuestión. La finalidad es presentar a los asistentes algunos conceptos básicos relacionados con cierta cuestión.

Seminario: intercambio organizado de ideas, opiniones y conocimientos sobre cierta cuestión o cierto conjunto de temas relacionados. La finalidad es reunir a diversas personas, por lo general (relativamente) iguales en lo que se refiere a su experiencia, cada una de las cuales ha de contribuir al examen de la cuestión desde su propia posición profesional, ideológica, académica u oficial.

Taller: ejercicio pedagógico por el que los participantes colaboran en el estudio de cierta cuestión, y en el proceso crean algún “producto” como una declaración, un documento conjunto, un plan de acción, un conjunto de normas, una política escrita, un código de conducta, entre otras cosas. Así, el propósito es doble, pues incluye tanto el aprendizaje como la elaboración del “producto”.

Curso de formación: ejercicio didáctico organizado, concebido para que los “instructores” puedan impartir conocimientos teóricos y prácticos e influir en las actitudes de los “adestrados” o “participantes”. Pueden ser interactivos (como en el método de la Oficina antes descrito), seguir un modelo “profesor-alumno” o ser una combinación de ambos. En todos los casos, los cursos de capacitación representan el grado más intensivo de aprendizaje. El propósito es mejorar los conocimientos teóricos y prácticos y las actitudes.

14. *Adaptación de los cursos para su uso en condiciones difíciles*

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha organizado cursos y talleres en muy diversas condiciones sobre el terreno. La capacitación se ha llevado a cabo en países de África, Asia, el Oriente Medio, América Latina y Europa. Los locales disponibles han variado mucho en cuanto a su estado de conservación, su infraestructura y su tecnología: mientras que un curso se ha podido hacer en un centro de conferencias moderno, con climatización y equipos electrónicos, otro se ha hecho en el tejado de un almacén, y otro en un campo al aire libre.

Por consiguiente, los organizadores de cursos basados en el método presentado en esta *Guía* deben tener

en cuenta las condiciones en que se llevarán a cabo los cursos cuando seleccionen la metodología y los materiales apropiados, determinen el número de participantes y elaboren los programas. Por ejemplo, la duración de las sesiones se verá afectada por la temperatura y el tiempo en el caso de los cursos al aire libre o los cursos para los que no se disponga de ventiladores, radiadores u otros aparatos apropiados de regulación de la temperatura. Cuando la temperatura sea un factor, el horario de los cursos también se verá afectado. Del mismo modo, hay que utilizar rotafolios y repartir hojas informativas cuando no se disponga de suministro eléctrico para la proyección de transparencias o diapositivas.

Si se necesitan servicios de interpretación, la falta de equipo para la interpretación simultánea exigirá recurrir al uso de la interpretación consecutiva, lo que a su vez reducirá a la mitad el tiempo disponible para los cursos. La falta de mesas o escritorios significará que habrá que distribuir más material impreso, pues quizá resulte muy incómodo tomar notas. Por último, si no hay más remedio que celebrar los cursos en el lugar de trabajo de los participantes por falta de otras instalaciones, los organizadores deben prever más tiempo, pues las tareas habituales de algunos participantes inevitablemente coincidirán con las clases.

Estos no son más que algunos de los aspectos que hay que tener presentes al planificar los cursos sobre el terreno. En raras ocasiones los cursos se celebrarán en condiciones ideales, y la obligación de los organizadores es prever de antemano todos los factores que puedan influir en los objetivos del curso. Los organizadores que ya estén sobre el terreno estarán en situación de ventaja a este respecto, pues podrán visitar distintos locales para los cursos a fin de elegir el más apropiado. Cuando esto no sea posible, es fundamental ponerse en contacto con personas que estén sobre el terreno, y ese contacto debe mantenerse a lo largo de todo el proceso de planificación. En resumen, una planificación eficaz exige dar respuesta a preguntas no sólo del estilo de “¿Quiénes son los participantes?” y “¿Cuáles son sus necesidades en materia de capacitación?”, sino también a preguntas del tipo “¿Cuándo es la estación de lluvias?”, “¿Cuál es la situación de seguridad?” y, desde luego, “¿Dónde están los lavabos?”.

SEGUNDA PARTE

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

1. ¿Qué entendemos por “derechos humanos”?

Los derechos humanos son garantías legales universales que protegen a los individuos y los grupos contra aquellos actos de los gobiernos que interfieren con los derechos fundamentales y la dignidad humana. La legislación de derechos humanos obliga a los gobiernos a hacer algunas cosas y les impide hacer otras. A continuación figuran algunas de las características más frecuentemente citadas de los derechos humanos.

- *garantía internacional;*
- *protección legal;*
- *atención a la dignidad del ser humano;*
- *protección de individuos y grupos;*
- *obligación para los Estados y los agentes de los Estados;*
- *no pueden ser suprimidos o suspendidos;*
- *igualdad e interdependencia;*
- *universalidad.*

2. Ejemplos de derechos humanos

Los derechos humanos se describen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los diversos tratados (también denominados “pactos” y “convenios”), declaraciones, directrices y conjuntos de principios elaborados por las Naciones Unidas y organizaciones regionales. Incluyen una amplia gama de garantías, que se refieren a prácticamente todos los aspectos de la vida humana y las relaciones entre las personas. Entre los derechos garantizados a todos los seres humanos figuran los siguientes:

- *libertad de asociación, expresión, reunión y circulación;*
- *derecho a la vida;*
- *prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;*
- *prohibición de la detención o reclusión arbitrarias;*
- *derecho a un juicio imparcial;*
- *prohibición de la discriminación;*
- *derecho a recibir la misma protección de la ley;*
- *prohibición de la interferencia arbitraria con la intimidad, la familia, el domicilio o la correspondencia;*
- *derecho de asilo;*

- *derecho a la nacionalidad;*
- *libertad de pensamiento, conciencia y religión;*
- *derecho a votar y a tomar parte en el gobierno;*
- *derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;*
- *derecho a alimento, vivienda, vestido y seguridad social apropiados;*
- *derecho a la salud;*
- *derecho a la educación;*
- *derecho a participar en la vida cultural.*

3. ¿De dónde proceden las “normas” de derechos humanos?

Las normas y reglas de derechos humanos derivan de dos tipos principales de fuente internacional, que son el “derecho internacional consuetudinario” y el “derecho convencional”.

El derecho internacional consuetudinario es el derecho internacional que se desarrolla mediante la práctica general y uniforme de los Estados y que se sigue debido a un sentido de obligación legal. En otras palabras, si los Estados se comportan de cierto modo durante un periodo porque todos ellos creen que están obligados a hacerlo, ese comportamiento llega a ser reconocido como un principio de derecho internacional, obligatorio para los Estados, aunque no esté establecido en un acuerdo particular. Así, mientras que la Declaración Universal de Derechos Humanos no es en sí un tratado vinculante, se considera que las disposiciones de la Declaración tienen el carácter de derecho internacional consuetudinario y por lo tanto los Estados están obligados a respetarlas.

El derecho convencional incluye la legislación en materia de derechos humanos establecida en los numerosos acuerdos internacionales (tratados, pactos, convenios) que han sido elaborados, firmados y ratificados (de forma bilateral o multilateral) por los Estados. Algunos de esos tratados abarcan conjuntos completos de derechos (como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), mientras que otros se centran en tipos particulares de violaciones (como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Prevención y la Sanción del

Delito de Genocidio) o en grupos particulares que deben ser protegidos (como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre el estatuto de los refugiados). Otro tipo se centra en situaciones particulares, como los conflictos armados (incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales). Todos estos instrumentos tienen plena fuerza jurídica obligatoria para los Estados que son parte en ellos.

4. *¿Quién elabora esas normas?*

El ordenamiento jurídico internacional, esbozado en la Carta de las Naciones Unidas, está construido en torno a una comunidad de Estados. El derecho que gobierna ese sistema es por consiguiente derecho para, por y sobre los Estados. Son los propios Estados los que elaboran las normas, mediante el desarrollo de la costumbre, la elaboración de tratados y la formulación de declaraciones, directrices y conjuntos de principios internacionales. Los Estados acuerdan el contenido de esas fuentes y convienen en estar obligados por ellos. En el caso de los derechos humanos, aunque se protege a individuos y grupos, lo que se regula es la conducta de los Estados y sus agentes.

5. *¿Dónde se elaboran esas normas?*

Las normas de derechos humanos se elaboran y codifican en diversos foros internacionales por un proceso en el que los representantes de los Estados miembros de esos foros se reúnen, normalmente de forma repetida a lo largo de varios años, para perfilar la forma y el contenido de los instrumentos internacionales de derechos humanos, artículo por artículo y línea por línea. En los foros de las Naciones Unidas, todos los Estados son invitados a asistir y participar en la redacción para garantizar que el documento definitivo refleje las opiniones y la experiencia de todas las regiones del mundo y todos los grandes ordenamientos jurídicos. Sea para un tratado obligatorio o para una declaración autorizada, toda propuesta se examina con detalle y se debate hasta que se llega a un texto definitivo. Ni siquiera entonces, en el caso de los tratados, están los Estados obligados por el instrumento hasta que lo han firmado y ratificado (o han manifestado su adhesión). Los instrumentos de aplicación universal son elaborados y adoptados en órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General, el Consejo y Económico Social, la Comisión de Derechos Humanos y los congresos periódicos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito. Además, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos organiza todos los años estudios de expertos sobre diversos problemas humanos, que pueden llevar a la elaboración de nuevas normas de

derechos humanos. Por último, varios importantes instrumentos derechos humanos de ámbito regional han sido elaborados por las principales organizaciones regionales, que son el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana.

Algunos órganos importantes de las Naciones Unidas que guardan relación con la aplicación de la ley
Asamblea General
Consejo Económico y Social
Comisión de Derechos Humanos
Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
Congresos periódicos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

6. *¿Quién vigila los derechos humanos?*

Naturalmente, la simple enumeración de un conjunto de normas no basta para garantizar su aplicación. Por consiguiente, la aplicación de las normas de derechos humanos es estrechamente observada en distintos niveles. En el nivel nacional, los derechos humanos son vigilados por:

- *los organismos y servicios del gobierno interesados, incluida la policía;*
- *instituciones nacionales de derechos humanos (como una comisión de derechos humanos o un defensor del pueblo);*
- *organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones no gubernamentales (ONG);*
- *los tribunales;*
- *el parlamento;*
- *los medios de información;*
- *las organizaciones profesionales (abogados, médicos, entre otros);*
- *los sindicatos;*
- *las organizaciones religiosas; y*
- *los centros universitarios.*

En un segundo nivel, las organizaciones regionales han elaborado mecanismos para vigilar los derechos humanos dentro de los países pertinentes. Esos mecanismos incluyen la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Europea de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Ministros del Consejo de Europa. En el nivel internacional (mun-

dial), los derechos humanos son vigilados por varias ONG internacionales y por las Naciones Unidas.

Dentro de las Naciones Unidas, se realizan cuatro tipos principales de vigilancia. El primero es la vigilancia “convencional” (o basada en los tratados). La segunda es “extraconvencional”, o vigilancia basada en la Carta. La tercera es la vigilancia mediante las operaciones de mantenimiento de la paz y de derechos humanos sobre el terreno. La cuarta, y más reciente, es la vigilancia por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de su mandato mundial de promover y proteger los derechos humanos. Cada uno de esos tipos se examina en detalle en el capítulo del manual sobre fuentes, sistemas y normas de derechos humanos.

Algunos órganos creados en virtud de tratados	
Tratado de derechos humanos	Órgano correspondiente
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño

7. ¿Qué tipos de violaciones de los derechos humanos deben preocupar especialmente a la policía?

Todos los tipos. La policía es la primera línea de defensa de los derechos humanos. Son los guardianes de la ley, incluida la de derechos humanos. La comunidad depende de la policía como encargada de proteger la gama completa de derechos mediante la aplicación efectiva de la legislación penal de un país.

A continuación se enumeran algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos que deben ser vigiladas por la policía:

Genocidio

Actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, entre ellos:

- a) matanza de miembros del grupo;
- b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Tortura

Todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con los fines siguientes, entre otros:

- a) obtener de ella información o una confesión;
- b) castigar, intimidar o coaccionar a esa persona.

Desaparición forzada o involuntaria

Todo acto de arresto, detención o traslado u otra forma de privación de libertad, perpetrada por el gobierno o sus agentes, o con su complicidad, su autorización o su asentimiento, que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad.

Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria

La privación de la vida sin un proceso judicial completo y con la participación, la complicidad, la autorización o el asentimiento del gobierno o sus agentes. Incluye la muerte debida a un uso excesivo de la fuerza por la policía o las fuerzas de seguridad.

Detención y prisión arbitrarias

Privación de libertad sin razón lícita o sin el debido proceso, por un acto del gobierno o de sus agentes, o con su complicidad, autorización o asentimiento.

Discriminación racial

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico que impida o entorpezca el ejercicio de los derechos humanos de una persona en condiciones de igualdad con otras personas en todas las esferas de la vida pública.

8. *¿No son los derechos humanos un estorbo para el orden público?*

La protección de los derechos humanos es fundamental para un orden público auténtico y duradero. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que es “esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

Ese mensaje es tan claro en nuestros días como lo era en 1948, cuando se proclamó la Declaración Universal. Si no se mantiene el estado de derecho, se producen violaciones de los derechos humanos. Y cuando se producen violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, crece la falta de respeto por la ley y las autoridades públicas y aumenta la probabilidad de que se produzca un conflicto abierto. La violación de los derechos humanos no puede contribuir al mantenimiento del orden público y la seguridad; sólo puede menoscabarlos y destruirlos.

Es importante reconocer que existen limitaciones, aceptadas a escala internacional, al ejercicio de muchos derechos humanos cuyo fin es garantizar las exigencias del mantenimiento del orden público en una sociedad democrática. Esas limitaciones, cuando existen, se especifican en los textos de los distintos tratados de derechos humanos. En general, esas limitaciones y restricciones están determinadas por la ley y son necesarias:

- para garantizar el respeto de los derechos y libertades de los demás, y
- para satisfacer las exigencias de la moralidad, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.

Así pues, es deber de todo ciudadano respetar los derechos de los demás y observar las exigencias legítimas y necesarias del mantenimiento del orden público en una sociedad democrática.

9. *¿No son los derechos humanos un estorbo para la eficacia de la labor policial?*

Todos hemos oído el argumento de que el respeto de los derechos humanos se opone de algún modo a una eficaz aplicación de la ley, que con el fin de hacer cumplir la ley, capturar al delincuente y garantizar su condena, es necesario “saltarse un poco” las normas.

Es común la tendencia a utilizar la fuerza en exceso para controlar las manifestaciones, la presión física para obtener información de los detenidos o un uso abusivo de la fuerza para conseguir una detención. Según este modo de pensar, la aplicación de la ley es una guerra contra la delincuencia y los derechos humanos no son más que obstáculos que ponen los abogados y las ONG en el camino de la policía.

Lo cierto es que las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía sólo hacen que la ya difícil tarea de la aplicación de la ley resulte aún más difícil. Cuando el encargado de hacer cumplir la ley se convierte en el infractor de la ley, el resultado es un ataque a la dignidad humana, a la propia ley y a todas las instituciones de la autoridad pública. Los efectos de las violaciones de los derechos humanos por la policía son múltiples:

- erosionan la confianza del público;
- obstaculizan la labor eficaz de la justicia;
- aíslan a la policía de la comunidad;
- hacen que los culpables queden libres y los inocentes sean castigados;
- niegan justicia a la víctima del delito por su sufrimiento;
- fuerzan a los organismos policiales a ser reactivos más que preventivos en su planteamiento de la delincuencia;
- menguan la reputación de los agentes y las instituciones de la autoridad pública; y
- agravan el desorden público.

10. *¿Qué utilidad tiene para la policía el respeto de los derechos humanos?*

En realidad, el respeto de los derechos humanos por los organismos encargados de hacer cumplir la ley aumenta su eficacia. Cuando se respetan de forma sistemática los derechos humanos, los agentes de policía trabajan con profesionalidad en su métodos de solución y prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público. En este sentido, el respeto de los derechos humanos por la policía es, además de un imperativo moral, legal y ético, una necesidad práctica para la aplicación de la ley. Cuando la población observa que la policía respeta, promueve y defiende los derechos humanos:

- la confianza del público aumenta y se fomenta la cooperación de la comunidad;
- la acción de la justicia da buenos resultados;
- los agentes de policía son considerados parte de la comunidad y encargados de una valiosa función social;

- aumenta la administración imparcial de justicia y por tanto la confianza en el sistema;
- se da ejemplo a otras personas de la sociedad en el respeto de la ley;
- los agentes de policía pueden estar más cerca de la comunidad y por tanto en condiciones de impedir y resolver delitos mediante una labor policial activa;
- se consigue el apoyo de los medios, de la comunidad internacional y de las autoridades superiores; y
- se contribuye a la solución pacífica de conflictos y denuncias.

Un servicio policial eficaz es el que actúa como primera línea de defensa en la protección de los derechos humanos. Sus miembros desempeñan su labor sin recurrir al miedo y al poder sin más, sino apoyándose en el respeto de la ley, en el honor y en la profesionalidad.

11. ¿Qué papel desempeña la capacitación en la protección de los derechos humanos?

Una capacitación eficaz de la policía en derechos humanos es un elemento indispensable de los esfuerzos mundiales por promover y proteger los derechos humanos en todos los países. Para proteger los dere-

chos humanos, la policía debe en primer lugar conocerlos y comprenderlos. Además, los agentes de policía deben estar familiarizados con las distintas directrices internacionales y conjuntos de principios, como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y poder utilizarlos como instrumentos en su labor cotidiana. Deben entender que las normas internacionales de derechos humanos relacionadas con su trabajo se elaboraron para ofrecerles una valiosísima orientación en el desempeño de sus funciones fundamentales en una sociedad democrática.

Sin embargo, los agentes de policía en servicio desean saber no sólo cuáles son las normas, sino también cómo llevar a cabo su trabajo con eficacia dentro de los límites de esas normas. Las actividades de capacitación que no tengan en cuenta esa preocupación probablemente no serán ni creíbles ni eficaces.

A lo largo de todas las sesiones de capacitación es importante destacar que el conocimiento de los derechos humanos es un requisito profesional fundamental para todo el personal que trabaja en organismos modernos de aplicación de la ley. Después de todo, el propósito central de la labor policial es la aplicación de la ley y no hay ley de mayor rango que la de derechos humanos.

Principales instrumentos internacionales de derechos humanos en relación con la aplicación de la ley
Declaración Universal de Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias
Directrices sobre la función de los fiscales
Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.

TERCERA PARTE

CLAVE DE TÍTULOS ABREVIADOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Código de conducta	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (PFAF)	Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
CERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
RMTR	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
Principios sobre la detención o prisión	Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
Reglas de Beijing	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
Declaración sobre las desapariciones forzadas	Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
Principios sobre las ejecuciones sumarias	Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias
Convención contra la Tortura	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
Declaración sobre las Víctimas	Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
Primer Convenio de Ginebra	Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña
Segundo Convenio de Ginebra	Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar
Tercer Convenio de Ginebra	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
Cuarto Convenio de Ginebra	Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
Protocolo I	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales
Protocolo II	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional
Reglas para los menores	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
Declaración sobre la discriminación contra la mujer	Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Declaración sobre la violencia contra la mujer	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
Convención sobre los refugiados	Convención sobre el estatuto de los refugiados
Declaración sobre los no nacionales	Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
Reglas de Tokio	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad

CUARTA PARTE

ESQUEMAS DE LAS SESIONES PARA LOS INSTRUCTORES DE POLICÍAS

Introducción

Estos esquemas de sesiones se centran en 16 temas clave en la capacitación de la policía en derechos humanos. Cada tema se divide en seis secciones: los **objetivos** del tema; una lista de los instrumentos internacionales que sirven como **fuentes** para el tema; los principales requisitos de las **normas** contenidas en las fuentes, resumidos y presentados en forma de lista; una sección sobre **práctica** que contiene las medidas prácticas que deben tomarse para aplicar las normas pertinentes; **preguntas** dirigidas a estimular el debate sobre el tema y facilitar una mejor comprensión de éste; y una sección de **ejercicios** en la que se describe una situación hipotética que debe analizar el grupo.

Las recomendaciones sobre la forma de utilizar los esquemas de sesiones para preparar los planes de las lecciones y el material visual auxiliar figuran en la sección 11 de la primera parte de esta *Guía*. Cada tema puede tratarse en unas tres horas siguiendo el programa que figura a continuación, según el número de asistentes:

- presentación del plan de la lección (30 a 45 minutos);
- preguntas y debate desde la mesa (15 minutos);
- división en grupos y reparto de ejercicios o preguntas (60 minutos);

- informe de los grupos al conjunto de la clase (15 a 30 minutos);
- nuevo debate y conclusiones (15 minutos).

Además, se recomienda una pausa de 15 minutos durante este período.

Los instructores deben adaptar el material en la medida de lo posible a las condiciones locales. Ello significa que:

- debe hacerse referencia a las garantías constitucionales pertinentes o a cualquier carta de derechos que esté vigente en la jurisdicción;
- debe insistirse en las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos en vigor;
- deben emplearse ejemplos y casos concretos apropiados de la jurisdicción siempre que sea posible; y
- los epígrafes “Preguntas” y “Ejercicios” deben adaptarse en última instancia para incluir ejemplos y situaciones que puedan surgir en la jurisdicción.

El texto completo de todas las normas a las que se hace referencia en esta *Guía* figura en un segundo volumen complementario. Todos los instructores deben estar familiarizados con el texto y con todos los puntos que se tratan en los instrumentos.

1. Principios generales

Objetivos

Se presentará a los participantes el marco global de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos en la aplicación de la ley.

Se les ofrecerá un panorama general de los principales instrumentos, mecanismos de vigilancia y órganos autorizados de las Naciones Unidas que guardan relación con la labor de la policía.

Se les mostrarán ciertas categorías de violaciones de los derechos humanos respecto de las cuales la policía debe estar especialmente sensibilizada.

Se sensibilizará a los asistentes respecto de la relación entre el respeto de los derechos humanos y una aplicación efectiva de la ley.

NOTA: En esta sesión se utilizará el material que se presenta en la segunda parte de esta *Guía*, titulada “Introducción a los derechos humanos”.

Fuentes

Carta de las Naciones Unidas (preámbulo, Art. 1)

DUDH (art. 29)

PIDCP (art. 2, párr. 3)

Código de conducta (art. 2)

Normas

Las normas internacionales de derechos humanos obligan a todos los Estados y a sus agentes, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹.

Los derechos humanos son objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio de la comunidad internacional².

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos³.

Práctica

Adopte en su organización una política de derechos humanos amplia.

Incorpore las normas de derechos humanos a las órdenes permanentes para la policía.

Proporcione capacitación en derechos humanos a todos los agentes de policía, cuando ingresan en el cuerpo y después con carácter periódico.

Coopere con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP), art. 2, párr. 3.

² Carta de las Naciones Unidas (en adelante “la Carta”), preámbulo, Arts. 1 y 55c.

³ PIDCP, art. 2, párr. 3; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (en adelante “Código de conducta”), art. 2.

Preguntas

1. ¿Por qué habrían de interesarse los funcionarios de las fuerzas de seguridad por normas internacionales?
2. ¿En qué medida incorpora la legislación de su país las normas internacionales? ¿Hay aspectos en los que la legislación interna protege con más fuerza los derechos humanos que las normas internacionales? ¿Hay aspectos en los que los protege menos?
3. ¿Pueden las violaciones de los derechos humanos por parte de la policía dificultar la labor de aplicación de la ley?
4. ¿Por qué es el papel de la policía nacional tan importante para la protección de los derechos humanos?

Ejercicio

Estudio de un caso particular: la situación de Equislandia

Situación hipotética en evolución

Equislandia está situada en el rincón nororiental del continente de Atlantis. Un país pobre que no alcanzó la independencia hasta 1973, Equislandia se ha visto afectada por los conflictos étnicos desde entonces y siempre ha vivido en estado de emergencia. Dividida en dos grandes grupos étnicos, los montañeses y los llaneros, el país no ha conseguido llegar a un compromiso político duradero en más de dos decenios de conflicto. Para empeorar las cosas, las alianzas políticas e históricas entre los montañeses, en el país vecino, y entre los llaneros y los llanitos, de otro país vecino, han dado lugar a la entrada continua de armas en el país, actividades militares y paramilitares ocasionales a través de la frontera, y amenazas por parte de los dos países vecinos de entrar de lleno en el conflicto. Al mismo tiempo, hay una grave situación general de alteración del orden público y la policía local carece de la capacitación y de los recursos materiales necesarios para hacer frente con eficacia al problema.

Tras una serie de matanzas, y de atroces represalias a principios de 1996, el Secretario General de las Naciones Unidas envió una misión de alto nivel al país en un esfuerzo por evaluar la situación y promover un arreglo político. La misión consiguió el acuerdo de las partes en el conflicto y de los gobiernos de los países vecinos para mantener conversaciones oficiales en Ginebra durante el mes siguiente. La conferencia tuvo como resultado la firma por las partes de un Acuerdo Amplio sobre la Solución del Conflicto de Equislandia, con disposiciones particulares relativas a los derechos humanos, el desarme, las elecciones y la reconstrucción de la infraestructura física, política y jurídica del país. Como parte del acuerdo, Equislandia también ratificó todos los grandes tratados de derechos humanos y de derecho humanitario.

El Consejo de Seguridad, de conformidad con los términos del Acuerdo, autorizó el establecimiento y despliegue de la UNSAME (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Arreglo de la Cuestión de Equislandia). La Misión estará formada por un componente militar, un componente de derechos humanos, un componente electoral y un componente de desarme.

Es usted el comandante de una unidad de la Policía Civil de las Naciones Unidas (CIVPOL) adscrita a la UNSAME. Como agente de policía experimentado en su propio país, su misión consistirá en supervisar a la policía local, asesorarla y capacitarla en relación con las normas internacionales de derechos humanos en la aplicación de la ley.

Ejercicio:***Fuentes, sistemas y normas en relación con los derechos humanos y el derecho humanitario***

Acaba usted de llegar a Equislandia como parte del primer grupo de personal de mantenimiento de la paz enviado en virtud de los acuerdos. Su misión consiste en trabajar, en nombre de la CIVPOL, como miembro de una comisión conjunta Naciones Unidas/Equislandia encargada de elaborar órdenes permanentes sobre derechos humanos para la policía nacional de Equislandia. Al revisar los procedimientos policiales vigentes en el país, observa usted que las normas nacionales son considerablemente menos estrictas de lo que exigen las normas internacionales. La delegación de Equislandia aduce que las normas internacionales no tienen pertinencia, ya que Equislandia es una nación soberana y que sólo las leyes y normas nacionales pueden aplicarse a su policía. Además, afirman que Equislandia se enfrenta a graves amenazas para la seguridad nacional y a una ruptura prácticamente total del orden público. En ese contexto, insisten, la existencia de sólidas salvaguardias de los derechos humanos no hará más que complicar la labor de aplicación de la ley nacional, haciendo imposible un trabajo ya de por sí difícil. Debe usted convencer a la delegación de Equislandia de que el fortalecimiento de las protecciones en materia de derechos humanos en la práctica de la aplicación de la ley es, además de una obligación, un paso positivo para aumentar, y no disminuir, la eficacia de la aplicación de la ley en la práctica.

Tarea: prepare una lista de argumentos basados en su propia experiencia y en la presentación y el debate celebrados durante esta sesión.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA PRIMERA SESIÓN
(PRINCIPIOS GENERALES)**

DERECHOS HUMANOS

GARANTIZADOS EN EL PLANO INTERNACIONAL

PROTEGIDOS JURÍDICAMENTE

CENTRADOS EN LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

PROTECCIÓN DE LA PERSONA Y DE LOS GRUPOS

OBLIGAN A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES
DEL ESTADO

NO PUEDEN SER SUSPENDIDOS NI SUPRI-
MIDOS

SON IGUALES E INTERDEPENDIENTES

SON UNIVERSALES

DERECHOS HUMANOS

➤ *¿QUIÉN HACE LAS NORMAS?*

Estados de todas las regiones del mundo:

- ▶ **mediante el desarrollo del derecho consuetudinario**
- ▶ **mediante la elaboración de tratados**
- ▶ **mediante la elaboración de declaraciones y directrices, entre otras cosas**

➤ *¿DÓNDE SE HACEN LAS NORMAS?*

En las reuniones de los órganos internacionales:

- ▶ **Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**
- ▶ **Asamblea General de las Naciones Unidas**
- ▶ **Congresos de las Naciones Unidas sobre el delito**
- ▶ **Organizaciones regionales**

Fuentes de la legislación internacional de derechos humanos: de lo general a lo particular

Carta de las Naciones Unidas

**Declaración Universal de Derechos Humanos
(DUDH)**

**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos (PIDCP)**

**Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y
Culturales (PIDESC)**

**Discriminación
racial
(CERD)**

**Discriminación
contra la mujer
(CEDAW)**

**Tortura y Otros
Tratos o Penas
Cruels,
Inhumanos o
Degradantes
(CAT)**

**Derechos del
Niño (CDN)**

**Trabajadores
migratorios**

**Decisiones y conjuntos generales de
principios, reglas mínimas**

**Comentarios de los órganos estableci-
dos en virtud de tratados**

¿QUIÉN VIGILA LOS DERECHOS HUMANOS?

EN EL PLANO NACIONAL:

- **Ministerios y servicios del gobierno**
- **Instituciones nacionales de derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, entre otros)**
- **Tribunales**
- **Parlamento**
- **Policía**
- **ONG**
- **Medios de información**
- **Sindicatos**
- **Universidades**
- **Organizaciones profesionales**
- **Grupos religiosos**

¿QUIÉN VIGILA LOS DERECHOS HUMANOS?

EN EL PLANO INTERNACIONAL:

- ▶ **Organizaciones e instituciones regionales**

- ▶ **ONG internacionales**

- ▶ **Las Naciones Unidas:**
 - ▶ **por conducto de los mecanismos convencionales (basados en tratados)**

 - ▶ **por conducto de los mecanismos extraconvencionales (basados en la Carta)**

 - ▶ **mediante operaciones de mantenimiento de la paz y de derechos humanos sobre el terreno**

¿QUÉ QUIERE DECIR “ARBITRARIO”?

- ▶ **Carente de base legal**
- ▶ **Que no respeta los procedimientos legales**
- ▶ **Que no es razonable o apropiado en las circunstancias del caso**
- ▶ **Desproporcionado respecto de los objetivos legales**
- ▶ **Discriminatorio**
- ▶ **Impredecible**
- ▶ **Sin causa justa, sólida y sustancial**
- ▶ **Indebidamente intrusivo en relación con otros derechos**

LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Es deber de todos los ciudadanos respetar los derechos de los demás y observar las normas legítimas y necesarias para el mantenimiento del orden público en una sociedad democrática.

Cuando existen, las limitaciones a los derechos están especificadas en los diversos tratados de derechos humanos.

En general, esas limitaciones y restricciones son aquellas que están determinadas por la ley y son necesarias:

- ▶ para garantizar el respeto de los derechos y las libertades de otros;**

- ▶ para atender los requisitos justos de la moralidad, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.**

2. Conducta ética y lícita

Objetivos

Familiarizar a los participantes con los principios éticos básicos y los requisitos legales derivados de los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables a sus obligaciones profesionales.

Fuentes

DUDH (preámbulo, art. 1)

Código de conducta (arts. 1, 2, 3, 5, 7 y 8)

Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (preámbulo y principios 2, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 24, 25 y 26)

Normas

Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana⁴.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y cumplirán la ley en todo momento⁵.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión⁶.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán⁷.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas⁸.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán sobre las violaciones de las leyes, los códigos y los conjuntos de principios que promueven y protegen los derechos humanos⁹.

En todas las actividades de la policía se observarán los principios de legalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad y humanidad¹⁰.

Práctica

Todos los agentes de policía

Inscríbase en programas de capacitación en el servicio para comprender mejor sus atribuciones legales y las limitaciones de éstas.

Recuerde que no puede invocarse la “obediencia de órdenes superiores” para justificar violaciones graves de los derechos humanos como los asesinatos o los actos de tortura.

⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos (en adelante DUDH), preámbulo y art. 1.

⁵ Código de conducta, arts. 1 y 8.

⁶ *Ibíd.*, art. 1.

⁷ *Ibíd.*, art. 7.

⁸ *Ibíd.*, art. 2.

⁹ *Ibíd.*, art. 8; Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (en adelante, “Principios sobre la fuerza y las armas de fuego”), principios 6, 11 f, 22, 24 y 25.

¹⁰ Código de conducta, arts. 2, 3, 5, 7 y 8; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, preámbulo y principios 2, 4, 5, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 24, 25 y 26.

Familiarícese con los procedimientos internos y externos de denuncia y notificación.
Notifique las infracciones de la ley y las violaciones de los derechos humanos.

Mandos y supervisores

Proporcione capacitación en el servicio para velar por que todos los funcionarios policiales comprendan plenamente sus atribuciones legales y los derechos legales de los ciudadanos.

Mediante el ejemplo y las buenas prácticas de mando y gestión, garantice que todos los agentes de policía mantengan el respeto por la dignidad de todas las personas.

Asegúrese de que toda la política y la estrategia de la policía, y las órdenes a los subordinados, tengan en cuenta la obligación de proteger y promover los derechos humanos.

Garantice que todas las notificaciones y denuncias de violaciones de derechos humanos se investiguen cabal y debidamente.

Elabore y aplique órdenes permanentes que incorporen las normas internacionales de derechos humanos.

Elabore un código ético de conducta para su servicio de policía que incorpore las normas internacionales estudiadas en la presente sección.

Preguntas

1. ¿Qué ventajas tiene afirmar que los derechos humanos son inalienables e inherentes a toda persona, en lugar de reconocidos por los Estados?
2. ¿Por qué algunos agentes de policía creen que hay cierta incompatibilidad entre la aplicación de la ley y la protección de los derechos humanos?
3. ¿Qué puede hacerse para combatir la opinión de algunos agentes de policía de que el respeto de los derechos humanos puede ser incompatible con la aplicación de la ley?
4. ¿Qué propósito tienen los códigos elaborados en el plano internacional, como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley?
5. ¿Qué procedimientos de supervisión y gestión pueden adoptarse para garantizar que todos los agentes de policía respeten el requisito de confidencialidad, expresado en el artículo 4 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley?
6. El artículo 7 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley prohíbe a los agentes de policía cometer cualquier acto de corrupción. ¿Cómo definiría usted un acto de corrupción? Enumere las tres condiciones que a su juicio son más importantes para prevenir la corrupción de la policía.
7. La aplicación de la fuerza por la policía contra un individuo es una cuestión ética y legal. ¿Qué grado de fuerza ha de aplicar un agente de policía para que se planteen esas cuestiones? Por ejemplo, ¿incluso la aplicación mínima de la fuerza plantea cuestiones de ética y legalidad, o sólo se plantean éstas cuando se provocan heridas?
8. Dado que la policía debe cumplir las disposiciones de la legislación interna, que definen las atribuciones de la policía y protegen los derechos humanos, ¿qué propósito tienen los códigos éticos adoptados en los distintos países?
9. ¿Qué cualidades buscaría usted en un candidato a ingresar en el cuerpo de policía, teniendo en cuenta el requisito de que debe ser capaz de actuar con eficacia y de forma ética como agente de policía?

10. ¿Tiene alguna ventaja elaborar códigos éticos para distintas categorías de agentes de policías, por ejemplo investigadores criminales? ¿En qué diferiría ese código de las disposiciones básicas del Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley?

Ejercicio

Labor policial ética y lícita

A

Los servicios policiales de Equislandia han estado dominados, desde la época colonial, por los llaneros. El Ministro del Interior, todos los mandos superiores y la inmensa mayoría de los agentes de policía son llaneros; casi ningún montañés ha servido nunca en los organismos policiales del país. Los pocos que lo han hecho han sido marginados dentro de la organización y asignados a las tareas más desagradables o han sido continuamente hostigados por sus colegas, de modo que pocos han permanecido mucho tiempo en el cuerpo de policía. Los montañeses, en conjunto, consideran que la policía es el principal instrumento represivo contra ellos y que cualquier montañés al servicio de la policía es un traidor. Citan el número desproporcionadamente alto de montañeses reclusos en las cárceles de Equislandia y varios incidentes de brutalidad contra los montañeses como prueba del sesgo policial contra ellos.

La policía de Equislandia, dominada por los llaneros, insiste en que no son culpables de la situación, pues no pueden obligar a los montañeses a ingresar en el cuerpo de policía y que, en cualquier caso, “el hecho es que los montañeses cometen más delitos que los llaneros”.

Los representantes de los montañeses afirman que muchos jóvenes de sus comunidades, que padecen elevadas tasas de desempleo, desearían encontrar trabajo como policías si la situación fuera más justa y segura.

- ▶ ¿Qué dice el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley acerca de esas cuestiones?
- ▶ ¿Debería reclutarse a más montañeses en los cuerpos policiales? ¿Por qué o por qué no?
- ▶ ¿Cómo influiría una composición más equilibrada de la policía en la eficacia de la aplicación de la ley?
- ▶ Escriba una declaración de cometido de una línea para la policía de Equislandia. Comience por “El cometido de la policía de Equislandia es...”.

B

Ha recibido usted una denuncia de un campesino local de Equislandia según la cual un agente de la comisaría local, que conducía en estado de embriaguez, había provocado graves daños en la valla que rodea sus campos. Usted aconseja a la policía la medida más apropiada:

- a) Remitir al campesino a los tribunales sin tomar más medidas.
 - b) Iniciar una investigación y, si está justificado, adoptar firmes medidas disciplinarias contra el agente infractor y ayudar al campesino en los trámites de indemnización.
 - c) Asesorar al agente acerca de los peligros de conducir en estado de embriaguez, sin tomar más medidas siempre que la infracción no se repita.
 - d) Explicar al campesino que no debe protestar. Aunque algunos agentes de policía en ocasiones se portan mal, es mejor tener una valla rota que no tener orden público.
- ▶ Dé las razones para su respuesta.

C

Debido a la devastación de la economía local, la prostitución en las ciudades de Equislandia se ha incrementado notablemente en los últimos años pues las mujeres se ven obligadas a tomar medidas desesperadas para alimentarse y alimentar a sus familias. Algunos agentes de policía han estado visitando a prostitutas locales. La medida apropiada en esta situación sería:

- a) Pasarlo por alto, siempre que no suceda mientras los agentes estén de servicio.
 - b) Hablar en privado con los agentes y pedirles que sean más discretos.
 - c) Adoptar medidas rigurosas contra los agentes interesados.
 - d) Transmitir una estricta advertencia a las prostitutas, sin tomar medidas contra los funcionarios.
- Dé las razones para su respuesta.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA SEGUNDA SESIÓN
(CONDUCTA ÉTICA Y LÍCITA)**

¿CUÁL ES EL COMETIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY?

Artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

De ahí el cometido de la policía en las democracias modernas:

- ❖ **proteger los derechos humanos**
- ❖ **defender las libertades fundamentales y**
- ❖ **mantener el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática mediante políticas y prácticas que sean lícitas, humanas y disciplinadas**

CONDUCTA ÉTICA Y LÍCITA

- ❖ **Los derechos humanos emanan de la dignidad intrínseca del ser humano.**
- ❖ **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en todo momento respetarán y obedecerán las leyes.**
- ❖ **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.**
- ❖ **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.**
- ❖ **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.**
- ❖ **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley notificarán las violaciones de las leyes, los códigos y los conjuntos de principios que protegen y promueven los derechos humanos.**
- ❖ **Todas las acciones de la policía respetarán los principios de legalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad y humanidad.**

¿QUÉ SUCEDE CUANDO LA POLICÍA VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS?

- ❖ **El encargado de hacer cumplir la ley se convierte en infractor de la ley.**
- ❖ **Se atenta contra la dignidad humana.**
- ❖ **Se erosiona la imprescindible confianza del público y su apoyo.**
- ❖ **Se agudiza la agitación social.**
- ❖ **Se entorpece la eficaz acción de la justicia.**
- ❖ **Aislamiento de la policía respecto de la comunidad.**
- ❖ **Los culpables quedan en libertad y los inocentes son castigados.**
- ❖ **Las víctimas de delitos quedan sin justicia.**
- ❖ **La aplicación de la ley queda deslegitimada.**
- ❖ **Los cuerpos policiales se ven obligados a ser reactivos en lugar de proactivos.**
- ❖ **Críticas internacionales y de los medios de información y presión política para el gobierno y la policía.**

¿QUÉ SUCEDE CUANDO LA POLICÍA MANTIENE, PROTEGE Y DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS?

- ❖ **Aumenta la confianza del público y se promueve la cooperación en la comunidad.**
- ❖ **Se contribuye a la resolución pacífica de conflictos y denuncias.**
- ❖ **Los procesos judiciales prosperan en los tribunales.**
- ❖ **La policía es vista como parte de la comunidad y encargada de una valiosa función social.**
- ❖ **Se promueve la administración equitativa de la justicia, con lo que aumenta la confianza en el sistema.**
- ❖ **Se da ejemplo en el respeto de la ley a los otros miembros de la sociedad.**
- ❖ **La policía puede estar más cerca de la comunidad y por tanto en condiciones de prevenir y resolver delitos mediante una labor policial dinámica.**
- ❖ **Se suscita el apoyo de los medios, la comunidad internacional y las autoridades políticas.**
- ❖ **La policía honra su uniforme, su institución y a su gobierno.**

3. La labor policial en las democracias

Objetivos

Se darán a conocer a los participantes las normas y criterios en materia de labor policial que se ajustan a los principios del orden democrático, frente a los modelos policiales de corte autoritario.

Fuentes

DUDH (arts. 19, 20, 21, párrs. 1 y 3, y 29, párr. 2)
PIDCP (arts. 19, 21 y 22 y art. 25 *a*)
Código de conducta (preámbulo, párr. 8 *a*; art. 1)
Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (principio 12)

Normas

En el ejercicio de sus derechos y el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley¹¹.

Las limitaciones establecidas por la ley tendrán el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática¹².

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos¹³.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público¹⁴.

La voluntad del pueblo se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual¹⁵.

Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella¹⁶.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación¹⁷.

Todos los funcionarios policiales son parte de la comunidad y tienen la obligación de servirla¹⁸.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Mantener la independencia política y la imparcialidad en todo momento.

Llevar a cabo todas sus funciones con imparcialidad y sin discriminación por motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión o las ideas políticas.

Proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos los derechos fundamentales relativos a los procesos políticos.

Mantener y preservar el orden social de modo que los procesos políticos democráticos puedan producirse de forma constitucional y legal.

¹¹ DUDH, art. 29, párr. 2.

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*, art. 21, párr. 1; PIDCP, art. 25 *a* y *b*.

¹⁴ DUDH, art. 21, párr. 3; PIDCP, art. 25 *b*.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por la que se adopta el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, párr. 8 del preámbulo, apartado *a*.

¹⁷ DUDH, arts. 19 y 20; PIDCP, arts. 19, 21 y 22; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 12.

¹⁸ Código de conducta, art. 1.

Mandos y supervisores

Asegurarse de que las políticas y estrategias del organismo policial estén basadas en el respeto del gobierno democrático.

Idear modos de determinar las necesidades concretas de la comunidad local y responder a esas necesidades.

Asegurarse de que la composición del organismo policial es representativa de toda la comunidad mediante procedimientos de reclutamiento y políticas y prácticas de gestión equitativas y no discriminatorias.

Asegurarse de que los procedimientos de reclutamiento y programas de capacitación están diseñados para reclutar y adiestrar a agentes de policía dispuestos a atender las demandas de una labor policial democrática bajo un gobierno democrático y capacitados para ello.

Preguntas

1. Examine las diferencias entre la labor policial en una sociedad democrática y en una no democrática. Enumere las cinco diferencias que a su juicio sean más importantes.
2. El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. ¿En qué forma mejora este derecho político la protección de otros derechos civiles y políticos?
3. ¿Qué entiende usted por “estado de derecho”? ¿Por qué es importante que todas las personas y todas las instituciones de un Estado estén sometidas al imperio de la ley?
4. Cuando el estado de derecho impera en un país, ¿en qué forma promueve y protege los derechos humanos?
5. Examine las formas en que la policía puede proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en una sociedad. Enumere las cinco que le parecen más importantes.
6. Estudie las formas en que la policía puede proteger el derecho a la libertad de opinión y expresión en una sociedad. Enumere las cinco que a su juicio son más importantes.
7. Piense en qué formas la policía puede proteger el derecho a la libertad de reunión y asociación en una sociedad. Enumere las cinco que a su juicio son más importantes.
8. Examine el sistema que existe en su país para que la policía rinda cuentas ante el público al que sirve por conducto de instituciones políticas democráticas. ¿Es satisfactorio? Si no lo es, ¿cuáles son sus deficiencias? ¿Cómo puede mejorarse?
9. Aunque es indispensable que la policía rinda cuentas a la población por conducto de instituciones políticas democráticas, también es indispensable que los políticos se abstengan de interferir con la labor cotidiana de la policía. ¿Por qué es importante que la policía conserve esta forma de independencia operacional?

Ejercicio

De acuerdo con lo estipulado en los acuerdos de paz, las elecciones presidenciales y parlamentarias supervisadas por las Naciones Unidas en Equislandia van a celebrarse a los nueve meses del despliegue de la misión UNSAME en ese país. Se desplegará a policías para que velen por la seguridad en los colegios y centros electorales. Actualmente el Gobierno, al igual que la policía nacional, está dominado por los llaneros. Se prevé que las elecciones, si son libres e imparciales, darán lugar a un gobierno más representativo, con lo que se sentarán los cimientos de la reconciliación nacional en Equislandia.

Tareas:

- ❖ Elabore una declaración de cometido (un párrafo) en la que se describa el papel de la policía en las elecciones.
- ❖ ¿Qué ventajas tiene la presencia de policías en los colegios electorales? ¿Cuáles son los posibles factores negativos?
- ❖ ¿Qué debería hacer un agente de policía, y qué no debería hacer, para evitar que se lo considere partidario o sesgado de alguna manera en el contexto electoral?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA TERCERA SESIÓN
(LA LABOR POLICIAL EN LAS DEMOCRACIAS)**

LA LABOR POLICIAL EN LAS DEMOCRACIAS

Modelos policiales autoritarios frente a modelos policiales democráticos

MODELO AUTORITARIO	MODELO DEMOCRÁTICO
<ul style="list-style-type: none"> • EL PODER ESTÁ EN MANOS DE UNOS POCOS • ARBITRARIEDAD • INTIMIDACIÓN • IMPOSICIÓN DEL CONTROL DEL ESTADO • PROTECCIÓN DE LOS PRIVILEGIADOS • CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD • DESCONFIANZA DE LA SOCIEDAD • MIEDO 	<ul style="list-style-type: none"> • EL PODER ESTÁ EN MANOS DE LA MAYORÍA • IMPERIO DE LA LEY • CONFIANZA • APLICACIÓN DE LA LEY • SERVICIO A LA COMUNIDAD • HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD • APOYO DE LA SOCIEDAD • RESPECTO
<p>EN UNA DEMOCRACIA, LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES LA BASE DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL</p>	

LA LABOR POLICIAL EN LAS DEMOCRACIAS

- **En el ejercicio de sus derechos y el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley.**
- **Las limitaciones establecidas por la ley tendrán el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.**
- **Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.**
- **La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.**
- **La voluntad del pueblo se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual.**
- **Todo órgano encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.**
- **Todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación.**
- **Todos los funcionarios policiales son parte de la comunidad y tienen la obligación de servirla.**

LA LABOR POLICIAL ÉTICA Y LÍCITA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

- **Obedecer la ley y aplicarla**
- **Servir a la comunidad**
- **Mantener la profesionalidad**
- **Combatir la corrupción**
- **Proteger los derechos humanos**
- **Respetar la legalidad**
- **Respetar la necesidad**
- **Practicar la no discriminación**
- **Ejercer la proporcionalidad**
- **Demostrar humanidad**
- **Ser representativo de la comunidad**
- **Responder a las necesidades de la comunidad**
- **Ser responsable ante la comunidad**

EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO

necesita el respeto del

DERECHO FUNDAMENTAL A TOMAR PARTE EN EL GOBIERNO

necesita que se celebren

ELECCIONES LIBRES E IMPARCIALES

necesita que se respeten

EL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN

EL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA

EL DERECHO A NO PADECER MIEDO E INTIMIDACIÓN

Todos esos derechos son

**APLICABLES A TODAS LAS PERSONAS, CON INDEPENDENCIA DE SU RAZA,
SU SEXO, SU IDIOMA, SU RELIGIÓN Y SUS CREENCIAS POLÍTICAS O DE
OTRA ÍNDOLE**

4. La no discriminación en la aplicación de la ley

Objetivos

Se darán a conocer a los participantes las obligaciones legales en relación con la conducta no discriminatoria y se les sensibilizará respecto de los efectos negativos de las actitudes discriminatorias.

Fuentes

DUDH (arts. 1, 2 y 7)
PIDCP (preámbulo, arts. 2, 3, 10 y 26)
CERD (preámbulo, párrs. 5, 8, 9 y 19; arts. 2 y 5)
CEDAW (preámbulo, párrs. 3, 9 y 14; arts. 2, 3, 4, párrs. 2, 5, 7, y 12, párr. 2)
CDN (arts. 37 y 40)
Código de conducta (arts. 1 y 2)
Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (reglas 5, 8, 53, 82 y 85, párr. 2)
Principios sobre la detención o la prisión (principio 5, párr. 2)
Reglas de Beijing (parte 1, reglas 1 a 8)

Normas

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos¹⁹.

Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana²⁰.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales²¹.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas²².

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley²³.

En la protección y el servicio a la comunidad, la policía no discriminará ilícitamente por motivos de raza, sexo, religión, idioma, color, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición²⁴.

No se considerarán ilícitamente discriminatorias las medidas especiales que la policía aplique para proteger los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los menores, los enfermos, las personas de edad u otras personas que necesiten un trato especial de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos²⁵.

Las políticas de selección de personal, contratación, asignación de funciones y ascenso de los organismos policiales estarán libres de toda forma de discriminación ilícita²⁶.

¹⁹ DUDH, art. 1; PIDCP, preámbulo.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Código de conducta, art. 1.

²² *Ibíd.*, art. 2.

²³ DUDH, art. 7; PIDCP, art. 26; CERD, arts. 2 y 5.

²⁴ DUDH, art. 2; PIDCP, arts. 2 y 3; CERD, arts. 2 y 5; Código de conducta, arts. 1 y 2.

²⁵ PIDCP, art. 10; CEDAW, arts. 4, párr. 2, y 12, párr. 2; CDN, arts. 37 y 40; Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, reglas 5, 8, 53, 82 y 85, párr. 2; Principios sobre la detención o prisión, principio 5, párr. 2; y Reglas de Beijing, véase, en general, la parte 1, reglas 1 a 8.

²⁶ PIDCP, arts. 2, 3 y 26; CERD, párrs. 5, 8, 9 y 10 del preámbulo, y art. 2, párr. 1 e, 2, párr. 2 y 5 e; CEDAW, párrs. 3, 9 y 14 del preámbulo y art. 2 d a f, 3, 5 a y 7 b.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Familiarícese con la comunidad a la que sirve. Reúnase con los dirigentes y representantes de distintas comunidades étnicas y raciales.

Participe en patrullas a pie y actividades de servicio comunitario en barrios con diversidad étnica.

Manifiéstese en contra de los estereotipos o las bromas de carácter étnico o racial en la comunidad y en la comisaría.

Participe en los programas de capacitación en relaciones étnicas o raciales que ofrezca su servicio.

Hable con miembros de grupos minoritarios en su comunidad, para conocer sus necesidades, quejas y sugerencias. Sea sensible a sus planteamientos y ofrezca respuestas.

Mandos y supervisores

Organice actividades de capacitación en el servicio para sensibilizar a la policía respecto de la importancia de las buenas relaciones étnicas/raciales y de una labor policial imparcial y no discriminatoria.

Elabore un plan de acción en materia de relaciones raciales en consulta con distintas comunidades étnicas.

Publique órdenes claras sobre comportamiento, lenguaje y actitudes apropiados respecto de los distintos grupos étnicos y raciales.

Evalúe sus políticas de selección de personal, contratación y ascenso para garantizar la equidad entre los diversos grupos.

Reclute activamente a miembros de minorías étnicas y raciales y de grupos insuficientemente representados en su servicio de policía.

Establezca mecanismos para la recepción permanente de quejas y sugerencias de miembros de grupos étnicos, raciales, religiosos y lingüísticos de la comunidad.

Adopte estrategias de actuación policial en la comunidad.

Designe un coordinador de relaciones con las minorías en su servicio.

Castigue las conductas discriminatorias, insensibles u otros comportamientos profesionales inapropiados.

Recompense aquellas iniciativas de oficiales que apoyen mejores relaciones en la comunidad.

Proporcione capacitación en el servicio en relaciones raciales/étnicas para todos los policías.

Preguntas

1. En relación con la “no discriminación”, ¿cuál es la importancia del principio de que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”?
2. Enumere brevemente las diversas formas en que un Estado puede cumplir su obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas de su territorio sin distinción por motivos como la raza, el color, el sexo, la religión y las creencias.
3. Enumere brevemente las formas en que la policía puede ayudar al Estado a cumplir su obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas de su territorio sin distinción por motivos como la raza, el color, el sexo, la religión y las creencias.
4. Analice el derecho a la misma protección de la ley para todas las personas y enumere las repercusiones de ese derecho en la labor policial.

5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 20) estipula que toda apología del odio racial estará prohibida por la ley. También existe el derecho a la libertad de opinión y expresión (“libre expresión”). ¿Cómo pueden reconciliarse estas dos normas?
6. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 11) exige a los Estados Partes que garanticen que la mujer tenga las mismas oportunidades de empleo que el hombre, inclusive la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo. ¿Qué dificultades plantea esto para el reclutamiento en un organismo policial? ¿Cómo pueden salvarse esas dificultades?
7. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 6) y otros instrumentos de derechos humanos afirman que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. ¿Qué peligro corre una persona que no tiene reconocidos sus derechos como persona ante la ley?
8. ¿Por qué es importante en la protección y promoción de los derechos humanos que esos derechos sean considerados inalienables y universales?
9. Mientras que la mayoría de las formas de discriminación contra las personas suponen violaciones de los derechos humanos, la discriminación en favor de ciertas categorías de personas (como las mujeres y los niños) se alienta y en ocasiones se exige. ¿En qué esferas de la aplicación de la ley es pertinente y necesaria que esta forma de discriminación “positiva”?
10. Elabore un artículo para un Código de Disciplina Policial que penalice la “discriminación”.

Ejercicio

Mesa redonda sobre la no discriminación

La discriminación étnica ha estado en la raíz del conflicto de Equislandia desde los tiempos coloniales. Los llaneros están en situación de ventaja en lo político, lo económico y lo social, mientras que los montañeses sufren desde hace tiempo la condición de ciudadanos de segunda clase. Como las instituciones gubernamentales, incluida la policía, están dominadas por los llaneros y las tensiones étnicas entre los grupos siguen siendo altas, parece ser que los montañeses han sido víctimas de varios casos de trato discriminatorio por parte de la policía, y a todas luces la violencia policial contra ellos es común. Así, toda esperanza de paz y reconciliación en el país durará poco tiempo a menos que se encuentren soluciones al problema de la discriminación.

En la mesa redonda se estudiarán las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué es especialmente importante en principio de la no discriminación en el contexto de los organismos y las operaciones de aplicación de la ley?
2. ¿Por qué es más eficaz la labor de aplicación de la ley cuando cuenta con el apoyo de toda la comunidad?
3. ¿Por qué las comunidades minoritarias a veces manifiestan su preocupación por la desidia policial y a veces acerca del exceso de celo policial?
4. ¿Qué puede hacerse de inmediato en Equislandia para combatir la discriminación dentro de los servicios policiales (discriminación interna) y en la forma en que la policía trata a la comunidad (discriminación externa)?
5. ¿Qué puede hacerse para mejorar la situación en Equislandia a largo plazo?
6. ¿Qué dicen las normas internacionales acerca de la no discriminación en la labor policial?
7. ¿Qué medidas deben adoptarse cuando se oye a un agente de policía utilizar descalificaciones de tono racista o hacer bromas de corte racista cuando está de servicio? ¿Por qué?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA CUARTA SESIÓN
(LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY)**

LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

- **Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.**
- **Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.**
- **Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.**
- **En la protección y el servicio a la comunidad, la policía no discriminará ilícitamente por motivos de raza, sexo, religión, idioma, color, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.**
- **Las políticas de selección de personal, contratación, asignación de funciones y ascenso de los organismos policiales estarán libres de toda forma de discriminación ilícita.**

LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

No se considerarán discriminatorias:

- **las medidas especiales que tengan por objeto proteger los derechos y la condición especiales de:**
 - **las mujeres (incluidas las embarazadas y las madres lactantes);**
 - **los menores;**
 - **las personas con discapacidad;**
 - **los enfermos;**
 - **las personas de edad;**
 - **otros grupos que necesiten un trato especial de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.**

5. Investigaciones policiales

Objetivos

Se darán a conocer a los participantes las normas internacionales pertinentes y su relación con la práctica policial en relación con la investigación de delitos.

Fuentes

DUDH (arts. 3, 5, 10, 11, párr. 1, y 12)
PIDCP (arts. 7, 9, párr. 1, 14 y 17, párr. 1)
Código de conducta (arts. 2, 4 y 5)
Declaración sobre las desapariciones forzadas (art. 13, párr. 3)
Principios sobre las ejecuciones sumarias (principios 9, 10, 11, 12, 13 y 15)
Principios sobre la detención o prisión (principios 1, 17, 18, 21, 23 y 36)
Convención contra la Tortura (preámbulo; arts. 2 y 13)
Declaración sobre las Víctimas (principios 4, 5 y 6 *d*)

Normas

Durante las investigaciones, los exámenes de testigos, víctimas e imputados, los registros de personas, los registros de vehículos y locales, y la interceptación de correspondencia y comunicaciones:

Toda persona tiene derecho a la seguridad²⁷.

Toda persona tiene derecho a un juicio imparcial²⁸.

Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio imparcial²⁹.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia³⁰.

Nadie será objeto de ataques ilícitos a su honra o su reputación³¹.

No se ejercerá presión alguna, física o mental, sobre los imputados, los testigos o las víctimas con el propósito de obtener información³².

La tortura y otros tratos inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos³³.

Las víctimas y los testigos serán tratados con compasión y consideración³⁴.

La confidencialidad y el cuidado en el tratamiento de la información delicada se aplicarán en todo momento³⁵.

²⁷ DUDH, art. 3; PIDCP, art. 9, párr. 1.

²⁸ DUDH, art. 10; PIDCP, art. 14.

²⁹ DUDH, art. 11, párr. 1; PIDCP, art. 14, párr. 2.

³⁰ DUDH, art. 12; PIDCP, art. 17, párr. 1.

³¹ *Ibíd.*

³² Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 13, párr. 3; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 15. En cuanto a las obligaciones básicas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con todas las personas (incluidos víctimas, testigos y sospechosos) durante la realización de investigaciones o en otras circunstancias, véase el art. 2 del Código de conducta. La Convención contra la Tortura incluye una disposición especial en el art. 13, según la cual los testigos en los casos de presunta tortura estarán protegidos contra malos tratos o intimidación. Puede encontrarse información más detallada sobre los derechos de las víctimas a un trato apropiado y sensible en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder ("Declaración sobre las Víctimas"), principios 4, 5 y 6 *d*. En cuanto a los derechos de los sospechosos y otras personas detenidas durante la investigación y los interrogatorios, véase en general los Principios sobre la detención o prisión, principios 1, 17, 18, 21, 23 y 36.

³³ DUDH, art. 5; PIDCP, art. 7; Convención contra la Tortura, preámbulo y art. 2; Código de conducta, art. 5.

³⁴ Declaración sobre las Víctimas, principio 4; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 15.

³⁵ Código de conducta, art. 4.

Nadie será obligado a confesarse culpable ni a declarar contra sí mismo³⁶.
Las actividades de investigación se realizarán sólo de manera lícita y justificada³⁷.
No se permitirán las actividades de investigación que sean arbitrarias o constituyan una intrusión indebida³⁸.
Las investigaciones serán pertinentes, exhaustivas, inmediatas e imparciales³⁹.
Las investigaciones servirán para identificar a las víctimas; recopilar las pruebas; identificar a los testigos; determinar la causa, la forma, el lugar y el momento del delito, e identificar y detener a los autores⁴⁰.
El lugar de los hechos se estudiará detenidamente, y se recogerán y preservarán cuidadosamente las pruebas⁴¹.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Elabore procedimientos normalizados para el registro de la información durante las investigaciones.

Cuando dude acerca de la legalidad de una actividad investigadora, cuando sea posible consulte a sus superiores antes de seguir adelante.

Trate a todos los sospechosos como inocentes, de forma educada, respetuosa y profesional.

Mantenga un registro pormenorizado de todas las entrevistas realizadas.

Inscríbase en cursillos en el servicio para mejorar sus capacidades de investigación.

Informe siempre a la víctima, el testigo o el sospechoso acerca de sus derechos antes de entrevistarle.

Antes de proceder a cualquier actuación investigadora, pregúntese sobre su legalidad. ¿Servirá en el juicio? ¿Es necesaria? ¿Constituye una intrusión indebida?

Nunca busque o se base en una confesión como fundamento de un caso. El propósito de la investigación debe ser conseguir pruebas independientes.

Otenga un mandamiento o una orden judicial siempre que sea posible antes de proceder a un registro. Los registros sin orden judicial deben ser la excepción, sólo cuando las circunstancias lo exijan y con causa justificada; cuando coincidan con una detención legítima; cuando se dé el libre consentimiento, o cuando en las circunstancias resulte imposible obtener una orden judicial.

Conozca la comunidad en la que trabaja. Elabore estrategias activas para prevenir la delincuencia, inclusive mediante el conocimiento de los riesgos que existen en su comunidad.

Mandos y supervisores

Establezca mecanismos administrativos para acelerar el proceso de investigación.

Promulgue órdenes permanentes en las que se insista en las salvaguardias legales para las investigaciones.

Establezca procedimientos de supervisión estrictos para el uso de información confidencial.

Establezca mecanismos de apoyo a las víctimas en concierto con los organismos sociales pertinentes.

³⁶ DUDH, art. 11, párr. 1; PIDCP, art. 14, párr. 3 g; Principios sobre la detención o prisión, principio 21, párr. 1.

³⁷ Código de conducta, art. 4; Principios sobre la detención o prisión, principios 21, 23, 36; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principios 9, 10 y 11.

³⁸ DUDH, art. 12; PIDCP, art. 17, párr. 1; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principios 9, 10 y 11.

³⁹ Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 9.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ *Ibíd.*, principios 9, 12 y 13.

Establezca políticas que limiten el recurso a las confesiones.

Elabore estrategias de actuación policial en la comunidad, permitiendo que la policía esté más cerca de ésta y con ello de información vital para la prevención y la resolución de los delitos.

Solicite cooperación técnica, inclusive, cuando sea necesario, de programas técnicos internacionales, sobre técnicas y tecnologías modernas para las investigaciones policiales.

Anuncie y aplique castigos estrictos para las violaciones de las normas que regulan la legalidad de las prácticas de investigación.

Preguntas

1. ¿Por qué es importante que se respete el derecho a la presunción de inocencia?
2. ¿Cómo contribuye la presunción de inocencia al respeto del derecho a un juicio imparcial?
3. ¿Cómo contribuye el derecho de una persona a ser informada sin demora de los cargos formulados contra ella al respeto del derecho a un juicio imparcial?
4. ¿Por qué es importante que una persona acusada de un delito no pueda ser obligada a declarar contra sí misma?
5. ¿Cuáles son las cualidades esenciales de un funcionario de policía especializado en la investigación de delitos?
6. Describa brevemente los consejos que daría a un agente de policía recién incorporado al cuerpo sobre la forma de llevar a cabo un registro personal.
7. Describa brevemente los riesgos que corre un funcionario de policía en su trato con los informantes confidenciales y cómo reducir esos riesgos.
8. Describa brevemente los riesgos para el logro de una actuación policial ética asociados al uso de informantes confidenciales y cómo pueden reducirse esos riesgos.
9. ¿Deben ser iguales las normas éticas que se aplican a la investigación de delitos graves las mismas que se aplican a los delitos menores?
10. Los delincuentes no obedecen las normas. ¿Por qué debe hacerlo la policía?

Ejercicio

Investigaciones policiales

La policía de Equislandia cuenta con muy pocos recursos, poco equipo moderno y no tiene especialistas en investigación policial. La policía ha llegado a depender casi exclusivamente de las confesiones u otras pruebas obtenidas mediante diversas formas de presión sobre los sospechosos, incluidas las amenazas, los insultos, la detención en celdas oscuras, la privación de alimentos y, en algunos casos, la tortura. Las personas sospechosas de oposición política al Gobierno son a menudo sometidas a vigilancia policial y con frecuencia son detenidas, interrogadas y luego liberadas. Los registros de domicilios particulares u oficinas raras veces cuentan con un mandamiento judicial, y la mayoría de las detenciones también se hacen sin orden judicial.

Su misión consiste en asesorar a la policía local sobre la realización de investigaciones lícitas y eficaces. ¿Cómo respondería usted a las preguntas del Comisario Jefe de la Policía de Equislandia?

1. “¿Cuáles son las normas internacionales básicas en relación con las investigaciones policiales?”

2. “¿Por qué no podemos recurrir a forzar algunas confesiones para limpiar las calles de delincuentes?”
3. “Carecemos del equipo costoso y moderno para las investigaciones policiales y forenses que tienen otros países. ¿Cómo podemos capturar a los delincuentes y acopiar pruebas si no utilizamos nuestros métodos actuales?”
4. “Sólo detenemos a las personas si sabemos que son culpables. ¿Espera usted que trate a los culpables como si fueran inocentes?”
5. “No pueden ustedes esperar que en todos los casos perdamos tiempo esperando a obtener una orden de registro. Para cuando aparezcamos con la orden, los delincuentes y las pruebas habrán desaparecido. ¿No hay algunos casos en los que podamos llevar a cabo un registro sin la orden correspondiente?”
6. “¿Acaso el propósito mismo de las investigaciones no es conseguir una condena? Si no lo es, ¿cuáles son los fines de una investigación policial legítima?”
7. “Mire, usted es agente de policía y yo también. Entre usted y yo, ¿acaso usted de vez en cuando no se salta un poco las normas para conseguir lo que necesita en una investigación?”

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA QUINTA SESIÓN
(INVESTIGACIONES POLICIALES)**

INVESTIGACIONES POLICIALES

Propósitos legítimos de las investigaciones policiales:

- **Detección de delitos**
- **Identificación de testigos**
- **Obtención y protección de las pruebas**
- **Búsqueda de testigos**
- **Descubrimiento de la causa, la forma, el lugar y el momento del delito**
- **Identificación y detención de los autores**

INVESTIGACIONES

Puntos fundamentales

- **Derecho a la seguridad de la persona**

- **Presunción de inocencia**

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley en un juicio público en el que cuente con todas las garantías necesarias para su defensa. (PIDCP, art. 14, y Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.)

- **Prohibición de las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia**
- **Protección del honor y la reputación**
- **Prohibición absoluta de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes**
- **Trato humanitario de las víctimas y los testigos**
- **Respeto a la confidencialidad de la información**
- **Derecho a no confesarse culpable o a declarar contra sí mismo**
- **Derecho a un juicio imparcial**

Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. (PIDCP, art. 14.)

INVESTIGACIONES EN GENERAL

Todas las investigaciones, incluidos los exámenes de testigos, víctimas y sospechosos, los registros de personas, los registros de vehículos y locales, la interceptación de las comunicaciones:

- **No serán ilícitas, arbitrarias, indebidamente intrusivas o sesgadas**
- **Serán competentes, exhaustivas, rápidas e imparciales, y lícitas**
- **Incluirán un tratamiento cuidadoso del lugar del delito**
- **Procurarán recopilar y preservar las pruebas**

INVESTIGACIONES PENALES

En las investigaciones, los exámenes de testigos, víctimas y sospechosos, los registros de personas, los registros de vehículos y locales y la interceptación de correspondencia y comunicaciones:

- **Todas las actividades policiales relativas al acopio de pruebas y las investigaciones penales serán realizadas exclusivamente conforme a la ley, con causa justificada y con respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y no serán ni arbitrarias ni indebidamente intrusivas.**

INVESTIGACIONES PENALES

- **Toda persona tiene derecho a la seguridad.**
- **Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio imparcial.**
- **Toda persona tiene derecho a un juicio imparcial.**
- **Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.**
- **Nadie será objeto de ataques a su honra o su reputación.**
- **No se ejercerá presión alguna, física o mental, sobre los imputados, los testigos o las víctimas con el propósito de obtener información.**
- **La tortura y otros tratos inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos.**
- **Las víctimas y los testigos serán tratados con compasión y consideración.**
- **Se respetará la confidencialidad.**
- **Nadie será obligado a confesarse culpable ni a declarar contra sí mismo.**

6. Detención

Objetivos

Los participantes conocerán las normas internacionales aplicables a las actuaciones oficiales que tienen por efecto la privación de libertad de una persona, inclusive por la presunta comisión de un delito, y comprenderán ciertos aspectos prácticos de la aplicación de esas normas.

Fuentes

DUDH (arts. 3, 9, 11, 13 y 29, párr. 2)

PIDCP (arts. 9, 12 y 14)

RMTR (reglas 7, 44, párr. 3, 92 y 93)

Principios sobre la detención o prisión (principios 10, 11, 12, 14, 16, párr. 1, 17, 18, 21, párr. 1, 32, 37 y 38)

Declaración sobre las desapariciones forzadas (principios 10, párrs. 2 y 3)

Principios sobre las ejecuciones sumarias (principio 6)

Normas

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y a circular libremente⁴².

Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria⁴³.

Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta⁴⁴.

Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma⁴⁵.

Toda persona detenida será notificada sin demora de la acusación formulada contra ella⁴⁶.

Toda persona detenida será llevada sin demora ante una autoridad judicial⁴⁷.

Toda persona que sea privada de su libertad tendrá derecho a comparecer ante un tribunal, a fin de que éste decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención o prisión y ordene su libertad si la privación de la libertad fuera ilegal⁴⁸.

Toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad⁴⁹.

La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general⁵⁰.

Todas las personas detenidas o encarceladas tendrán acceso a un abogado u otro representante legal, y oportunidades suficientes para comunicarse con ese representante⁵¹.

⁴² DUDH, arts. 3 y 13; PIDCP, arts. 9 y 12.

⁴³ DUDH, art. 9; PIDCP, art. 9.

⁴⁴ DUDH, art. 29, párr. 2; PIDCP, art. 9.

⁴⁵ PIDCP, art. 9, párr. 2; Principios sobre la detención o prisión, principio 10.

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ PIDCP, art. 9, párr. 3; Principios sobre la detención o prisión, principio 11.

⁴⁸ PIDCP, art. 9, párr. 4; Principios sobre la detención o prisión, principio 32.

⁴⁹ PIDCP, art. 9, párr. 3; Principios sobre la detención o prisión, principio 38.

⁵⁰ PIDCP, art. 9, párr. 3; Principios sobre la detención o prisión, principio 37.

⁵¹ DUDH, art. 11; PIDCP, art. 14; Principios sobre la detención o prisión, principios 17 y 18; RMTR, regla 93.

Se harán constar por escrito todas las detenciones; se tomará constancia de los motivos de la detención, la duración de la detención, el momento de traslado a un lugar de custodia, el momento de comparecencia ante una autoridad judicial, la identidad de los policías que intervengan, información precisa sobre el lugar de detención y detalles sobre interrogatorio⁵².

El escrito de la detención se comunicará al detenido o a su abogado⁵³.

La familia de la persona detenida será informada sin demora de la detención y del lugar en que se encuentra el detenido⁵⁴.

Nadie será obligado a confesarse culpable o a declarar contra sí mismo⁵⁵.

Cuando sea necesario, se facilitarán los servicios de un intérprete durante los interrogatorios⁵⁶.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Revise las normas periódicamente, para comprender con claridad sus atribuciones en materia de detención y los procedimientos que deben adoptarse en el momento de la detención y después.

Participe en cursillos para desarrollar y mantener las necesarias capacidades de relación interpersonal, especialmente de comunicación, para poder llevar a cabo las detenciones de forma profesional, discreta y con el debido respeto a la dignidad humana.

Cuando no haya resistencia manifiesta, utilice un lenguaje sereno, correcto y persuasivo en la detención, y recurra a un tono firme y autoritario sólo cuando sea necesario.

Desarrolle y mantenga las necesarias capacidades técnicas y tácticas que le permitan efectuar las detenciones de forma profesional, discreta y con el debido respeto a la dignidad humana.

Desarrolle y mantenga sus conocimientos en el uso de esposas y otras medidas restrictivas.

Desarrolle su confianza en sí mismo, inclusive mediante conocimientos de defensa personal.

Estudie cuidadosamente el capítulo 14 del Manual sobre el uso de la fuerza en lo que atañe a las detenciones.

Procúrese una orden o un mandamiento de detención siempre que sea posible.

Lleve siempre consigo una pequeña tarjeta en la que se enumeren los derechos del detenido y léalos en voz alta y textualmente al detenido una vez asegurada su detención.

Estudie técnicas de solución de conflictos, mediante capacitación en el servicio o en los programas docentes disponibles en su comunidad.

Mantenga un registro escrupuloso de las detenciones, dando prioridad al detalle.

Mandos y supervisores

Publique y aplique órdenes permanentes claras acerca de los procedimientos de detención.

Proporcione formación continua en relaciones interpersonales, técnicas de solución de conflictos, defensa personal y uso de mecanismos restrictivos.

⁵² Principios sobre la detención o prisión, principio 12; RMTR, regla 7; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10, párr. 12; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 6.

⁵³ Principios sobre la detención o prisión, principio 12, párr. 2; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10, párr. 3.

⁵⁴ Principios sobre la detención o prisión, principio 16, párr. 1; RMTR, reglas 44, párr. 3, y 92; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10, párr. 2; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 6.

⁵⁵ DUDH, art. 11, párr. 1; PIDCP, art. 14, párr. 3 g; Principios sobre la detención o prisión, principio 21, párr. 1.

⁵⁶ Principios sobre la detención o prisión, principio 14. En cuanto al derecho a la asistencia de un intérprete durante el juicio, véase PIDCP, art. 14 f.

Elabore impresos normalizados para el registro de la información relativa a las detenciones, basándose en la presente sesión y en las normas y los procedimientos de detención vigentes en su jurisdicción.

Cuando las detenciones puedan planearse por adelantado, asegúrese de que existen distintas posibilidades y de que la planificación, la preparación, la información y las tácticas adoptadas son apropiadas para las circunstancias y las condiciones en que va a efectuarse la detención.

Después de cada detención, haga que los agentes que hayan intervenido le informen y compruebe cuidadosamente el escrito de detención para asegurarse de que está completo.

Establezca procedimientos para garantizar el acceso sin trabas de los representantes legales a las personas detenidas.

Preguntas

1. ¿Por qué es tan importante el derecho a la libertad y la seguridad de la persona?
2. En cuanto a las detenciones innecesarias, dé razones por las cuales no siempre es apropiado detener a una persona, aun cuando tenga usted las atribuciones legales para ello.
3. Las normas internacionales de derechos humanos prohíben las detenciones arbitrarias. Prepare una definición de detención arbitraria.
4. Además de sus atribuciones de detención habituales (por ejemplo, para detener a personas que hayan cometido actos delictivos), la policía a veces está facultada para detener a personas con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, personas con desequilibrios mentales, alcohólicos, toxicómanos y vagabundos. ¿Considera usted que incumbe a la policía ocuparse de todas esas categorías de personas? ¿Cuáles de esas categorías de personas deben ser tratadas por la policía? ¿Es siempre necesario ejercer las atribuciones en materia de detención en relación con esas personas?
5. Tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos como el derecho interno exigen que un detenido acusado de un delito sea llevado sin demora ante un juez u otra autoridad judicial. ¿Por qué se han introducido esas disposiciones?
6. ¿Qué violaciones de las normas internacionales de derechos humanos se cometen cuando las personas son sometidas a desaparición forzada o involuntaria? ¿Qué infracciones de la ley penal de su país se cometerían en caso de que se produjeran esos actos?
7. ¿Por qué son importantes las capacidades de relación interpersonal, especialmente de comunicación, cuando se procede a una detención?
8. ¿Pueden enseñarse las capacidades de relación interpersonal? Imagine que se le ha pedido que prepare un cursillo sobre esa cuestión para policías y prepare un esbozo de programa que enumere los temas que deben tratarse.
9. Haga una lista con los principales consejos que daría a un agente de policía recién incorporado al cuerpo acerca de la forma de efectuar detenciones de forma lícita, necesaria, profesional y discreta.
10. Para el debate: imagine que un grupo de agentes de policía ha procedido a la detención de varios sospechosos de un delito grave tras una operación policial planificada de antemano. ¿Qué aspectos tendría usted que examinar durante la sesión informativa sobre esta operación?

Ejercicio

Detención

Durante el periodo preelectoral en Equislandia, ha comenzado usted a recibir informes sobre un aumento espectacular del número de detenciones. Los observadores de derechos humanos de las Naciones Unidas le han informado de que la inmensa mayoría de los detenidos son activistas políticos que se oponen al Gobierno actual, incluidos dos candidatos de la oposición y decenas de colaboradores en su campaña. Al investigar el asunto, se informa usted de que la mayoría de las detenciones se han llevado a cabo por la noche, pocas se hicieron con mandamiento judicial, y ninguno de los detenidos ha sido puesto en libertad.

Mario X. es uno de los detenidos. Se trata de un conocido dirigente religioso de etnia montañesa, de 74 años de edad, que ha vivido en la misma localidad toda su vida. Encabeza una ONG local denominada Fundación por Dios y la Justicia, que ha estado muy activa en el movimiento de derechos humanos y ha criticado abiertamente la trayectoria del Gobierno en materia de derechos humanos. Su organización ha respaldado públicamente una lista de candidatos de la oposición el día previo a su detención. También se detuvo a Thomas G., de 23 años de edad, ayudante de Mario X. en la Fundación.

Según los vecinos del edificio, hace dos semanas, en torno a la medianoche, un grupo formado por unos 15 policías derrumbó la puerta del apartamento de Mario X., le sacó de la cama, le golpeó y le trasladó hasta un vehículo de la policía estacionado a la puerta del edificio. La familia y los vecinos de Mario observaron impotentes desde las ventanas mientras se lo llevaban en silencio y él gritaba “¿Qué he hecho, por qué me detienen?”. A los veinte minutos, un grupo de hombres con máscaras y vestidos de civiles se presentaron en el domicilio de Thomas, no lejos de allí, entraron por la fuerza y se lo llevaron en un vehículo aparentemente civil. Un testigo ha indicado que, aunque el vehículo carecía de distintivos, era de la marca y el modelo comúnmente utilizado por el Gobierno. Pocos vehículos de esa clase están en manos de particulares.

La policía ha respondido a las preguntas que habían descubierto pruebas de un plan entre miembros destacados de la oposición para llevar a cabo actividades subversivas encaminadas a desacreditar al Gobierno, desestabilizar aún más el país y llevar al país a una nueva contienda civil abierta. Afirman que esas personas estaban utilizando la campaña electoral para encubrir el fomento de los disturbios y planear ataques violentos. Aunque confirman la detención de Mario, insisten en que no tienen indicios del paradero de Thomas.

Además, la policía dice que Mario sigue detenido en virtud de ciertas leyes de seguridad especiales que están en vigor desde el comienzo del estado de emergencia, y que por consiguiente no permitirán que nadie le visite. Declaran que probablemente pronto se le acusará de subversión y que “entonces veremos si hay algún juez disponible para juzgarle”. Muestran un acta de detención en el que consta sencillamente que Mario fue detenido a las 0.20 hace dos semanas por orden del comisario local. No aparece más información en el acta. La familia de Mario ha intentado obtener más información, pero se le ha dicho que se trata de un “caso de seguridad del Estado” y que no se permitirán visitas ni se facilitará información.

1. ¿Qué derechos de Mario en materia de detención parecen haber sido violados?
2. ¿Y los derechos de Thomas? ¿Por qué es su caso particularmente peligroso?
3. ¿Qué medidas habría que adoptar?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA SEXTA SESIÓN
(DETENCIÓN)**

DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA (DUDH, PIDCP)

Detención y prisión arbitrarias

La privación de libertad en ausencia de razones o procedimientos legales, por un acto del gobierno o con su complicidad, tolerancia o consentimiento.

¿Qué quiere decir “arbitrario”?

- **no basado en motivos legales**
- **sin respeto por los procedimientos legales**
- **no razonable o apropiado en las circunstancias**
- **no proporcional a los objetivos legales**
- **discriminatorio**
- **impredecible**
- **sin causa imparcial, sólida y sustancial**
- **indebidamente intrusivo respecto de otros derechos**

DERECHOS RELACIONADOS CON LA DETENCIÓN

- **Derecho a la libertad y la seguridad de la persona y a la libertad de circulación**
- **Prohibición de la detención arbitraria**
- **Exigencia de base legal y procedimientos legales**
- **Derecho a ser informado de las razones en el momento de la detención**
- **Derecho a ser informado sin demora de la acusación formulada**
- **Derecho a ser llevado sin demora ante un juez**
- **Derecho a que la autoridad judicial determine la legalidad de la detención o prisión y a ser puesto en libertad en su caso**
- **Derecho a juicio en un plazo razonable o a ser puesto en libertad**
- **Derecho a tener acceso adecuado a un abogado**
- **Derecho a no confesarse culpable o declarar contra sí mismo**
- **Derecho a un intérprete cuando sea necesario**
- **Notificación sin demora a la familia**

LA "REGLA DE LAS 48 HORAS"

- **Toda persona detenida y privada de libertad debe ser llevada ante un tribunal *tan pronto como sea razonablemente posible, pero siempre antes de que transcurran 48 horas después de su detención*, con el fin de:**
 - **que se le acuse formalmente;**
 - **que se examine la posibilidad de quedar libre bajo fianza o sin cargos.**
- **Si el período de 48 horas expira en un día sin juicios (fines de semana, fiestas), el acusado debe ser llevado ante el juez el primer día laborable después de terminar el período de 48 horas.**
- **Si no se observa la regla de las 48 horas, el acusado debe ser puesto en libertad.**
- **El propósito de esta regla es:**

***garantizar la supervisión judicial* en todos los casos de detención para preservar el estado de derecho y proteger los derechos humanos.**
- **La regla de las 48 horas *no significa*:**
 - **la libertad bajo fianza automática del acusado (por ejemplo, puede dictarse auto de prisión preventiva);**
 - **que la investigación deba terminarse en el plazo de 48 horas.**

¿DETENCIÓN O LIBERTAD?

Principio general:

La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías...

(PIDCP, art. 9, párr. 3)

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los motivos razonables para creer que la persona ha cometido el delito?**
- 2. ¿La privación de libertad sería desproporcionada respecto del presunto delito y la sentencia previsible?**
- 3. ¿Hay peligro de que el sospechoso se dé a la fuga?**
- 4. ¿Hay peligro para el sospechoso si se le pone en libertad?**
- 5. ¿Hay un peligro importante de que el sospechoso cometa nuevos delitos?**
- 6. ¿Hay un peligro de interferencia grave con el curso de la justicia si se pone en libertad al sospechoso?**
- 7. ¿Sería suficiente la libertad bajo fianza o la libertad condicional?**

Consideraciones para las preguntas 3, 5, 6 y 7:

- **Carácter del delito**
- **Lazos comunitarios**
- **Circunstancias sociales**
- **Pena probable**
- **Gravedad del delito**
- **Firmeza de las pruebas**
- **Circunstancias personales**
- **Conducta del sospechoso**

Información que debe figurar en el acta de detención

(con copia para el detenido o su representante legal)

Datos personales del detenido (nombre, domicilio, sexo, descripción...):

Oficial(es) responsable(s) de la detención: _____

Motivo de la detención: _____

Fecha y hora de la detención: _____

Lugar de la detención: _____

Fecha y hora de traslado al lugar de custodia policial: _____

Oficial de custodia que recibió al detenido: _____

Información precisa sobre el lugar de custodia: _____

Detalles del interrogatorio: _____

Fecha y hora de comparecencia ante el juez: _____

Detalles de la comparecencia ante el juez (personas, lugar): _____

Información sobre todos los demás oficiales que han intervenido: _____

(utilice más páginas en caso necesario)

7. Encarcelamiento

Objetivos

Los participantes adquirirán conocimientos básicos sobre las normas internacionales en materia de condiciones de reclusión y trato de las personas privadas de libertad, y la capacidad para practicar la aplicación de esas normas.

Fuentes

DUDH (arts. 5 y 11)

PIDCP (arts. 7, 9, 10 y 14)

RMTR (reglas 5, 6, párr. 2, 7 a 31, 41, 42, 44, párr. 3, 53, 66, 71, párr. 5, 77, 82, 83, 84, párr. 2, 85, párr. 1, 86, 87, 88, 91, 92 y 93)

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principio 3)

Principios sobre la detención o prisión (principios 1, 5, párr. 2, 6, 8, 10 a 15, 16, párr. 1, 17 a 19, 21, párr. 1, 22, 24 a 26, 30, 32, 36 y 37)

Declaración sobre las desapariciones forzadas (art. 10)

Principios sobre las ejecuciones sumarias (principio 6)

Convención contra la Tortura (preámbulo, art. 2)

Reglas de Beijing (reglas 1 a 8)

Normas

La prisión preventiva será la excepción y no la norma⁵⁷.

Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano⁵⁸.

Toda persona acusada de un delito penal será considerada inocente mientras no se demuestre su culpabilidad en un juicio imparcial⁵⁹.

Ninguna persona encarcelada será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a forma alguna de violencia o amenazas⁶⁰.

Las personas encarceladas lo estarán solamente en lugares oficialmente reconocidos, y su familia y representantes legales recibirán información completa al respecto⁶¹.

Los menores delincuentes estarán separados de los adultos, las mujeres de los hombres, y los procesados de los condenados⁶².

Las decisiones acerca de la duración y la legitimidad del encarcelamiento serán adoptadas por una autoridad judicial o equivalente⁶³.

Las personas encarceladas tendrán derecho a ser informadas del motivo de su encarcelamiento y de todas las acusaciones formuladas contra ellas⁶⁴.

Las personas encarceladas tendrán derecho a mantener contactos con el mundo exterior, a recibir visitas de sus familiares, y a comunicarse en privado y en persona con un representante legal⁶⁵.

⁵⁷ PIDCP, art. 9, párr. 3; Principios sobre la detención o prisión, principio 37.

⁵⁸ PIDCP, art. 10; Principios sobre la detención o prisión, principio 1.

⁵⁹ DUDH, art. 11; PIDCP, art. 14, párr. 2; RMTR, regla 84, párr. 2; Principios sobre la detención o prisión, principio 36.

⁶⁰ DUDH, art. 5; PIDCP, art. 7; Convención contra la Tortura, preámbulo y art. 2; RMTR, regla 31; Principios sobre la detención o prisión, principio 6.

⁶¹ Principios sobre la detención o prisión, principios 12 y 16, párr. 1; RMTR, reglas 7, 44, párr. 3 y 92; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 6.

⁶² PIDCP, art. 10; CDN, art. 37; RMTR, reglas 5, 8, 83, 85, párrs. 1 y 2; Principios sobre la detención o prisión, principios 5, párr. 2 y 8; Reglas de Beijing, véase en general la Parte I, reglas 1 a 8.

⁶³ PIDCP, art. 9, párr. 4; Principios sobre la detención o prisión, principios 32 y 37; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10, párr. 1.

⁶⁴ PIDCP, art. 9, párr. 2; Principios sobre la detención o prisión, principios 10, 11, 12, párr. 2 y 14.

⁶⁵ DUDH, art. 11; PIDCP, art. 14; Principios sobre la detención o prisión, principios 15, 17, 18 y 19; RMTR, reglas 92 y 93.

Las personas encarceladas permanecerán en instalaciones humanitarias, diseñadas para preservar la salud, y recibirán alimentos, agua, alojamiento, ropa, servicios médicos, facilidades para el ejercicio físico y artículos de aseo personal⁶⁶.

Se respetarán las creencias religiosas y morales de las personas encarceladas⁶⁷.

Toda persona encarcelada tendrá derecho a comparecer ante una autoridad judicial y a que se examine la legalidad de su encarcelamiento⁶⁸.

Se respetarán los derechos y la condición especial de las mujeres y los menores encarcelados⁶⁹.

Nadie se aprovechará de la situación de una persona encarcelada para obligarla a confesar o inculparse a sí misma o a otra persona de cualquier modo⁷⁰.

Las medidas encaminadas a mantener la disciplina y el orden serán solamente las establecidas en la ley y el reglamento y no excederán de las necesarias para una custodia segura ni serán inhumanas⁷¹.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Inscríbase en programas de formación para mejorar sus capacidades de asesoramiento, control de disturbios, primeros auxilios, defensa personal, solución de conflictos y supervisión.

Estudie todas las fichas de ingreso, revisión y evaluación de todas las personas encarceladas para saber si hay personas en situación de riesgo.

Facilite las visitas de religiosos, representantes legales, familiares, inspectores y personal médico.

Estudie y utilice las mejores prácticas modernas de interrogatorio.

Lleve siempre bien visible su distintivo de identificación.

No entre en el establecimiento portando armas de fuego, salvo para trasladar a un recluso al exterior.

Proceda a comprobaciones periódicas de las personas encarceladas para velar por la seguridad.

Consulte detalladamente con el personal médico en todo lo que se refiera a la alimentación, las medidas restrictivas y la disciplina.

Informe inmediatamente de toda sospecha de malos tratos, físicos o mentales, a los detenidos o reclusos.

Nunca utilice los medios restrictivos como castigo. Úselos sólo cuando sea necesario para prevenir las fugas durante un traslado, por razones médicas debidamente certificadas o por orden del director, cuando hayan fracasado otros métodos, para impedir lesiones al detenido o a otras personas, o daños a las instalaciones.

Facilite el uso de artículos de entretenimiento, libros y material de escritorio.

Estudie cuidadosamente las normas sobre el uso de la fuerza.

Revise y siga las recomendaciones pertinentes que se exponen a continuación para los mandos y supervisores.

⁶⁶ PIDCP, art. 10, párr. 1; Principios sobre la detención o prisión, principios 1, 22, 24, 25 y 26; RMTR, reglas 9 a 14, 15 a 16, 17 a 19, 20, 21, 22 a 26, 66, 82 y 83, 86 a 88 y 91.

⁶⁷ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, principio 3; RMTR, reglas 6, párr. 2, 41 y 42.

⁶⁸ PIDCP, art. 9, párr. 4; Principios sobre la detención o prisión, principio 32.

⁶⁹ PIDCP, art. 10, párr. 2; CDN, art. 37 y 40; Principios sobre la detención o prisión, principio 5, párr. 2; RMTR, reglas 8, 21, párr. 2, 23, 53, 71, párr. 5, 77 y 85, párr. 2. Reglas de Beijing, Parte I, reglas 1 a 8.

⁷⁰ DUDH, art. 11, párr. 1; PIDCP, art. 14, párr. 3g; Principios sobre la detención o prisión, principio 21, párr. 1.

⁷¹ PIDCP, art. 10, párr. 1; Principios sobre la detención o prisión, principio 30; RMTR, reglas 27, 29, 30 y 31.

Mandos y supervisores

Elabore, divulgue y aplique, y revise periódicamente, órdenes permanentes sobre el trato a las personas encarceladas.

Proporcione formación especializada a todo el personal que tenga funciones en establecimientos para personas detenidas o reclusas.

Adopte medidas especiales para garantizar el respeto de las creencias religiosas y morales de las personas encarceladas, inclusive sus costumbres alimentarias.

Ponga en vigor un sistema de notificación en tres puntos: comunicación del motivo de la detención (inmediato); comunicación de la acusación formulada (sin demora); notificación de los derechos de la persona encarcelada (dos veces: al mismo tiempo que se le notifican los motivos y otra vez cuando se le notifican los cargos).

Cuando asigne tareas a los funcionarios, haga que los que vigilan a las personas reclusas sean independientes de los oficiales de detención y los de investigación.

Reúnase periódicamente con el fiscal, un juez, los investigadores policiales y los trabajadores sociales para ayudar a identificar a las personas cuya reclusión ya no sea necesaria.

Asigne personal femenino para las tareas de vigilancia, registro y supervisión de las reclusas. Prohíba la entrada de personal masculino en las secciones de mujeres, salvo en emergencias.

Reserve una habitación especial, separada de las zonas de visita de familiares, para que los reclusos puedan reunirse en privado con su abogado.

Disponga una zona de reunión para las visitas normales, con una rejilla, una mesa otra división entre el visitante y el recluso.

Prohíba estrictamente, investigue de inmediato y castigue con severidad, incluso mediante el inicio de procedimientos penales, todo acto de tortura o de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Disponga que las comidas, que satisfagan las necesidades nutricionales básicas, se sirvan a horas fijas sin que transcurran más de 15 horas entre la cena y el desayuno.

Disponga que en todo momento haya de servicio al menos un oficial capacitado en atención y orientación psicológica, inclusive prevención del suicidio.

Evalúe a todos los reclusos a su entrada, en busca de síntomas de enfermedad, lesiones, intoxicación por alcohol o drogas y enfermedad mental.

Ocúpese con discreción y de forma rutinaria de las pequeñas faltas de disciplina y trate las cuestiones más graves con procedimientos previamente establecidos, cuya existencia se haya explicado a todos los reclusos a su ingreso.

Los funcionarios que trabajan en las zonas de reclusión no deben llevar armas de fuego, salvo cuando trasladen a reclusos fuera del establecimiento.

Capacite a todos los funcionarios asignados a zonas de reclusión en métodos de control no letales, así como en técnicas de control de disturbios y uso de equipo.

Exija que todos los funcionarios de las zonas de reclusión lleven distintivos de identificación claramente visibles para facilitar una notificación precisa de los casos de infracción.

Establezca una relación positiva con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones análogas.

Establezca una gama de penas para las infracciones que vayan, según proceda, desde la suspensión de empleo y sueldo, pasando por la expulsión, hasta la acción penal para las infracciones graves.

Preguntas

1. Ha detenido usted a un varón que ha ocultado una bomba en algún lugar del centro de la ciudad. La bomba estallará dentro de una hora y el autor se niega a revelar su paradero. ¿Está justificado torturarlo para conseguir que revele el lugar donde se encuentra la bomba?
2. ¿De qué forma puede la capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tener plenamente en cuenta la prohibición de la tortura de acuerdo con las normas internacionales?
3. ¿Por qué es importante que los acusados estén separados de los condenados y reciban un trato independiente?
4. ¿Por qué es importante separar a los delincuentes juveniles del sistema de justicia penal, como exigen las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores?
5. ¿Qué ventajas tiene disponer de brigadas policiales especiales que se ocupen de los menores delincuentes y la delincuencia juvenil?
6. ¿Qué factores personales y psicológicos pueden afectar a la capacidad de un detenido que está siendo interrogado para decidir libremente y formar juicios racionales?
7. ¿En qué formas será diferente un interrogatorio si se utiliza con el fin de determinar hechos y acopiar información y si es simplemente para conseguir una confesión?
8. ¿Qué cualidades personales son necesarias en un funcionario de policía para ser eficaz y ético en los interrogatorios? ¿Es posible capacitar a las personas para llevar a cabo interrogatorios eficaces y éticos, o se trata de un talento innato?
9. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de grabar en vídeo los interrogatorios policiales de los sospechosos? Especifique todos los fines para los que podría usarse esa técnica.
10. Se ha demostrado que las personas que han confesado falsamente un delito han podido dar cuenta de modo convincente de su participación porque los agentes de policía que realizaban los interrogatorios le han ofrecido información suficiente acerca del delito para poder inventar el relato. ¿Cómo puede evitarse esta situación?

Ejercicio

Privación de libertad

Escenificación de visitas a centros penitenciarios y de detención

El proceso. Este ejercicio exige que los participantes realicen ciertas tareas en una situación en la que se simula la “vida real”. A continuación se utilizará para practicar conocimientos sobre visitas a centros de reclusión en la zona de la misión. Más adelante se expone una situación hipotética (“el problema”). Se asignará un papel a cada participante (el oficial de la CIVPOL, el detenido, el agente de policía local, el testigo, etc.). Durante el ejercicio, no se permitirá que nadie abandone por ningún motivo el papel que tiene asignado. Al final, todo el grupo debatirá el proceso. Esta técnica tiene por objeto que los participantes practiquen las capacidades necesarias, comprendan la perspectiva de las distintas personas implicadas y reconozca la importancia de ciertas cuestiones que pueden surgir en situaciones de ese tipo.

El problema. En virtud de un acuerdo entre el Gobierno y la UNSAME, y a raíz de ciertas condiciones de los acuerdos de paz, los oficiales de la CIVPOL de las Naciones Unidas deben gozar de “un acceso razonable a los lugares de detención” con el fin de entrevistar a “ciertos detenidos”, inspeccionar las instalaciones y asesorar a las autoridades locales. Ha recibido usted información acerca de la existencia malos tratos en un centro policial de detención local, conocido como “Z-21”. Se afirma que las condiciones son deficientes y que cierto detenido llamado Steven K. ha sido objeto de torturas. Es sabido que el jefe del Z-21, el comandante de la policía de Equislandia Jones, es particularmente cruel en el trato a los detenidos y en general se opone a las “injerencias externas”. Usted debe solicitar acceso para inspeccionar el centro y entrevistar a Steven K.

Los papeles.

Oficial de la CIVPOL Smith (que desea inspeccionar el centro Z-21 y entrevistar a Steven K.).

Comandante Jones (que no desea ni “injerencias externas” ni que se preste más atención al Z-21).

Detenido Steven K. (que supuestamente ha recibido malos tratos mientras estaba en custodia).

Testigo (ex recluso) David W. (que afirma tener conocimiento de los malos tratos y las condiciones).

Delegado del CICR Henri D. (que ha visitado el centro Z-21 en virtud de otro acuerdo).

Observador de derechos humanos de las Naciones Unidas Nelson R. (que dispone de información sobre las condiciones de las prisiones en general y está encargado de transmitir las quejas a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas).

La tarea. El Oficial de la CIVPOL Smith debe comenzar la investigación, acopiar la información preliminar, negociar el acceso a Z-21 y las condiciones de la visita y adoptar las medidas de seguimiento apropiadas que sean necesarias. Debe referirse a los principales instrumentos internacionales que regulan las condiciones en los centros penitenciarios y buscar información sobre cada una de las normas contenidas en esos instrumentos.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA SÉPTIMA SESIÓN
(ENCARCELAMIENTO)**

DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA (DUDH, PIDCP)

Detención y prisión arbitrarias

La privación de libertad, sin motivos ni procedimientos legales, por un acto del gobierno o con su complicidad, autorización o asentimiento.

¿Qué se entiende por “arbitrario”?

- **un acto carente de base legal**
- **un acto que no respeta los procedimientos legales**
- **un acto no razonable o apropiado en las circunstancias**
- **un acto no proporcional a los objetivos legales**
- **un acto discriminatorio**
- **un acto impredecible**
- **un acto sin causa imparcial, sólida y sustancial**
- **un acto que atenta indebidamente contra otros derechos**

DERECHO A LA VIDA Y A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA (DUDH, PIDCP)

Desaparición forzada o involuntaria:

- **La detención, el encarcelamiento, el secuestro u otra forma de privación de libertad, por el gobierno o con su complicidad, autorización o asentimiento, cuando el gobierno oculta el destino o el paradero de la víctima o no confirma la custodia.**

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Definiciones

Detenido:

- **Persona privada de su libertad personal a la espera de juicio (no condenado)**

Recluso:

- **Persona privada de su libertad personal de resultas de una condena por un delito (condenado)**

TRATO DEBIDO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

- **Presunción de inocencia**
- **Trato humanitario y respetuoso de la dignidad de todo ser humano**
- **Prohibición absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**
- **Prohibición de la violencia o las amenazas**
- **Respeto de las creencias religiosas y morales**
- **Respeto de la condición y los derechos especiales de las mujeres**
- **Respeto de la condición y los derechos especiales de los menores**
- **Prohibición de aprovechar la situación del detenido para forzar su confesión u obligarle a declararse culpable**
- **Exigencia de que las medidas para mantener la disciplina y el orden estén establecidas en las leyes y la reglamentación**
- **Limitación de las medidas para mantener la disciplina y el orden a las necesarias para la seguridad de la custodia**

ENCARCELAMIENTO

Clasificación y segregación

Procesados	Condenados
Mujeres	Hombres
Menores	Adultos
Población reclusa ordinaria	Reclusos peligrosos
Enfermos físicos en establecimientos médicos	Enfermos mentales en instituciones de salud mental

CENTROS DE DETENCIÓN

- **Exclusivamente lugares reconocidos oficialmente**
- **Humanitarios**
- **Salubres**
- **Alimentos apropiados**
- **Agua apropiada**
- **Alojamiento apropiado**
- **Vestimenta apropiada**
- **Servicios médicos apropiados**
- **Lugares y facilidades apropiados para el ejercicio físico**
- **Artículos y lugares apropiados para el aseo personal**

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR

Las personas encarceladas podrán recibir visitas y comunicarse con:

- **sus representantes legales**
- **sus familiares**
- **inspectores de prisiones (comisiones y organismos nacionales, CICR, Naciones Unidas, entre otros)**
- **personal médico**
- **un juez**
- **autoridades religiosas**

DEFINICIÓN DE TORTURA

Resumen del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

TORTURA SIGNIFICA:

QUÉ	CON QUÉ FIN	POR QUIÉN
<p>Todo acto por el que se infligen</p> <ul style="list-style-type: none">• penas o sufrimientos graves• daño físico o mental• de forma intencionada	<p>Con fines como:</p> <ul style="list-style-type: none">• obtener información• obtener una confesión• castigar un acto cometido o que se sospeche que ha cometido• intimidar o coaccionar a alguien• discriminar en cualquier sentido	<p>Por un funcionario público o cualquier persona que actúe a título oficial</p> <ul style="list-style-type: none">• directamente por el funcionario• a instigación de un funcionario• con el consentimiento de un funcionario

- La tortura no incluye el dolor o el sufrimiento debidos exclusivamente a sanciones legítimas.
- No hay justificación posible para la tortura, ni siquiera una situación de guerra o un estado de emergencia, ni órdenes de un superior o de una autoridad pública (art. 2).
- También serán prohibidos y evitados otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1 (art. 16).

PERSONAS ENCARCELADAS

Atribuciones del juez en relación con el encarcelamiento:

- **Decisiones sobre la legitimidad de la reclusión**
- **Decisiones sobre la duración de la reclusión**
- **Decisiones sobre la necesidad de la reclusión**
- **Orden de puesta en libertad**
- **Fijación de la fecha del juicio**
- **Supervisión e inspección**
- **Determinación de la fianza, la libertad sin fianza hasta el juicio, la libertad condicional**

VIGILANCIA DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN O RECLUSIÓN

COMPROBAR Y CONFIRMAR LOS DATOS REGISTRADOS

- **LIBRO DE REGISTRO DE COMISARÍA (POLICÍA)**

- **ARCHIVO (PRISIÓN)**
 - **FECHA DE INGRESO**

 - **ACUSACIÓN**

 - **ÚLTIMO AUTO DE PRISIÓN**

 - **RENOVACIONES DEL AUTO DE PRISIÓN**

CONSULTAR EL ARCHIVO EN LAS ENTREVISTAS CON LOS DETENIDOS/RECLUSOS

8. Uso de la fuerza y de las armas de fuego

Objetivos

Los participantes se familiarizarán con las normas internacionales en materia de empleo de la fuerza y de las armas de fuego, sus repercusiones en los derechos a la vida y a la seguridad de la persona, y los requisitos internacionales respecto del uso apropiado de la fuerza y de las armas de fuego con fines policiales legítimos.

Fuentes

DUDH (arts. 3 y 5)

PIDCP (arts. 6, 7 y 9)

Convención contra la Tortura (preámbulo, párrs. 4 y 6; arts. 1, 2 y 4)

Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (PFAF) (principios 2, 4 a 10, 11 f, 20, 22 a 26)

Normas

Uso de la fuerza

Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad y a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁷².

Se utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir a la fuerza⁷³.

Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario⁷⁴.

La fuerza se utilizará sólo para fines lícitos de aplicación de la ley⁷⁵.

No se admitirán excepciones ni excusas para el uso ilegítimo de la fuerza⁷⁶.

El uso de la fuerza siempre será proporcional al objetivo legítimo que se persiga⁷⁷.

El uso de la fuerza se ejercerá con moderación⁷⁸.

Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones⁷⁹.

Se dispondrá de una serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza⁸⁰.

Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza⁸¹.

Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos⁸².

Responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego

Todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán⁸³.

Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no adopten medidas concretas al respecto⁸⁴.

Los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita de sus superiores gozarán de inmunidad⁸⁵.

⁷² DUDH, arts. 3 y 5; PIDCP, arts. 6, 7 y 9; Convención contra la Tortura, párrs. 4 y 6 del preámbulo y arts. 1, 2 y 4.

⁷³ Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 4.

⁷⁴ *Ibíd.*, principios 4 y 5.

⁷⁵ *Ibíd.*, principios 5 y 7.

⁷⁶ *Ibíd.*, principio 8.

⁷⁷ *Ibíd.*, principios 2 y 5 a.

⁷⁸ *Ibíd.*, principio 2, 5 a y 9.

⁷⁹ *Ibíd.*, principio 5 b.

⁸⁰ *Ibíd.*, principio 2.

⁸¹ *Ibíd.*, principios 4, 19 y 20.

⁸² *Ibíd.*, principios 4 y 20.

⁸³ *Ibíd.*, principios 6, 11 f y 22.

⁸⁴ *Ibíd.*, principio 24.

⁸⁵ *Ibíd.*, principio 25.

No podrá alegarse el acatamiento de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso de abuso de estas normas⁸⁶.

Circunstancias admisibles para el uso de armas de fuego

Las armas de fuego se utilizarán solamente en circunstancias extremas⁸⁷.

Las armas de fuego se utilizarán solamente en defensa propia o en defensa de otros, en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves⁸⁸, o bien

para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida⁸⁹, o bien

para detener a una persona que plantea ese peligro y se opone a los esfuerzos por eliminarlo⁹⁰, y para impedir su fuga,

sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos⁹¹.

Sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida⁹².

Procedimientos de uso de armas de fuego

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales⁹³.

Advertirán claramente de su intención de usar armas de fuego⁹⁴, con tiempo suficiente para que se tenga en cuenta la advertencia⁹⁵, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley u otras personas⁹⁶, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso⁹⁷.

Después del uso de armas de fuego

Se prestará asistencia médica a todas las personas heridas⁹⁸.

Se notificará el incidente a los parientes o amigos íntimos de las personas afectadas⁹⁹.

Se realizarán investigaciones cuando se solicite o sea necesario¹⁰⁰.

Se presentará un informe completo y detallado del incidente¹⁰¹.

⁸⁶ *Ibíd.*, principio 26.

⁸⁷ *Ibíd.*, principio 4.

⁸⁸ *Ibíd.*, principio 9.

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.*

⁹² *Ibíd.*

⁹³ *Ibíd.*, principio 10.

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ *Ibíd.*

⁹⁷ *Ibíd.*

⁹⁸ *Ibíd.*, principio 5 c.

⁹⁹ *Ibíd.*, principio 5 d.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, principios 6, 11 f, 22 y 23.

¹⁰¹ *Ibíd.*, principio 22.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Inscríbase en programas de adiestramiento para mejorar sus capacidades en materia de primeros auxilios, defensa personal, uso de material defensivo, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, comportamiento de masas, solución de conflictos y gestión del estrés personal.

Adquiera y practique el uso de escudos, chalecos defensivos, cascos e instrumentos no letales.

Adquiera, practique y utilice diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza, inclusive armas incapacitantes no letales.

Participe en actividades de asesoramiento en materia de estrés.

Guarde cuidadosamente y en lugar seguro todas las armas de fuego que se le encomienden.

Piense que todas las armas de fuego están cargadas.

Estudie y utilice técnicas de persuasión, mediación y negociación.

Planifique por adelantado el uso de la fuerza progresivo, comenzando por medios no violentos.

Esté al tanto del estado físico y mental de sus colegas e intervenga cuando sea necesario para que reciban la atención, el asesoramiento o la capacitación apropiados.

Mandos y supervisores

Elabore y publique órdenes permanentes claras acerca del uso de la fuerza y de armas de fuego.

Ofrezca capacitación regular en primeros auxilios, defensa personal, uso de material defensivo, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, comportamiento de masas, solución de conflictos, gestión del estrés personal, persuasión, mediación y negociación.

Adquiera y distribuya material defensivo, como cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras de gas y vehículos a prueba de balas.

Adquiera y distribuya instrumentos no letales de incapacitación y dispersión de masas.

Adquiera la mayor variedad posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza.

Disponga evaluaciones periódicas de los funcionarios para valorar de modo sostenido su salud física y mental y su preparación para juzgar la necesidad de utilizar armas de fuego.

Ofrezca servicios de asesoramiento en caso de estrés para todos los funcionarios con misiones relacionadas con el uso de la fuerza.

Establezca directrices apropiadas en materia de presentación de informes en cada incidente de empleo del uso de la fuerza y de armas de fuego.

Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la entrega de armas de fuego, inclusive procedimientos para velar por que los funcionarios sean responsables de las armas y la munición que se les entregue.

Prohíba el uso de armas y de munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados.

Compruebe periódicamente que los funcionarios sólo llevan armas y munición que se les han entregado oficialmente. Disponga sanciones apropiadas contra cualquier funcionario que tenga en su poder material no entregado oficialmente (en especial balas de fragmentación, proyectiles de punta hueca o balas dum-dum).

Elabore estrategias para reducir el riesgo de que los funcionarios se vean obligados a emplear armas de fuego.

Preguntas

1. ¿Por qué los Estados y la comunidad internacional imponen restricciones al uso de la fuerza por la policía?
2. ¿En qué forma los abusos y excesos en el uso de la fuerza por la policía hacen que su tarea sea más difícil?
3. ¿Qué se entiende por “uso proporcionado de la fuerza” en relación con la labor policial?
4. ¿Qué alternativas existen al uso de la fuerza? ¿Qué técnicas policiales han de conocer los agentes de policía y cómo se puede formar a los agentes en esas técnicas?
5. ¿Cuándo está justificado el uso intencionado de métodos letales?
6. ¿Por qué el derecho internacional no acepta las órdenes ilícitas de un superior como justificación para las violaciones de los derechos humanos?
7. ¿Cómo pueden los organismos policiales hacer más fácil que los agentes de policía se nieguen a ejecutar órdenes ilícitas de un superior que puedan llevar a violaciones de los derechos humanos?
8. Examine las distintas maneras en que la policía protege el derecho a la vida.
9. Las normas internacionales que regulan el uso de la fuerza por la policía alientan el uso de armas incapacitantes no letales. ¿Qué armas de esas características conoce usted? ¿De cuántos tipos de esas armas dispone y qué peligros reviste su uso? ¿Cómo pueden salvarse esos peligros?
10. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a informar a sus superiores acerca de los casos en que han usado la fuerza. ¿A qué grados de fuerza se aplica esta obligación? ¿Cómo se pueden describir los distintos niveles de uso de la fuerza a los agentes de policía para que sepan exactamente sobre qué tienen que informar?

Ejercicio

Uso de la fuerza y de armas de fuego

Un varón montañés, desempleado desde hace tiempo y desesperado por conseguir dinero, ha asaltado una tienda de artículos electrónicos y ha robado un televisor. Con el televisor bajo un brazo y un gran cuchillo en la otra mano, sale corriendo del establecimiento al sonar la alarma y amenaza a varios viandantes que intentan impedir su fuga. Abriéndose paso entre la gente, ve que dos policías se aproximan al oír la alarma. Entonces da media vuelta y corre hacia un campo, dejando caer el cuchillo y agarrando el televisor mientras corre. Uno de los agentes de policía saca su pistola y dispara contra la espalda del fugitivo, matándolo en el acto. Al propagarse rumores sobre el incidente, comienza a congregarse una multitud a las puertas del Palacio Presidencial.

Cuando llega usted al lugar de la manifestación, observa que unos 200 montañeses están protestando airadamente contra el Gobierno y la policía. La multitud está organizada frente al Palacio Presidencial y está compuesta por hombres, mujeres y niños. Unos 15 agentes de policía, vestidos de uniforme reglamentario y con rifles M-16, están formados de espaldas a la alta verja que rodea el Palacio, de frente a los manifestantes.

Un joven manifestante toma una botella y la arroja contra la policía. Tres de los agentes salen de la formación y persiguen al joven, atrapándolo e inmovilizándolo contra la verja. El joven se resiste, propinando puñetazos y patadas a los agentes. A base de golpes de culata de sus rifles, los policías le reducen hasta que queda tumbado en el suelo y le esposan. El manifestante, boca abajo y esposado sobre el suelo, sigue deba-

tiéndose, negándose a permanecer quieto. La policía responde con más patadas, puñetazos y golpes de culata. El joven recibe hasta 200 golpes en la cabeza y el cuerpo, y los policías se siguen ensañando con él incluso después de que haya dejado de moverse. El jefe de la unidad les ordena trasladarlo a un vehículo de la policía, donde lo dejan encerrado y después vuelven a la formación.

Para entonces, la multitud, que ha sido testigo del incidente, comienza a mostrarse violenta. La policía antidisturbios llega y rodea por completo a los manifestantes. Comienzan a volar piedras y botellas contra la policía, que apunta sus rifles contra la gente. Algunos de los manifestantes caen al suelo, agarrados a los niños y a los amigos, gritando en una situación de pánico general. Otros se lanzan contra la policía. Al intensificarse la violencia, la policía abre fuego y varios manifestantes caen al recibir disparos.

1. Consulte las normas internacionales que rigen el empleo de la fuerza y las armas de fuego y determine qué faltas se cometieron en relación con lo siguiente:
 - a) el uso de armas de fuego contra el ladrón en el primer párrafo;
 - b) el despliegue y la formación de los primeros 15 policías;
 - c) el equipo de los primeros 15 policías;
 - d) el empleo de la fuerza contra el joven manifestante en el tercer párrafo;
 - e) el despliegue y la formación de la policía antidisturbios en el cuarto párrafo.
2. ¿Cómo se utilizan en ocasiones los medios “no letales”, como el gas lacrimógeno y las balas de goma, en violación de las normas internacionales que regulan el uso de la fuerza y de las armas de fuego?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA OCTAVA SESIÓN
(USO DE LA FUERZA)**

USO DE LA FUERZA

Responsabilidades de la policía:

- **Hacer cumplir la ley y mantener el orden**
- **Ejercer las funciones policiales de forma lícita y eficaz**

El uso de la fuerza puede violar los derechos humanos más fundamentales:

- **El respeto a la dignidad intrínseca del ser humano**
- **Los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

Por consiguiente, el uso de la fuerza debe estar estrictamente regulado por la ley, controlado por los superiores y sometido a directrices y principios básicos claros.

USO DE LA FUERZA

Principios básicos que deben observarse *siempre*:

- **Proporcionalidad**
- **Legalidad**
- **Responsabilidad**
- **Necesidad**

Referencias:

- **Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (art. 3) (Naciones Unidas)**
- **Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

USO DE LA FUERZA

- 1. Se utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir a la fuerza.**
- 2. La fuerza se empleará sólo cuando sea estrictamente necesario.**
- 3. La fuerza se utilizará sólo con fines lícitos de aplicación de la ley.**
- 4. No se admitirán circunstancias excepcionales ni excusas en el uso ilegítimo de la fuerza.**
- 5. El uso de la fuerza siempre será proporcional al objetivo legítimo que se persiga.**
- 6. El uso de la fuerza se ejercerá con moderación.**
- 7. Se reducirán al mínimo los daños y lesiones.**
- 8. Se ofrecerá una variedad de métodos para permitir el uso diferenciado de la fuerza.**
- 9. Se capacitará a todos los funcionarios en el empleo de los diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza.**
- 10. Todos los funcionarios serán capacitados en el uso de medios no violentos.**

USO DE ARMAS DE FUEGO

Circunstancias admisibles:

- 1. Las armas de fuego se utilizarán sólo en circunstancias extremas.**
- 2. Sólo se utilizarán armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves o**
con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o
con el objeto de detener o impedir la fuga de una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, y
en todos los casos, sólo si resultan insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.
- 3. El uso letal intencionado de la fuerza y las armas de fuego sólo se permitirá cuando sea estrictamente inevitable con el fin de proteger la vida humana.**

USO DE ARMAS DE FUEGO

Procedimientos para el empleo de armas de fuego:

- 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales.**
- 2. Darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego,**
- 3. con tiempo suficiente para que se tome en cuenta,**
 - salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley u otras personas,**
 - o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.**

USO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Después del uso de armas de fuego:

- 1. Se prestará atención médica a todas las personas heridas.**
- 2. Se notificará el incidente a los parientes o amigos íntimos de las personas afectadas.**
- 3. Se realizarán investigaciones cuando se solicite o sea necesario.**
- 4. Se presentará un informe completo y detallado del incidente.**

USO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS DE FUEGO

Responsabilidad:

- 1. Todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego irán seguidos por la presentación de un informe a los funcionarios superiores, que lo examinarán.**
- 2. Los funcionarios superiores serán responsables de las acciones de los funcionarios a sus órdenes si saben, o debieran haber sabido, que éstos han cometido abusos y no han adoptado medidas concretas al respecto.**
- 3. Los funcionarios que se nieguen a ejecutar órdenes ilícitas de sus superiores gozarán de inmunidad.**
- 4. Los funcionarios que cometan abusos de estas normas no podrán alegar obediencia de órdenes superiores.**

ANÁLISIS DE UN INCIDENTE DE USO DE LA FUERZA

Análisis general

- ¿Se utilizaron primero medios no violentos?**
- ¿Era estrictamente necesario el empleo de la fuerza en las circunstancias?**
- ¿Había un propósito lícito de aplicación de la ley o seguridad pública para el empleo de la fuerza?**
- ¿Fue el tipo y el grado de fuerza proporcional a los objetivos lícitos?**
- ¿Se actuó con moderación en el empleo de la fuerza?**
- ¿Se redujeron en la medida de lo posible las lesiones y los daños?**
- ¿Se dispuso de diversos medios para el empleo diferenciado de la fuerza?**
- ¿Estaba capacitado el personal que intervino en el empleo diferenciado de la fuerza?**
- ¿Estaba adiestrado el personal en el uso de medios no violentos?**

USO DE ARMAS DE FUEGO

Análisis de las circunstancias

¿Fueron las circunstancias lo bastante extremas como para justificar el empleo de armas de fuego?

¿Se utilizaron las armas de fuego sólo

en defensa propia o en defensa de otras personas frente a una amenaza inminente de muerte o heridas graves, o

para prevenir un delito especialmente grave que entrañaba una grave amenaza para la vida, o

para detener o impedir la fuga de una persona que representaba esa amenaza y que se resistía a los esfuerzos encaminados a eliminar esa amenaza, y

resultaron insuficientes otras medidas menos extremas?

Si se produjo un uso intencional letal de la fuerza y de armas de fuego, ¿fue estrictamente inevitable para proteger la vida humana?

USO DE ARMAS DE FUEGO

Análisis de procedimiento (1)

¿Se identificó el funcionario como agente de policía o agente del Estado?

¿Dio una advertencia clara?

¿Dio tiempo suficiente para que se tuviera en cuenta la advertencia?

En caso negativo, ¿hay razones que indican que de haberse seguido esos procedimientos se habría producido la muerte o graves lesiones al agente u otras personas, o que hacerlo habría sido claramente inútil o inapropiado dadas las circunstancias?

USO DE ARMAS DE FUEGO

Análisis de procedimiento (2)

¿Se prestó atención médica sin demora a todos los heridos?

¿Se notificó el incidente a los parientes o amigos íntimos de los heridos?

¿Se emprendió una investigación cuando se solicitó?

¿Preparó un informe sobre el incidente el organismo responsable?

USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO

Análisis de la responsabilidad

- ¿Se siguió el procedimiento de informe a los funcionarios superiores y examen por éstos?**
- ¿Se dio inmunidad a las personas que se negaron a ejecutar órdenes superiores ilícitas? (debe darse esa inmunidad)**
- ¿Se excusó a alguna persona que hubiera violado estas normas alegando que estaba cumpliendo órdenes superiores? (deben ser responsables aunque estuvieran ejecutando órdenes superiores)**

Nota: los funcionarios superiores son legalmente responsables de las acciones de los funcionarios que tienen a sus órdenes si saben o deberían saber que existen abusos pero no han adoptado medidas concretas.

CONTROL DEL USO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS DE FUEGO

Punto de control	Objetivo
RECLUTAMIENTO	Candidatos con la capacidad física y la personalidad apropiadas
CAPACITACIÓN	Uso de la fuerza y de armas de fuego, primeros auxilios, defensa personal, empleo de equipo defensivo, empleo de instrumentos no letales, comportamiento y control de multitudes, negociación, solución de conflictos, gestión del estrés personal
REGLAMENTO	Normas, reglas, políticas y órdenes permanentes claras, formales y que se cumplan, que reflejen las normas sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego
SUPERVISIÓN	De todos los incidentes de uso de la fuerza y de armas de fuego, de las aptitudes físicas de los agentes, del equipo y los suministros, de los niveles de estrés, del grado de capacitación, del control, el almacenamiento y la entrega de armas y munición
INFORMES	De todos los incidentes de uso de la fuerza y de armas de fuego, con directrices claras sobre la presentación de los informes y seguimiento y revisión apropiados por los funcionarios superiores
DISCIPLINA	De los funcionarios y sus superiores que conozcan o debieran haber conocido infracciones
ASESORAMIENTO	Gestión del estrés, asesoramiento preventivo y posterior a los incidentes para los funcionarios
ESTRATEGIA	Estrategias para reducir el riesgo de que los funcionarios se vean obligados a recurrir a las armas de fuego (negociación, progresión gradual, variedad de medios, técnicas defensivas, despliegue estratégico, métodos no provocadores)
EQUIPO	Medios de primeros auxilios, escudos, cascos y chalecos protectores, variedad de medios para el uso diferenciado de la fuerza, instrumentos no letales, equipo de comunicaciones

9. Disturbios civiles, estados de emergencia y conflictos armados

Objetivos

Los participantes adquirirán un conocimiento global sobre las normas de derechos humanos y del derecho humanitario aplicables a la labor policial durante circunstancias excepcionales y a la limitación de derechos en virtud de medidas de excepción adoptadas durante períodos caracterizados por esas circunstancias.

Disturbios civiles

Fuentes

DUDH (arts. 13, 18, 19, 20 y 29, párr. 2)

PIDCP (arts. 4, 9, 12, 18, 19, 21 y 22)

Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (PFAF) (principios 2, 4, 5, 7, 12, 13 y 14)

Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 1 a 7)

Proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, contenido en el cuarto informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1) sobre la administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos: cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Normas

Todas las medidas de restablecimiento del orden serán compatibles con los derechos humanos¹⁰².

El restablecimiento del orden se conseguirá sin discriminación¹⁰³.

Todas las restricciones de los derechos serán exclusivamente las que determine la ley¹⁰⁴.

Todas las medidas que se adopten y todas las restricciones de los derechos tendrán por objeto exclusivamente garantizar el respeto de los derechos y libertades de los demás, así como atender los justos requisitos de la moral, el orden público y el bienestar general¹⁰⁵.

Todas las medidas que se adopten y todas las limitaciones de los derechos serán exclusivamente las que concuerden con los requisitos de una sociedad democrática¹⁰⁶.

No se admitirán excepciones en relación con el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado, la prohibición de la esclavitud, la prohibición de la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual, la prohibición de las leyes retroactivas, el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano, y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión¹⁰⁷.

Antes de emplear la fuerza se recurrirá a medios no violentos¹⁰⁸.

Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario¹⁰⁹.

Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley¹¹⁰.

¹⁰² DUDH, art. 29, párr. 2; PIDCP, art. 4.

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ DUDH, art. 29, párr. 2; PIDCP, arts. 4. y 9.

¹⁰⁵ DUDH, art. 29, párr. 2; PIDCP, art. 4.

¹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁷ DUDH, art. 29, párr. 2; PIDCP, art. 4, párr. 2.

¹⁰⁸ Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 4.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

¹¹⁰ *Ibíd.*, principios 5 y 7.

El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos de la aplicación de la ley¹¹¹.

Se hará todo lo posible para limitar los daños y las lesiones¹¹².

Se dispondrá de una serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza¹¹³.

No se impondrán limitaciones innecesarias a los derechos de libre expresión, reunión, asociación o circulación¹¹⁴.

No se impondrán limitaciones a la libertad de opinión¹¹⁵.

Se mantendrá el funcionamiento independiente del poder judicial¹¹⁶.

Se prestarán lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas¹¹⁷.

Normas

Todos los funcionarios de policía

Adopte estrategias policiales en la comunidad y esté al tanto de los niveles de tensión social entre diversos grupos de la sociedad y entre esos grupos y las autoridades.

Manténgase al tanto de todo preparativo de manifestaciones ilegales.

Sea tolerante respecto de las reuniones ilícitas pero pacíficas y no amenazantes, con el fin de no agravar la situación innecesariamente.

Establezca contacto con representantes y personas de la multitud.

Cuando sea necesario dispersar una manifestación, deje siempre un pasillo de escape claro y evidente.

Trate a una multitud como un grupo de individuos de pensamiento independiente, no como a una masa de pensamiento único.

Evite prácticas innecesariamente provocadoras.

Elabore técnicas de control de masas que reduzcan al mínimo la necesidad de recurrir a la fuerza.

Inscríbase en programas de adiestramiento para mejorar sus conocimientos de primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo defensivo, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos y gestión del estrés personal.

Adquiera y practique el uso de escudos, chalecos protectores, cascos e instrumentos no letales.

Adquiera, practique y utilice diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza, inclusive armas incapacitantes no letales.

Estudie y utilice técnicas de persuasión, mediación y negociación.

Planifique por adelantado el uso progresivo gradual de la fuerza, comenzando con medios no violentos.

¹¹¹ *Ibíd.*, principios 2 y 5 a.

¹¹² *Ibíd.*, principio 5 b.

¹¹³ *Ibíd.*, principio 2.

¹¹⁴ DUDH, arts. 13, 18, 19, 20 y 29, párr. 2; PIDCP, arts. 4, 12, 18, 19, 21 y 22; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principios 12 a 14.

¹¹⁵ DUDH, arts. 19 y 29, párr. 2; PIDCP, arts. 4 y 19.

¹¹⁶ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, principios 1 a 7; Proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1).

¹¹⁷ Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 5 c.

Mandos y supervisores

Publique órdenes permanentes claras sobre el respeto al derecho de reunión pacífica.

Introduzca estrategias de policía en la comunidad y esté al tanto de los niveles de tensión social entre diversos grupos de la sociedad, y entre esos grupos y las autoridades.

Instruya a los funcionarios para que sean tolerantes respecto de las reuniones ilícitas pero pacíficas y no amenazantes, con el fin de no agravar la situación innecesariamente. Los objetivos primordiales que hay que recordar en la elaboración de estrategias de control de multitudes son el mantenimiento del orden y la seguridad, y la protección de los derechos humanos, no la aplicación puntillosa de requisitos legales técnicos en relación con permisos o con conductas ilícitas pero no amenazantes.

Establezca y aplique órdenes permanentes claras sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

Ofrezca capacitación periódica en primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo defensivo, uso de armas no letales, uso de armas de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos, gestión del estrés, persuasión, mediación y negociación.

Adquiera y distribuya equipo defensivo, incluidos cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras antigás y vehículos a prueba de balas.

Adquiera y distribuya medios incapacitantes no letales y medios de dispersión de multitudes.

Adquiera la gama más variada posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza.

Establezca directrices claras de presentación de informes para todos los incidentes de uso de la fuerza y las armas de fuego.

Regule estrictamente el control, almacenamiento y distribución, inclusive procedimientos para garantizar que los funcionarios deban rendir cuentas, respecto de las armas y la munición que se les entreguen.

Prohíba el uso de armas y munición que provoquen lesiones, daños o riesgos innecesarios.

Elabore estrategias para reducir el riesgo de que los funcionarios se vean obligados a utilizar armas de fuego.

Estados de emergencia

Fuentes

PIDCP (arts. 4 y 15, párr. 1)

Proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, contenido en el cuarto informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1) sobre la administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos: cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Normas

Los estados de emergencia se declararán sólo de conformidad con la ley¹¹⁸.

Sólo se declararán estados de emergencia cuando una emergencia pública ponga en peligro la vida de la nación y cuando las medidas ordinarias sean claramente insuficientes para hacer frente a la situación¹¹⁹.

Los estados de emergencia deberán proclamarse oficialmente antes de que se puedan adoptar medidas excepcionales¹²⁰.

Las medidas excepcionales deberán estar estrictamente limitadas a las exigencias de la situación¹²¹.

Las medidas excepcionales deberán ser compatibles con las demás obligaciones que impone el derecho internacional¹²².

Ninguna medida excepcional podrá entrañar discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social¹²³.

No se autorizará suspensión alguna en relación con el derecho a la vida; la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; la prohibición de la esclavitud; la prohibición de las penas de prisión por incumplimiento de una obligación contractual; la prohibición de las leyes retroactivas; el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión¹²⁴.

Nadie podrá ser declarado culpable de un delito penal que en el momento de cometerse no fuera delito¹²⁵.

Nadie podrá ser condenado a una pena más grave que la aplicable en el momento de cometerse el delito¹²⁶.

Si después de cometerse el delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello¹²⁷.

¹¹⁸ PIDCP, art. 4.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² *Ibíd.*

¹²³ *Ibíd.*

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ *Ibíd.*, art. 4 y 15, párr. 1.

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ *Ibíd.*

Conflictos armados

Fuentes

Primer Convenio de Ginebra (arts. 3, 7 a 10, 12, 46, 50 y 63)

Segundo Convenio de Ginebra (arts. 3, 7 a 10, 12, 47, 51 y 62)

Tercer Convenio de Ginebra (arts. 3, 7 a 10, 13 a 16, 78, 126, 130 y 142)

Cuarto Convenio de Ginebra (arts. 3, 4, 8 a 11, 13, 14, 27, 33, 54, 143, 147 y 158)

Protocolo I (arts. 1, 10, 20, 43, párr. 3, 50, párrs. 1 y 2, 51 a 56, 75, 81 y 85)

Protocolo II (arts. 1, 4, 7, 8, 13 a 18)

Normas

Durante los conflictos armados y las ocupaciones, se considerará que la policía tiene estatuto de no combatiente, a menos que esté incorporada a las fuerzas armadas¹²⁸.

La policía tiene derecho a abstenerse de cumplir sus funciones durante una ocupación, por consideraciones de conciencia, lo cual no redundará en la modificación de su estatuto¹²⁹.

El derecho humanitario se aplica en todas las situaciones de conflicto armado¹³⁰.

Los principios de humanidad deben protegerse en todas las situaciones¹³¹.

Los no combatientes y las personas que han quedado fuera de combate a causa de heridas, enfermedad, captura u otras causas deben ser respetados y protegidos¹³².

Las personas que sufren los efectos de la guerra deben recibir ayuda y atención sin discriminación¹³³.

Entre los actos prohibidos en toda circunstancia figuran los siguientes:

- el homicidio;
- la tortura;
- los castigos corporales;
- las mutilaciones;
- los atentados contra la dignidad personal;
- la toma de rehenes;
- los castigos colectivos;
- las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido;
- los tratos crueles o degradantes¹³⁴.

¹²⁸ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (en adelante “Primer Convenio de Ginebra”); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (en adelante “Segundo Convenio de Ginebra”); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (en adelante “Tercer Convenio de Ginebra”); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (en adelante “Cuarto Convenio de Ginebra”), artículo 3 común (en adelante el conjunto de los cuatro convenios se designará con la expresión “Convenios de Ginebra”); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1999 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) (en adelante “Protocolo I”), arts. 43, párr. 3, y 50, párrs. 1 y 2.

¹²⁹ Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 27 y 54.

¹³⁰ Convenios de Ginebra, art. 3; Protocolo I, art. 1; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (en adelante Protocolo II), art. 1.

¹³¹ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Primer Convenio de Ginebra, art. 63; Segundo Convenio de Ginebra, art. 62; Tercer Convenio de Ginebra, art. 142; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 158; Protocolo I, art. 1; Protocolo II, art. 4.

¹³² Convenios de Ginebra, art. 3 común; Primer Convenio de Ginebra, art. 12; Segundo Convenio de Ginebra, art. 12; Tercer Convenio de Ginebra, arts. 13 y 16; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 4; Protocolo I, arts. 10 y 75; Protocolo II, arts. 4, 7 y 8.

¹³³ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Primer Convenio de Ginebra, art. 12; Segundo Convenio de Ginebra, art. 12; Tercer Convenio de Ginebra, arts. 13 a 15; Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 13 y 14; Protocolo I, art. 10; Protocolo II, art. 7.

¹³⁴ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Primer Convenio de Ginebra, art. 50; Segundo Convenio de Ginebra, art. 51; Tercer Convenio de Ginebra, arts. 13 y 130; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 147; Protocolo I, art. 85; Protocolo II, art. 4.

Están prohibidas las represalias contra los heridos, los enfermos o los náufragos, el personal y los servicios médicos, los prisioneros de guerra, los civiles, los objetos civiles y culturales, el entorno natural y las obras que contengan fuerzas peligrosas¹³⁵.

Nadie puede renunciar, ni ser obligado a renunciar, a la protección que se le otorga en virtud del derecho humanitario¹³⁶.

Las personas protegidas deben tener acceso en todo momento a una potencia protectora (un Estado neutral que proteja sus intereses), el CICR o cualquier otra organización humanitaria imparcial¹³⁷.

Práctica

Todos los funcionarios de la policía civil

Adquiera capacitación sobre las normas de derechos humanos en el derecho humanitario durante los conflictos armados.

Adquiera capacitación en primeros auxilios, gestión de desastres y procedimientos de protección civil.

Aprenda las estrategias de su organismo policial para el mantenimiento del orden y la protección de la población civil durante periodos de conflicto.

Coopere estrechamente con los servicios médicos, los bomberos, las autoridades civiles y los militares.

Preste atención a las necesidades especiales de grupos particularmente vulnerables durante esos períodos, incluidos los refugiados, las personas desplazadas, los niños y los heridos.

Mandos y supervisores

Ofrezca capacitación a todos los funcionarios sobre las normas de derechos humanos y del derecho humanitario durante los conflictos armados.

Ofrezca capacitación en primeros auxilios, gestión de desastres y procedimientos de protección civil.

Elabore estrategias claras para mantenimiento del orden y la protección de la población civil durante los periodos de conflicto.

Elabore procedimientos normalizados de cooperación en emergencias para la acción coordinada con los servicios médicos, los bomberos, las autoridades civiles y los militares.

Publique instrucciones claras sobre el estatuto civil de la policía durante los conflictos armados.

Policía incorporada a las fuerzas armadas durante los conflictos

Aprenda y aplique las “reglas del soldado”¹³⁸:

“Sea un soldado disciplinado. La desobediencia de las leyes de la guerra es una deshonra para su ejército y para usted mismo y provoca sufrimiento innecesario; lejos de debilitar la voluntad de lucha del enemigo, a menudo la refuerza.

Luche solamente con los combatientes del enemigo y ataque solamente objetivos militares.

No destruya más de lo que exige su misión.

No luche con enemigos que estén ‘fuera de combate’ o que se rindan. Desármelos y entréguelos a sus superiores.

Recoja y atienda a los heridos y los enfermos, sean amigos o enemigos.

¹³⁵ Primer Convenio de Ginebra, art. 46; Segundo Convenio de Ginebra, art. 47; Tercer Convenio de Ginebra, art. 13; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 33; Protocolo I, arts. 20 y 51 a 56; Protocolo II, arts. 13 a 17.

¹³⁶ Primer Convenio de Ginebra, art. 7; Segundo Convenio de Ginebra, art. 7; Tercer Convenio de Ginebra, art. 7; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 8; Protocolo I, art. 1.

¹³⁷ Primer Convenio de Ginebra, arts. 8, 9 y 10; Segundo Convenio de Ginebra, arts. 8, 9 y 10; Tercer Convenio de Ginebra, arts. 8, 9, 10, 78 y 126; Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 9, 10, 11 y 143; Protocolo I, art. 81; Protocolo II, art. 18.

¹³⁸ Fuente de las “reglas del soldado”: CICR (véase F. de Mulinen, “The Law of War and the Armed Forces” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, enero/febrero de 1978 (reproducido por el Instituto Henri Dunant en su serie *Ius in Bello*, N° 1, Ginebra, 1992).

Trate a todos los civiles, y a todos los enemigos capturados, con humanidad. Los prisioneros de guerra deben recibir un trato humanitario y sólo están obligados a dar información acerca de su identidad. Está prohibido todo tipo de tortura física o mental de los prisioneros de guerra.

No tome rehenes.

Absténgase de todo acto de venganza.

Respete a todas las personas y los objetos que lleven el emblema de la Cruz Roja, la Media Luna Roja, la bandera blanca de la tregua o los emblemas que designen bienes culturales.

Respete los bienes ajenos. El pillaje está prohibido.

Esfuércese por impedir cualquier infracción de estas normas. Comunique toda infracción a sus superiores. Todo quebrantamiento de las leyes de la guerra es punible.”

Preguntas

1. ¿Por qué cree que en un conflicto armado el derecho de los beligerantes a adoptar medios para dañar al enemigo no es ilimitado? Si está usted combatiendo al enemigo, ¿por qué no puede usted adoptar cualquier medio de su elección para dañarle?
2. Analice y debata algunos de los dilemas morales a que se enfrenta un funcionario de policía que está de servicio en un país ocupado por una potencia ocupante enemiga.
3. ¿De qué formas puede ayudar a la policía un código de conducta que establezca normas de comportamiento durante una situación de disturbios civiles?
4. ¿Qué derechos no derogables tienen más probabilidades de ser violados durante los conflictos armados o los disturbios civiles graves? ¿Por qué se violan esos derechos humanos en esas circunstancias?
5. ¿Por qué deben respetarse los derechos humanos de las personas que han cometido actos de terrorismo o son sospechosas de haberlos cometido?
6. ¿De qué formas puede la policía ayudar a la población a ejercer su derecho de reunión pacífica?
7. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de utilizar los siguientes medios en caso de disturbios civiles: gas lacrimógeno, porras, balas de goma, cañones de agua?
8. Si un oficial superior de policía al mando de la operación en una revuelta grave ordena una carga contra una multitud, ¿cómo puede permanecer al mando y controlar la situación para garantizar que los agentes de la policía no usen una fuerza excesiva al cumplir sus órdenes?
9. Hay ciertas ventajas en disponer de unidades de policía especialmente adiestradas cuya única función es ocuparse de los disturbios civiles. Esto también presenta desventajas: ¿cuáles son y cómo pueden salvarse?
10. ¿Es posible que el uso indebido de armas no letales (como el gas lacrimógeno y las balas de goma) provoquen víctimas y heridas graves? ¿Cómo? ¿Cómo puede evitarse?

Ejercicio

Labor policial en situaciones de disturbios civiles, estados de emergencia y conflictos armados

1. El conflicto armado en Equislandia está lejos de haber acabado. A pesar de los acuerdos de paz y de la presencia de la UNSAME, los combates esporádicos prosiguen en algunas zonas septentrionales del país. El estado de emergencia sigue en vigor en todo el territorio de Equislandia, y se han producido varios

incidentes de disturbios civiles en la ciudad occidental de Nueva Ginebra. El resto del país permanece en paz

2. En un esfuerzo por restablecer el orden y sofocar la rebelión armada de grupos de montañeses opuestos a los acuerdos de paz, el Gobierno ha adoptado varias medidas excepcionales.
3. Ha incorporado oficialmente la policía nacional a las Fuerzas Armadas en la provincia septentrional, encomendándole misiones de combate militar además de sus obligaciones de aplicación de la ley. El resto de la policía conserva la estructura de mando civil, aunque en estado de alerta.
4. El Gobierno también ha impuesto un estricto toque de queda vigilado por la policía que afecta a todos los montañeses que viven fuera de la capital, y ha estado llevando a cabo arrestos masivos de supuestos rebeldes, sus familias y sus vecinos en las ciudades de la provincia septentrional, de mayoría montañesa.
5. La policía también ha detenido a Cynthia T., conocida como miembro dirigente de uno de los grupos rebeldes más extremistas. La policía tiene información que indica que la sospechosa ha dispuesto personalmente una bomba en algún lugar de un gran centro civil que explotará en un plazo de 24 horas. Usted ha recibido información según la cual la policía está torturando a la sospechosa para obligarla a revelar el paradero de la bomba. La policía, en respuesta a sus preguntas, reconoce que se están utilizando ciertas “técnicas excepcionales” con Cynthia T. pero le recuerdan que está en vigor el estado de emergencia y que se necesitan medidas excepcionales para proteger la vida de inocentes en esta grave situación. Insisten en que los demás detenidos están recibiendo un trato adecuado y que, salvo Cynthia, todos los demás reciben visitas diarias del CICR.
6. Mientras tanto, en la región más al norte de esa provincia, las fuerzas gubernamentales han lanzado una ofensiva militar plena y se han hecho con el control de siete reductos rebeldes durante varios días de intensos combates. Aunque se han comunicado numerosas víctimas, el Gobierno ha confirmado que no ha hecho prisioneros entre los soldados rebeldes.
 - A. A su juicio, ¿el estado de emergencia que se describe en el párrafo 1 parece respetar las normas internacionales al respecto? ¿Por qué?
 - B. ¿Qué repercusiones tiene, en relación con el derecho internacional humanitario, la incorporación (párrafo 3) de la policía de la provincia septentrional a las Fuerzas Armadas? ¿Tiene esto algún efecto en el estatuto de la policía que sirve fuera de esa provincia?
 - C. ¿Las medidas que se describen en el párrafo 4 respetan las normas internacionales? ¿Por qué?
 - D. ¿Cómo respondería usted a las afirmaciones de la policía en el párrafo 5?
 - E. ¿Qué violaciones del derecho humanitario sugiere el párrafo 6?
 - F. “La guerra es el infierno. Las normas de derechos humanos no se pueden aplicar en esas situaciones.” Responda a esta afirmación haciendo referencia a las normas internacionales.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA NOVENA SESIÓN
(DISTURBIOS CIVILES, ESTADOS DE EMERGENCIA
Y CONFLICTOS ARMADOS)**

DISTURBIOS CIVILES

- **El restablecimiento del orden se hará sin discriminación y exclusivamente en la forma que determine la ley.**
- **Fines: asegurar el respeto de los derechos y libertades de los demás y de atender los justos requisitos de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.**
- **No se autorizará suspensión alguna en relación con el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la prohibición de la esclavitud (PIDCP, art. 4, párr. 2).**
- **Antes de emplear la fuerza se recurrirá a medios no violentos (PFAF, principio 4).**
- **Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario (PFAF, principio 4).**
- **Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley (PFAF, principios 5, 6 y 7).**
- **El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos de la aplicación de la ley (PFAF, principios 2 y 5 a).**
- **Se hará todo lo posible por reducir al mínimo los daños y las lesiones (PFAF, principio 5b).**
- **Se dispondrá de una serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza (PFAF, principio 2).**
- **No se impondrán limitaciones innecesarias a los derechos de libre expresión, reunión, asociación o circulación (PIDCP, arts. 4, 12, 18, 19, 21 y 22; PFAF, principios 12, 13 y 14).**
- **Se prestarán lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas (PFAF, principio 5 c).**

ESTADOS DE EMERGENCIA

Puede declararse legalmente un estado de emergencia si:

- **es conforme con la ley**
- **una emergencia pública pone en peligro la vida de la nación y las medidas ordinarias son claramente insuficientes para hacer frente a la situación**
- **se proclama oficialmente**
- **las medidas excepcionales que suspenden derechos previstos en el PIDCP están estrictamente limitadas a las exigencias de la situación**
- **las medidas excepcionales son compatibles con las demás obligaciones que impone el derecho internacional**
- **las medidas excepcionales no entrañan discriminación alguna**
- **se respetan los derechos no derogables**

ESTADOS DE EMERGENCIA

DERECHOS NO DEROGABLES (PIDCP, art. 4)

- **Derecho a la vida**
- **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**
- **Prohibición de la esclavitud**
- **Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**
- **Reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano**
- **Prohibición de las penas de prisión por incumplimiento de una obligación contractual**
- **Prohibición de las leyes retroactivas**

ESTADOS DE EMERGENCIA

Las medidas de seguridad y la legislación penal no deben ser retroactivas:

- **Nadie podrá ser declarado culpable de un delito penal que en el momento de cometerse no fuera delito.**
- **Nadie podrá ser condenado a una pena más grave que la aplicable en el momento de cometerse el delito.**
- **Si después de cometerse el delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.**

DERECHO HUMANITARIO

Principios comunes a los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos adicionales

- **El derecho humanitario se aplica en todas las situaciones de conflicto armado.**
- **Los principios de humanidad deben protegerse en todas las situaciones.**
- **Los no combatientes y las personas que han quedado fuera de combate a causa de heridas, enfermedad, captura u otras causas deben ser respetados y protegidos.**
- **Las personas que sufren los efectos de la guerra deben recibir ayuda y atención sin discriminación.**
- **Entre los actos prohibidos en toda circunstancia figuran los siguientes:**
 - **el homicidio;**
 - **la tortura;**
 - **los castigos corporales;**
 - **las mutilaciones;**
 - **los atentados contra la dignidad personal;**
 - **la toma de rehenes;**
 - **los castigos colectivos;**
 - **las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido;**
 - **los tratos crueles o degradantes.**

DERECHO HUMANITARIO

Principios comunes a los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos adicionales (continuación)

- **Están prohibidas las represalias contra los heridos, los enfermos, o los náufragos, el personal y los servicios médicos, los prisioneros de guerra, los civiles, los objetos civiles y culturales, el entorno natural y las obras que contengan fuerzas peligrosas.**
- **Nadie puede renunciar, ni ser obligado a renunciar, a la protección que se le otorga en virtud del derecho humanitario.**
- **Las personas protegidas deben tener acceso en todo momento a una potencia protectora (un Estado neutral que proteja sus intereses), el CICR o cualquier otra organización humanitaria imparcial.**

Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra

- **Se aplica a los conflictos armados que no sean de carácter internacional.**
- **Se aplica tanto a las fuerzas gubernamentales como a las fuerzas opositoras.**
- **Establece normas mínimas:**
 - **exige que se trate con humanidad a las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa;**
 - **prohíbe la discriminación, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes, las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales;**
 - **exige que los heridos y los enfermos sean recogidos y asistidos.**
- **Prevé los servicios del CICR u otro organismo humanitario neutral.**
- **Alienta la conclusión de acuerdos especiales para poner en vigor otras disposiciones de los Convenios.**
- **No surte efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.**

OPERACIONES MILITARES

Uso de la fuerza (1)

- **El derecho humanitario se aplica en todas las situaciones de conflicto armado.**
- **Los principios de humanidad deben protegerse en todas las situaciones.**
- **Los no combatientes y las personas que han quedado fuera de combate a causa de heridas, enfermedad, captura u otras causas deben ser respetados y protegidos.**
- **Las personas que sufren los efectos de la guerra deben recibir ayuda y atención sin discriminación.**
- **Entre los actos prohibidos en toda circunstancia figuran los siguientes:**
 - **el homicidio;**
 - **la tortura;**
 - **los castigos corporales;**
 - **las mutilaciones;**
 - **los atentados contra la dignidad personal;**
 - **la toma de rehenes;**
 - **los castigos colectivos;**
 - **las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido;**
 - **los tratos crueles o degradantes.**
- **Están prohibidas las represalias contra los heridos, los enfermos o los náufragos, el personal y los servicios médicos, los prisioneros de guerra, los civiles, los objetos civiles y culturales, el entorno natural y las obras que contengan fuerzas peligrosas.**

OPERACIONES MILITARES

Uso de la fuerza (2)

- **Nadie puede renunciar, ni ser obligado a renunciar, a la protección que se le otorga en virtud del derecho humanitario.**
- **Las personas protegidas deben tener acceso en todo momento a una potencia protectora (un Estado neutral que proteja sus intereses), el CICR o cualquier otra organización humanitaria imparcial.**
- **Sólo se luchará contra los combatientes del enemigo y sólo se atacarán objetivos militares.**
- **La destrucción en combate debe limitarse a las necesidades de la misión (proporcionalidad).**
- **No se atacará a los enemigos que estén “fuera de combate” o que se rindan. Sólo podrán ser desarmados y entregados a los oficiales superiores.**
- **Los prisioneros de guerra deben recibir un trato humanitario y sólo están obligados a dar información acerca de su identidad. Está prohibido todo tipo de tortura física o mental de los prisioneros de guerra.**
- **Debe protegerse a todas las personas y los objetos que lleven el emblema de la Cruz Roja, la Media Luna Roja, la bandera blanca de la tregua o los emblemas que designen bienes culturales o misiones internacionales.**
- **Se respetarán los bienes ajenos. El pillaje está prohibido.**

Aplicabilidad de los derechos humanos y el derecho humanitario

Situación	Normas aplicables
<p>Conflictos armados internacionales, inclusive guerras entre Estados y contra la dominación colonial, la ocupación extranjera, los regímenes racistas, o en ejercicio del derecho a la libre determinación</p>	<p>Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949: 1) Heridos y enfermos en campaña 2) Náufragos de guerra 3) Prisioneros de guerra 4) Civiles en tiempo de guerra Protocolo adicional I Otras disposiciones de derechos humanos según la situación local, como se describe más adelante, y sin violación de los derechos no derogables.</p>
<p>Conflictos armados no internacionales</p>	<p>Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra (se aplica a las fuerzas gubernamentales y las opositoras) Protocolo adicional II Otras disposiciones de derechos humanos, sin violación de los derechos no derogables</p>
<p>Tensiones internas Disturbios, revueltas, actos de violencia aislados y esporádicos, emergencia pública que ponga en peligro la vida de la nación, cuando las medidas normalmente compatibles con la constitución y las leyes vigentes son claramente insuficientes para hacer frente a la situación: Proclamación del estado de excepción</p>	<p>Todos los derechos humanos, con las siguientes excepciones: La suspensión de ciertos derechos puede ser admisible en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación y sólo si no es incompatible con otras obligaciones impuestas por el derecho internacional. Esas medidas no entrañarán discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. No se admitirán suspensiones en relación con el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la esclavitud y la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual.</p>
<p>Tensiones internas Disturbios, revueltas, actos de violencia aislados y esporádicos: No se declara el estado de excepción</p>	<p>Todos los derechos humanos sin excepción, a reserva solamente de las limitaciones que determine la ley con el único fin de asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás y atender los justos requisitos de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.</p>
<p>Situaciones normales</p>	<p>Todos los derechos humanos sin excepción, a reserva solamente de las limitaciones que determine la ley con el único fin de asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás y atender los justos requisitos de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.</p>

10. Protección del menor

Objetivos

Los participantes adquirirán conocimientos básicos sobre las normas internacionales de derechos humanos que se aplican especialmente a los menores que entran en contacto con el sistema de justicia penal, y serán concienciados acerca de la importancia de proteger a todos los niños contra los malos abusos y de las medidas encaminadas a prevenir la delincuencia juvenil.

Fuentes

DUDH (arts. 1 y 25, párr. 2)
CDN (preámbulo, arts. 3, 9, 19, 37 y 40)
RMTR (reglas 27 a 34 y 37)
Reglas de Beijing (reglas 1, 4, 5, 6, 10.1, 11, 13, 17.1, 17.2, 18, 19, 22, 26.3, 26.5 y 27)
Reglas para los menores (reglas 1, 2, 4, 8, 11 *a*, 14, 17, 29, 30, 31, 56 a 59, 63 a 67, 72, 79 a 88)

Normas

Los niños deben disfrutar de todas las garantías de derechos humanos de que disponen los adultos. Además, se les aplicarán las siguientes normas¹³⁹:

Se tratará a los niños de una forma que promueva su sentido de la dignidad y del decoro; facilite su reintegración en la sociedad, satisfaga su interés superior y tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad¹⁴⁰.

Los niños no serán sometidos a torturas, a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a castigos corporales o a prisión perpetua sin posibilidad de ser puestos en libertad¹⁴¹.

La detención o el encarcelamiento de los niños será una medida extrema de último recurso y el período de detención deberá ser lo más breve posible¹⁴².

Los niños estarán separados de los reclusos adultos¹⁴³.

Se permitirá que los niños encarcelados reciban visitas y correspondencia de sus familiares¹⁴⁴.

Se establecerá una edad mínima para la responsabilidad penal¹⁴⁵.

Deberán preverse procedimientos no judiciales y alternativas al cuidado en instituciones¹⁴⁶.

Se respetará la intimidad del niño y se llevarán archivos completos y seguros, que serán confidenciales¹⁴⁷.

Las restricciones físicas y la fuerza se utilizarán con los niños con carácter excepcional, sólo cuando se hayan agotado y hayan fracasado todas las demás medidas de control, y sólo por el período más breve posible¹⁴⁸.

No se portarán armas en los establecimientos para menores¹⁴⁹.

¹³⁹ DUDH, arts. 1 y 25, párr. 2; CDN, preámbulo.

¹⁴⁰ CDN, arts. 3 y 37; Reglas de Beijing, reglas 1, 5 y 6; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (en adelante "Reglas para los menores"), reglas 1, 4, 14, 31, 79 y 80.

¹⁴¹ CDN, art. 37 *a*; Reglas de Beijing, regla 27; Reglas para los menores, reglas 64, 66 y 67.

¹⁴² CDN, art. 37 *b*; Reglas de Beijing, reglas 13.1, 17.1 *b*, 18.1 y 19.1; Reglas para los menores, reglas 2 y 17.

¹⁴³ CDN, art. 37 *c*; Reglas de Beijing, reglas 13.4 y 26.3; Reglas para los menores, regla 29.

¹⁴⁴ CDN, art. 9 y 37 *c*; Reglas de Beijing, reglas 13.3 y 27.2; RMTR, regla 37; Reglas para los menores, regla 59.

¹⁴⁵ CDN, art. 40, párr. 3 *a*; Reglas de Beijing, regla 4; Reglas para los menores, regla 11 *a*.

¹⁴⁶ CDN, art. 37 *b*, 40, párr. 3 *b* y 40, párr. 4; Reglas de Beijing, reglas 11, 13, 17.1, 18 y 19; Reglas para los menores, reglas 2, 17 y 30.

¹⁴⁷ CDN, art. 40, párr. 2 *bvii*; Reglas de Beijing, regla 27; Reglas para los menores, regla 8.

¹⁴⁸ CDN, art. 19; Reglas de Beijing, reglas 13.3 y 17.2; RMTR, reglas 27 a 34; Reglas para los menores, reglas 63 y 64.

¹⁴⁹ Reglas para los menores, regla 65.

La disciplina respetará la dignidad del niño y le infundirá el sentido de la justicia, amor propio y el respeto de los derechos humanos¹⁵⁰.

Los funcionarios que traten con menores serán personas especialmente capacitadas y personalmente aptas para ese fin¹⁵¹.

Se preverán visitas periódicas y no anunciadas de inspectores a los establecimientos para menores¹⁵².

Se notificará a los padres la detención, el encarcelamiento, el traslado, las enfermedades, las lesiones o el fallecimiento del menor¹⁵³.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Inscríbase en cursillos especializados sobre el trato y la atención eficaces y humanitarios de los delincuentes juveniles.

Participe en programas educativos para niños para ayudar a prevenir la delincuencia juvenil y la victimización de los menores.

Conozca a los menores de su zona de servicio y a sus padres.

Esté al tanto de los lugares y los adultos que suponen riesgos de delito y a la presencia de menores en esos lugares o en contacto con esos adultos.

Si detecta niños fuera del colegio durante el horario escolar, investigue el caso y comuníquelo a los padres y a las autoridades escolares.

Investigue sin demora todo indicio de descuido o malos tratos a niños en su casa, en la comunidad o en instalaciones policiales.

Reúnase periódicamente con trabajadores sociales y profesionales de la salud para debatir cuestiones relacionadas con los niños que tengan que ver con su trabajo.

En caso de faltas leves, devuelva a los pequeños delincuentes a sus padres o a los servicios sociales.

Mantenga todos los registros relativos a menores en un lugar separado y seguro.

Comunique a sus superiores toda información que indique que un colega no es apto para tratar con menores.

Mandos y supervisores

Aliente el uso de distintos procedimientos alternativos al tratamiento institucional de los menores, entre ellos órdenes de atención, orientación y supervisión; asesoramiento, libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional y otras medidas apropiadas y proporcionales.

Mantenga registros completos y seguros sobre todos los menores detenidos, que incluyan la identidad, las razones de la privación de libertad, el día y la hora de ingreso, traslado y puesta en libertad; detalles de las notificaciones a los padres, problemas de salud física o mental, y personal encargado de la atención y el tratamiento.

Establezca procedimientos para las denuncias y comunicaciones directas de los menores detenidos al director de la institución o a las autoridades judiciales y organismos sociales.

Colabore en la elaboración y ejecución de programas comunitarios para la prevención de la delincuencia juvenil.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, regla 66.

¹⁵¹ Reglas de Beijing, reglas 6 y 22; Reglas para los menores, reglas 81 a 88.

¹⁵² Reglas para los menores, regla 72.

¹⁵³ CDN, arts. 37 *c* y 40, párr. 2*b* ii); Reglas de Beijing, reglas 10.1 y 26.5; RMTR, reglas 37 y 44; Reglas para los menores, reglas 56 a 58.

Reclute y proporcione adiestramiento especial a personal apto para tratar con delinquentes juveniles.

Disponga el examen y la revisión periódicos de las políticas de tratamiento de los delinquentes juveniles, en consulta con organismos sociales, personal médico, personal judicial y representantes de la comunidad.

Establezca procedimientos agilizados para llevar a los menores detenidos ante el juez, cuando la acción judicial sea apropiada.

Establezca una relación estrecha y de cooperación con los organismos de justicia de menores y protección del menor y con los servicios médicos y sociales.

Elabore estrategias para la atención periódica de los menores en circunstancias particularmente vulnerables como la pobreza extrema, la falta de hogar, los abusos en la familia o las zonas de alto índice de criminalidad.

Si es posible, establezca una dependencia especial para menores que preste atención especializada a la delincuencia juvenil y los incidentes de victimización de menores.

Publique órdenes claras sobre el carácter confidencial de los registros de menores.

Supervise estrechamente al personal responsable de trabajar con menores e investigue y sancione cualquier incidente de malos tratos, abusos o explotación de menores.

Preguntas

1. Etiquetar a un joven como “delincuente” o “criminal” a menudo contribuye al desarrollo de una pauta sostenida de comportamientos antisociales e incorrectos por esa persona. ¿Está usted de acuerdo? Dé las razones de su respuesta.
2. ¿Cómo garantiza el sistema de justicia penal en el que usted trabaja que las reacciones a los delinquentes juveniles sean siempre proporcionales a las circunstancias de los autores y al delito cometido? Sugiera mejoras que puedan introducirse para mejorar la proporcionalidad.
3. Tres derechos importantes o salvaguardias de procedimiento para los menores sospechosos de haber cometido un delito son el derecho a permanecer en silencio, el derecho a un abogado y el derecho a la presencia de uno de los padres o un tutor en todas las fases del proceso. ¿En qué grado garantiza estos derechos el sistema de justicia penal en el que usted trabaja? ¿Qué limitaciones impone a esos derechos? Sugiera mejoras en el sistema para asegurar esas garantías.
4. En algunas jurisdicciones, la policía participa en programas de rehabilitación de delinquentes juveniles en la comunidad. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de que la policía intervenga en esos programas?
5. Examine en qué formas el organismo de aplicación de la ley en el que usted trabaja podría contribuir a un programa de investigación sobre las causas y la prevención de la delincuencia juvenil. ¿Qué información podría proporcionar? ¿Qué conocimientos están disponibles dentro del organismo? ¿Cooperaría su organismo con las investigaciones que llevase a cabo una universidad en su país?
6. ¿En qué diversos modos el sistema de justicia penal en el que usted trabaja evita el procesamiento penal de un menor por conductas que no le perjudican seriamente ni a otros? ¿Qué otras formas existen?
7. El comportamiento o las conductas de los jóvenes que no se ajustan a las normas y los valores sociales generales suelen formar parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de los individuos con la transición a la edad adulta. ¿Está usted de acuerdo con esta afirmación? Si la afirmación es cierta en gran medida, ¿cuáles son las repercusiones para la política y la práctica de la policía?
8. Las Directrices de Riad estipulan que los organismos gubernamentales deben asumir responsabilidad especial y facilitar los servicios necesarios para los niños sin hogar o de la calle. Las Directrices además exigen que se ponga al alcance

de los menores información acerca de los servicios locales, el alojamiento, el empleo y otras formas y fuentes de ayuda. ¿Hasta qué punto debe la policía contribuir a atender esa obligación? ¿De que otros modos puede ayudar la policía a proteger y ayudar a los niños sin hogar?

9. El gobierno está produciendo un folleto informativo para distribuirlo entre el público sobre la cuestión del abuso del alcohol, las drogas y otras sustancias por los jóvenes. Distintos organismos están aportando información y consejos. Refiera qué información y consejos debe ofrecer la policía para que se incluyan en el folleto.
10. Exponga los distintos modos en que los funcionarios de policía y los maestros en las escuelas pueden cooperar para prevenir la explotación y los abusos de los niños.

Ejercicio

Debate entre expertos sobre la justicia de menores y la policía

El proceso. Un panel de expertos, tras una breve exposición por uno o más de ellos, abordará las cuestiones y las normas que guardan relación con la justicia de menores. Este método combinará la experiencia de los distintos miembros del cuadro de expertos en distintos aspectos de la cuestión. Uno de los presentadores actuará como facilitador para permitir la máxima participación posible; garantizará que se atiendan las necesidades de los participantes y ofrecerá un resumen o repaso al final del debate. Este ejercicio incluirá intercambios directos entre los propios miembros del cuadro de expertos y entre éstos y el público. Se alentará a todos los miembros del público a formular preguntas o hacer declaraciones en cualquier momento del ejercicio.

El problema. Equislandia no cuenta con un plan nacional para hacer frente a la delincuencia juvenil. Los menores que tienen problemas con la ley son tratados en gran medida con arreglo a la discreción del funcionario de policía que los detiene y el juez del caso. En ocasiones, los delincuentes juveniles salen del sistema de justicia ordinario y pasan al cuidado de familias o a los servicios de asesoramiento. En otras ocasiones, son tratados como los delincuentes adultos. En el mejor de los casos, el sistema es imprevisible. El cuadro de expertos examinará los requisitos de las normas internacionales respecto de la administración de la justicia de menores, los propósitos de ésta, las estrategias preventivas y de intervención temprana, y las alternativas a la institucionalización de los menores. El resultado deberá ser un marco para el plan nacional de justicia de menores en Equislandia.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DÉCIMA SESIÓN
(PROTECCIÓN DEL MENOR)**

MENORES

Principios generales

- **La detención será una medida extrema de último recurso para los menores.**
- **Se movilizarán todos los recursos familiares y comunitarios para el apoyo y la reforma, y para evitar la institucionalización.**
- **Se dará un margen apropiado de discreción a los funcionarios en todas las fases del proceso.**
- **Se dará un tratamiento personalizado, siempre acorde con el interés superior del menor.**
- **Se evitarán en lo posible los procedimientos judiciales.**
- **Los casos de delincuencia juvenil se encomendarán a policías especialmente adiestrados.**
- **Se utilizarán medidas no privativas de libertad que sean justas y proporcionales.**

ALTERNATIVAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN

Instrumentos internacionales clave:

- **Convención sobre los Derechos del Niño**
- **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)**
- **Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad**
- **Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad**

Objetivos:

En lugar del castigo,

- **la reforma**
- **la rehabilitación**
- **la reintegración**
- **el interés superior del niño**

DISPOSICIONES ALTERNATIVAS PARA LOS MENORES

Variedad de alternativas que deberán estar disponibles:

- **No intervención: dejar que la familia, la iglesia o la mezquita, las estructuras de apoyo social se ocupen de los menores en los casos menos graves y en los casos que afecten a niños de menos edad**
- **Derivación: sacar el caso del sistema ordinario de justicia penal y reconducirlo hacia los servicios de apoyo comunitario**
- **Órdenes de atención, orientación y supervisión**
- **Asesoramiento**
- **Libertad a prueba**
- **Colocación en familias de acogida**
- **Programas de enseñanza y formación profesional**
- **Programas de servicios comunitarios**
- **Otras medidas apropiadas y proporcionales en el interés superior del niño**

JUSTICIA DE MENORES

PREVENCIÓN: ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

- 1. Establecer un sistema para detectar a los niños expuestos**
 - niños maltratados
 - niños de hogares rotos
 - niños que viven en situación de pobreza extrema
 - niños sin hogar
 - niños que trabajan en la calle
 - niños refugiados no acompañados
- 2. Preparar y participar en programas de prevención del delito para menores**
- 3. Conocer a los niños y sus padres en la zona de responsabilidad de cada policía**
- 4. Conocer a los niños expuestos y estar al tanto de ellos**
- 5. Preparar y participar en programas comunitarios:**
 - visitas escolares
 - deportes
 - programas contra el abuso del alcohol y de las drogas
 - horarios de vuelta a casa

JUSTICIA DE MENORES

PREVENCIÓN: ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (continuación)

- 6. Hacer participar a grupos comunitarios en los programas**
- 7. Adiestrar a equipos especiales para ocuparse de los menores**
- 8. Mantener un enlace estrecho con los organismos sociales**
- 9. Establecer programas de derivación para los menores que hayan cometido delitos leves**
- 10. Investigar sin demora las denuncias de delitos cometidos por menores**
- 11. Estar al tanto de las inquietudes y los problemas de los jóvenes y de los niños expuestos**
- 12. Ser responsable y creíble en el trato con los menores**

11. Derechos humanos de la mujer

Objetivos

Los participantes adquirirán conocimientos básicos sobre las normas internacionales de derechos humanos que se aplican especialmente a la mujer en la administración de justicia, y serán concienciados acerca de la importancia de eliminar la discriminación de género en las actividades de aplicación de la ley y al importante papel de la policía para combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas.

Fuentes

DUDH (art. 2)
PIDCP (arts. 2, 3 y 26)
CEDAW (preámbulo, párrs. 3, 9 y 14; arts. 1, 2 *d a f*, 3, 5 *a*, 7 a 15)
Declaración sobre la discriminación contra la mujer (preámbulo, párrs. 2 y 4; arts. 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10)
Declaración sobre la violencia contra la mujer (preámbulo, párrs. 5 y 8; arts. 1, 2, 3 y 4)
Código de conducta (preámbulo, párr. 8 *a*; arts. 1 y 2)
RMTR (reglas 23 y 53)
Principios sobre la detención o prisión (principio 5)

Normas

Las mujeres tienen derecho al disfrute y la protección, en condiciones de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural, civil y cualquier otra¹⁵⁴.

Esos derechos comprenden, entre otros, el derecho a la vida; la igualdad; la libertad y seguridad de la persona; la protección igual ante la ley; la ausencia de discriminación; el mayor nivel posible de salud física y mental; condiciones de trabajo justas y favorables; y ausencia de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹⁵⁵.

La violencia contra la mujer puede ser física, sexual o psicológica y comprende los golpes, el abuso sexual, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, las prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violación y la violencia ejercida por personas distintas del marido, el hostigamiento sexual, la prostitución forzada, la trata de mujeres y la violencia relacionada con la explotación¹⁵⁶.

Todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban o impiden el disfrute por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹⁵⁷.

La policía debe ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar y efectuar detenciones en relación con todos los actos de violencia contra la mujer, cometidos tanto por funcionarios públicos como por particulares, en el hogar, la comunidad u organismos oficiales¹⁵⁸.

La policía adoptará medidas rigurosas para impedir la victimización de las mujeres y se asegurará de que no vuelva a producirse como consecuencia de omisiones de la propia policía o de prácticas de aplicación de la ley que no tengan en cuenta la condición específica de la mujer¹⁵⁹.

La violencia contra la mujer es un delito y debe tratarse como tal, aunque se produzca dentro de la familia¹⁶⁰.

¹⁵⁴ DUDH, art. 2; PIDCP, art. 3; Declaración sobre la discriminación contra la mujer, párrs. 2 y 4 del preámbulo; CEDAW, párr. 3 del preámbulo y arts. 1, 2 y 3; Declaración sobre la violencia contra la mujer, art. 3.

¹⁵⁵ CEDAW, arts. 1 y 7 a 15; Declaración sobre la discriminación contra la mujer, arts. 2, 4, 5, 6, 9 y 10; Declaración sobre la violencia contra la mujer, art. 3.

¹⁵⁶ Declaración sobre la violencia contra la mujer, art. 2.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, párr. 5 del preámbulo.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, art. 4 *c* y 4 *i*.

¹⁵⁹ *Ibíd.*, art. 4 *f*.

¹⁶⁰ *Ibíd.*

Las mujeres detenidas o encarceladas no serán objeto de discriminación y se las protegerá contra todas las formas de violencia o explotación¹⁶¹.

Las reclusas serán vigiladas y físicamente registradas por personal femenino¹⁶².

Las reclusas estarán separadas de los reclusos¹⁶³.

Las embarazadas y las madres lactantes dispondrán de servicios especiales durante su encarcelamiento¹⁶⁴.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley no discriminarán contra la mujer en asuntos de reclutamiento, contratación, capacitación, destino, ascensos, sueldo u otros asuntos administrativos o relacionados con la carrera¹⁶⁵.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley contratarán mujeres en número suficiente para garantizar una representación justa de la comunidad, y la protección de los derechos de las presuntas culpables detenidas o encarceladas¹⁶⁶.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Trate los delitos de violencia doméstica como equivalentes jurídicos de otras agresiones. Responda rápidamente a las denuncias de violencia doméstica y sexual, informe a las víctimas del apoyo médico, social, psicológico y material disponible, y facilite el transporte a un lugar seguro.

Investigue exhaustiva y profesionalmente los incidentes de violencia doméstica. Entreviste a las víctimas, los testigos, los vecinos y los profesionales médicos.

Prepare informes detallados de los incidentes de violencia doméstica y dé riguroso seguimiento a los casos, tanto con los superiores como con la víctima, compruebe los informes respecto de incidentes anteriores en los archivos, y adopte todas las medidas necesarias para impedir que se repitan.

Una vez terminados los procedimientos médicos, administrativos o de otro tipo, ofrézcase para acompañar a la víctima de violencia doméstica a su hogar o a trasladar sus efectos personales a un lugar seguro.

Inscríbase en cursillos para mejorar sus conocimientos a la hora de ayudar y proteger a las víctimas de violencia doméstica.

Coopere estrechamente con los profesionales médicos y los organismos sociales en el tratamiento de los casos de violencia doméstica.

Asegúrese de que todos los contactos con mujeres delincuentes y con mujeres víctimas de delitos tienen lugar en presencia de una funcionaria de policía. Ceda el caso por completo a sus colegas mujeres siempre que sea posible.

Separe a los detenidos de las detenidas. Asegúrese de que las detenidas son supervisadas y registradas por funcionarias de policía.

Si es usted varón, absténgase de mantener, y desaliente, las conversaciones y los chistes de corte discriminatorio para las mujeres con sus colegas varones.

Pregunte a sus colegas mujeres cuáles son sus sentimientos y sus impresiones sobre las políticas, las prácticas, los comportamientos o las actitudes que son específicas de género, mejore sus propias actitudes y apoye las mejoras posibles.

Mandos y supervisores

Elabore y aplique órdenes permanentes claras sobre respuestas rápidas y eficaces a las denuncias de violencia doméstica y su equivalencia jurídica a otras formas de agresión.

¹⁶¹ DUDH, art. 2; PIDCP, arts. 2 y 3; Código de conducta, arts. 1 y 2; CEDAW, arts. 15; Declaración sobre la discriminación contra la mujer, arts. 1 y 6; Principios sobre la detención o prisión, principio 5.

¹⁶² RMTR, regla 53.

¹⁶³ *Ibíd.*

¹⁶⁴ *Ibíd.*, regla 23.

¹⁶⁵ DUDH, art. 2; PIDCP, arts. 2, 3 y 26; CEDAW, párrs. 3, 9 y 14 del preámbulo y arts. 2*d a f*, 3, 5*a* y 7*b*; Declaración sobre la discriminación contra la mujer, art. 1.

¹⁶⁶ Código de conducta, párr. 8*a* del preámbulo; RMTR, regla 53.

Ofrezca capacitación periódica a los funcionarios sobre cómo ocuparse de los casos de violencia contra la mujer.

Establezca un servicio especial de policía para los casos de violencia doméstica y estudie la posibilidad de designar a trabajadores sociales para que trabajen juntamente con la policía en ese servicio.

Establezca vínculos estrechos y estrategias conjuntas con los servicios médicos, los organismos sociales, los albergues locales para mujeres y las organizaciones comunitarias pertinentes.

Designa a funcionarias de policía para que se ocupen de las mujeres víctimas de delitos. Revise las políticas de reclutamiento, contratación, capacitación y ascenso para eliminar todo sesgo por motivos de género.

Designa a funcionarias para que se ocupen de todos los registros y de la supervisión de detenidas, y separe a las detenidas de los detenidos.

Prevea instalaciones de detención especiales para las embarazadas y las madres lactantes.

Adopte políticas que prohíban la discriminación contra las funcionarias por embarazo o maternidad.

Establezca canales de comunicación claros para las quejas o las recomendaciones de las funcionarias de policía sobre cuestiones de discriminación por motivos de género.

Aumente las patrullas y las medidas preventivas en las zonas de alta incidencia delictiva, inclusive patrullas callejeras y participación comunitaria en la prevención de delitos, para reducir el riesgo de delitos violentos contra la mujer.

Preguntas

1. Identifique los factores que impiden que todas las personas reciban la misma protección de la ley, y exponga lo que puede hacerse para mejorar la situación.
2. La violencia física contra una mujer por parte de su compañero constituye un delito. A la vista de esto, ¿por qué ha sido necesario insistir ante los organismos policiales y los agentes de policía en que esos delitos deben ser investigados de forma exhaustiva e imparcial?
3. Se ha afirmado que las desigualdades sociales, económicas y políticas de la mujer respecto del hombre da lugar a una estructura en la que los hombres perpetran actos de violencia contra las mujeres. ¿Acepta usted este argumento? En caso negativo, ¿qué otro argumento propondría? Si le parece cierto, ¿qué puede hacerse para corregir la situación?
4. ¿En qué forma difiere la violencia contra una mujer por parte de su compañero de los actos ilícitos de violencia entre otras categorías de personas? En su país, ¿se tratan esos actos de violencia con arreglo a la ley ordinaria sobre agresiones, o existe un delito tipificado y especial de “agresión a la esposa” o “agresión a una mujer” con penas más severas que otras formas de agresión? Exponga las ventajas y desventajas de disponer de esa categoría distinta y especial de delito.
5. A veces se afirma que, por razones sociales y culturales, la respuesta de la policía a las víctimas de delitos sexuales no es satisfactoria. Explique cuáles pueden ser esas razones culturales y sociales. ¿Existen en su país? ¿Qué puede hacerse para salvar el problema?
6. Una forma de velar por la cooperación adecuada entre los diversos organismos que dan respuesta a la violencia doméstica y otros delitos contra una mujer sería constituir servicio formado, por ejemplo, por agentes de policía, trabajadores sociales, agentes de salud y especialistas en orientación psicológica. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de constituir un servicio de ese tipo?
7. Examine las distintas formas en que un organismo policial puede ofrecer un entorno propicio para entrevistar a las víctimas de una violación. ¿Qué forma sería la más práctica y eficaz en su país?

8. ¿Qué métodos se utilizan en su cuerpo de policía para garantizar la igualdad de oportunidades a las agentes de policía? ¿Creen las agentes de policía que esos métodos son suficientes? ¿Qué más podría hacerse para mejorar las oportunidades de ascenso de las agentes de policía?
9. Si las mujeres fueran capaces de ejercer plenamente su derecho a elegir libremente su profesión, eso podría significar que alrededor de la mitad de los miembros de un cuerpo policial serían mujeres. ¿Sería ese cuerpo más o menos eficaz desde el punto de vista operacional que los cuerpos policiales con una proporción más reducida de mujeres? Diga cuál es a su juicio la proporción ideal de mujeres y hombres policías en cuerpo policial. Dé las razones de su respuesta.
10. Para el debate, imagine que en la jurisdicción de su cuerpo policial se ha producido una serie de violaciones y otras agresiones a mujeres y que el agresor aún no ha sido descubierto. Examine todas las medidas que podría adoptar su cuerpo policial para asesorar a las mujeres sobre la forma de evitar ser víctimas, cómo prevenir las agresiones, y cómo tranquilizar a la población general.

Ejercicio

Los derechos de la mujer

- A. Irina es una mujer de 34 años de Equislandia que vive en una población cercana. Está casada con Iván y tiene dos niños en edad escolar. Irina trabaja como asistente de mantenimiento en el edificio adyacente a la comisaría en la cual está usted destinado. El personal ha observado que a menudo acude al trabajo con marcas de golpes o con vendajes. Rebeca, una policía local, ha preguntado a Irina al respecto y, tras ganarse su confianza, descubre que Iván la maltrata en casa. Irina explica que los vecinos han llamado a la policía al menos en tres ocasiones mientras su marido la golpeaba, pero la policía, al descubrir que se trata de una “disputa doméstica”, siempre se marcha sin intervenir, limitándose a alentar a la pareja a “resolver sus diferencias por sí mismos”. Irina está aterrorizada por su marido, aunque explica que no puede abandonarlo a causa de sus dos pequeños. La familia apenas consigue mantenerse con los dos sueldos del matrimonio, y la mujer no sabe cómo haría para mantener ella sola a la familia. De todos modos, si la policía no puede hacer nada para protegerla, no ve sentido alguno a abandonar a su marido y provocar aún más su ira.
 1. ¿Por qué es éste un caso de derechos humanos?
 2. ¿Qué debería hacer la policía local en esas situaciones?
 3. ¿Qué proceder aconseja usted a Irina?
- B. Se le ha asignado la misión de asesorar acerca de la reestructuración de la policía de Equislandia, con el mandato de facilitar la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos y de contribuir al aumento de la eficacia de la policía. Sólo el 2% de la policía nacional está formado por mujeres, la mayoría de ellas en puestos administrativos o encargadas de la supervisión de reclusas o detenidas.
 1. ¿Cuál sería su consejo en relación con el reclutamiento, la asignación de funciones y el ascenso de mujeres policías?
 2. ¿En qué normas internacionales basará usted su consejo?
 3. ¿Qué argumentos utilizará para mostrar que esas medidas contribuirán a la mayor eficacia de la policía?
- C. Se le ha informado de que una mujer ha sido violada en el centro policial de detención Z-5. Al parecer estaba siendo retenida, junto con otras cuatro mujeres, en relación con la investigación de actividades contra el Gobierno. Desde entonces ha sido puesta en libertad, aunque las otras cuatro siguen bajo custodia. La mujer ha quedado profundamente traumatizada por la agresión, no quiere que nadie conozca los hechos y, aparte de revelar el incidente a su hermana, se niega a hablar acerca del asunto.

1. ¿Constituye este incidente una infracción de los derechos humanos, un delito, o ambos?
 2. ¿Cuáles son las normas internacionales que se aplican en este incidente?
 3. ¿Qué medidas habría que adoptar?
 4. ¿Deben ser diferentes esas medidas si la mujer se niega a hablar acerca del asunto?
 5. ¿Qué debe hacerse de inmediato para ayudar a la mujer?
 6. ¿Y a las otras cuatro mujeres?
 7. ¿Qué medidas preventivas a largo plazo aconsejaría usted que adopte la policía?
- D. ¿Qué medidas aconsejaría usted que adoptase la policía local al saber que algunos agentes de policía tienen costumbre de contar chistes impropios sobre mujeres, hacen comentarios obscenos y se insinúan de forma indecente y mal recibida por sus compañeras de trabajo?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA UNDÉCIMA SESIÓN
(DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER)**

LA MUJER Y LA APLICACIÓN DE LA LEY

Estas cuestiones afectan a los siguientes grupos:

- **Mujeres delincuentes**
- **Mujeres víctimas de delitos**
- **Mujeres policía**

Fuentes de protección de los derechos humanos:

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2, 3 y 26)**
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**
- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**
- **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (reglas 23 y 53)**
- **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 5)**

MUJERES DELINCIENTES

Normas de derechos humanos:

- **Protección frente a la violencia, incluido el acoso sexual**
- **Protección especial para las embarazadas y las madres**

Exigen:

- **que una funcionaria de policía esté presente durante todo contacto con las mujeres delincuentes**
- **que las detenidas estén separadas de los detenidos**
- **que las detenidas sean registradas y supervisadas por funcionarias de policía**
- **que se den facilidades especiales a las embarazadas y las madres lactantes detenidas**

MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS

Normas de derechos humanos:

- **Igualdad ante la ley**
- **Protección contra la violencia y otros delitos de género**

Exigen a los funcionarios de policía:

- **que consideren que se trata de delitos graves**
- **que respondan rápidamente, especialmente en las denuncias de violencia**
- **que informen a las víctimas del apoyo médico, social, psicológico y material disponible**
- **que ofrezcan el traslado a un lugar seguro**
- **que investiguen el caso, informen al respecto y lo sigan de forma exhaustiva y profesional**
- **que adquieran la capacidad de ayudar y proteger a las víctimas de delitos de género**
- **que cooperen estrechamente con profesionales de la medicina y organismos sociales**
- **que velen por que esté presente una funcionaria de la policía durante todo contacto con mujeres víctimas de delitos, especialmente de violencia**

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Objetivo: proteger a las mujeres de la violencia física, sexual y psicológica tanto en la vida pública como en la privada.

La violencia contra la mujer significa: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive:

- las amenazas de tales actos
- la coacción
- la privación arbitraria de la libertad

La violencia en la familia incluye:

- los malos tratos
- el abuso sexual de las niñas en el hogar
- la violencia relacionada con la dote
- la violación por el marido
- la mutilación genital femenina
- los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia
- la violencia relacionada con la explotación

La violencia en la comunidad incluye:

- la violación
- el abuso sexual
- el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares
- la trata de mujeres y la prostitución forzada

FUNCIONARIAS DE POLICÍA

Normas de derechos humanos:

- **No discriminación**
- **Protección frente al acoso sexual**

Exigen:

- **que existan canales de comunicación abiertos para las quejas o las recomendaciones de las agentes de policía sobre cuestiones de sesgo basado en el género**
- **que se desalienten las conversaciones y los chistes discriminatorios contra la mujer**
- **que se revisen las políticas de reclutamiento, contratación, capacitación y ascenso para eliminar todo sesgo basado en el género**

12. Refugiados y extranjeros

Objetivos

Los participantes adquirirán un conocimiento global y se sensibilizarán respecto de la vulnerabilidad especial de los refugiados, los desplazados internos y los no nacionales, y una comprensión de las normas internacionales que protegen a esos grupos y del papel de la policía en la aplicación de esas normas.

Refugiados

Fuentes

DUDH (art. 14)

PIDCP (art. 13)

Convención sobre el estatuto de los refugiados (arts. 1A.2, 4, 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 32 y 33)

Declaración sobre los no nacionales (arts. 5, 6 y 7)

Declaración sobre el Asilo Territorial (art. 3)

Observación General 15/27 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas “Conclusiones sobre la protección internacional de los refugiados”, aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (HCR/IP/2/SPA/Rev. 1989)

Decisiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas contenidas en la comunicación N° 155/1983

Normas

Todos tienen derecho a buscar asilo en otro país y a disfrutar de él¹⁶⁷.

Un refugiado es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, no puede o no quiere regresar a su país de origen, o, si es apátrida, al país de su residencia habitual¹⁶⁸.

Los refugiados tienen todos los derechos humanos fundamentales, salvo algunos derechos políticos, pero si se encuentran ilegalmente dentro del territorio de un Estado, pueden imponérseles ciertas limitaciones de circulación en interés del orden y la salud públicos¹⁶⁹.

Se debe dar a los refugiados un trato al menos tan favorable como el concedido a los nacionales en el ejercicio de los derechos fundamentales, como la libertad de asociación, la libertad de religión, la educación elemental, el socorro público, el acceso a los tribunales, la propiedad o la vivienda¹⁷⁰.

Nadie será devuelto a un país en donde su vida o su libertad se verían amenazados, en donde sería perseguido, ni a un tercer país que probablemente lo devolvería al país antes mencionado¹⁷¹.

No se sancionará a los refugiados que se encuentren ilegalmente en el territorio de un Estado y hayan llegado directamente de un país en que se los perseguía, si se presentan sin demora a las autoridades¹⁷².

¹⁶⁷ DUDH, art. 14; Convención sobre el estatuto de los Refugiados (en adelante “Convención sobre los refugiados”), art. 32.

¹⁶⁸ Convención sobre los refugiados, art. 1A.2.

¹⁶⁹ Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (en adelante “Declaración sobre los no nacionales”), arts. 5 y 6. Véase también la Observación General 15/27 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante, “Observación General 15/27”).

¹⁷⁰ Convención sobre los refugiados, arts. 4, 15, 16, 21, 22 y 23.

¹⁷¹ *Ibid.*, art. 33.

¹⁷² *Ibid.*, art. 31.

No se denegará la entrada, al menos temporal, a los refugiados que provengan directamente de un país en donde sean perseguidos¹⁷³.

Los refugiados que se encuentren legalmente el territorio tendrán derecho a la libertad de circulación y de residencia¹⁷⁴.

Los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio recibirán documentos de viaje y documentos de identidad¹⁷⁵.

Se informará a las personas que busquen asilo de los trámites necesarios, se les facilitarán los medios necesarios para solicitarlo y se les permitirá permanecer el territorio, en espera de la decisión definitiva¹⁷⁶.

No se expulsará a ningún refugiado, salvo por razones de seguridad nacional u orden público, y sólo sobre la base de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes¹⁷⁷.

Antes de la expulsión, se dará al refugiado la posibilidad de presentar pruebas, ser representado y apelar ante una autoridad superior¹⁷⁸.

Extranjeros

Fuentes

PIDCP (arts. 2, 3, 12, 13 y 26)

Declaración sobre los no nacionales (arts. 1, 5, 6, 7 y 10)

Observación General 15/27

Decisiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas contenidas en la comunicación N° 58/1979.

Decisiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas contenidas en la comunicación N° 68/1980.

Decisiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas contenidas en la comunicación N° 155/1983.

PIDCP, travaux préparatoires, E/CN.4/L.189/Rev.1 y E/CN.4/SR.316, 5

¹⁷³ *Ibid.*, arts. 31 y 33; Observación General 15/27; Declaración sobre el Asilo Territorial, art. 3.

¹⁷⁴ Convención sobre los Refugiados, art. 26.

¹⁷⁵ *Ibid.*, arts. 27 y 28.

¹⁷⁶ Observación General 15/27; ACNUR, "Conclusiones sobre la protección internacional de los refugiados", aprobadas por el Comité Ejecutivo del ACNUR, Ginebra, 1980 (HCR/IP/2/SPA/Rev. 1989) en que se aclaran las normas mínimas fundamentales de trato de los refugiados cuyo estatuto en el país de acogida aún no esté normalizado.

¹⁷⁷ Convención sobre los Refugiados, art. 32, párr. 1.

¹⁷⁸ Declaración sobre los no nacionales, art. 7. En lo que respecta al derecho de apelación, véase la comunicación N° 155/1983 del Comité de Derechos Humanos. Véase asimismo el art. 13 del PIDCP, en que se prohíbe la expulsión arbitraria de extranjeros.

Normas

Son extranjeros los extranjeros propiamente dichos y los apátridas¹⁷⁹.

Los extranjeros se encontrarán legalmente en el territorio de un Estado si han entrado en él de conformidad con el ordenamiento jurídico o poseen un permiso de residencia válido¹⁸⁰.

Los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio tendrán todos los derechos humanos, salvo determinados derechos políticos¹⁸¹.

Los extranjeros tendrán el mismo derecho a salir del país y emigrar que los nacionales¹⁸².

No se expulsará a los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio y tengan lazos estrechos con el Estado, al que consideren como suyo por haber creado en él su hogar, haber nacido en ese Estado o haber residido mucho tiempo en él¹⁸³.

Se podrá expulsar a otros extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio únicamente mediante una decisión conforme a derecho, si no es arbitraria ni discriminatoria y se han proporcionado las debidas garantías procesales¹⁸⁴.

Entre las garantías procesales para la expulsión figuran el derecho a ser oído, el derecho a revisión por una autoridad competente, el derecho de representación, el derecho a apelar ante una autoridad superior, el disfrute de plenas posibilidades de interponer un recurso, el derecho a permanecer en el territorio en espera de la resolución de una apelación y el derecho a ser informado de los recursos disponibles¹⁸⁵.

Podrán permitirse excepciones a ciertas garantías procesales, pero sólo por razones imperiosas de seguridad nacional, como las amenazas políticas o militares a toda la nación¹⁸⁶.

Se prohíben las expulsiones colectivas o en masa¹⁸⁷.

Se permitirá que el cónyuge y los hijos menores a cargo de un extranjero que se encuentre legalmente en el territorio se reúnan con él¹⁸⁸.

Todos los extranjeros deberán poder comunicarse libremente con el consulado o la misión diplomática de su país¹⁸⁹.

Se permitirá a los extranjeros que sean expulsados dirigirse a cualquier país que los acepte y no podrá enviárselos a un país en que se violarían sus derechos humanos¹⁹⁰.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Esté al tanto de todo indicio de actividad xenófoba o racista en su zona de servicio.

Coopere estrechamente con las autoridades de inmigración y los organismos sociales que ayudan a los refugiados y a los extranjeros.

¹⁷⁹ Declaración sobre los no nacionales, art. 1.

¹⁸⁰ Observación General 15/27, párr. 9, en la que se afirma que el derecho nacional, de conformidad con el PIDCP, determina los requisitos para que un extranjero entre lícitamente; párr. 9.2 de la comunicación N° 58/1979 del Comité de Derechos Humanos, relacionada con el caso *Maroufidou c. Suecia*, en la que se concluye que no se discute la legalidad de la entrada de una persona que posee un permiso de residencia válido. Para un examen general del requisito de “legalidad” en relación con la entrada de extranjeros que figura en los arts. 12 y 13 del PIDCP, véase M. Nowak, *UN Covenant of Civil and Political Rights: CCPR Commentary*, Estrasburgo, 1993 (en adelante “Nowak’s CCPR Commentary”), págs. 201 y 224.

¹⁸¹ Declaración sobre los no nacionales, arts. 5 y 6. Véase también la Observación General 15/27.

¹⁸² PIDCP, art. 12, párr. 2; Declaración sobre los no nacionales, art. 5, párr. 2 a.

¹⁸³ Este principio procede del párr. 4 del art. 12 del PIDCP (derecho a entrar en su propio país) y de las interpretaciones que ha hecho al respecto el Comité de Derechos Humanos. La expresión “su propio país” del párr. 4 del art. 12 indica que la protección no está expresamente limitada a los nacionales. Los trabajos preparatorios del PIDCP confirman que la expresión estaba destinada a hacerse extensiva a los extranjeros y los apátridas que tuviesen un vínculo tan fuerte con un Estado que considerasen a éste como “su propio país” (véanse E/CN.4/L.189/Rev.1 y E/CN.4/SR.316.5). Para un examen de la cuestión, véase “Nowak’s CCPR Commentary”, pág. 219, y especialmente sus notas sobre A.S. c. *Canadá*, comunicación N° 68/1980 del Comité de Derechos Humanos.

¹⁸⁴ PIDCP, arts. 2, 3, 13 y 26; Declaración sobre los no nacionales, art. 7; *Maroufidou c. Suecia*, comunicación N° 58/1979 del Comité de Derechos Humanos.

¹⁸⁵ PIDCP, art. 12 y 13; Declaración sobre los no nacionales, art. 7. En lo que respecta al derecho de apelación, véase la comunicación N° 155/1983 del Comité de Derechos Humanos. Véase asimismo la Observación General 15/27.

¹⁸⁶ Véanse las comunicaciones N° 155/1983 y 193/1985 del Comité de Derechos Humanos.

¹⁸⁷ Declaración sobre los no nacionales, art. 7. Véase asimismo la Observación general 15/27.

¹⁸⁸ Declaración sobre los no nacionales, art. 7.

¹⁸⁹ *Ibid.*, art. 10.

¹⁹⁰ Véase la Observación General 15/27.

En zonas con alta concentración de inmigrantes, asegure a los residentes su derecho a obtener protección y asistencia de la policía sin miedo a ser deportados.

Recuerde a sus colegas que los extranjeros que se encuentran legítimamente en el territorio no son delincuentes o sospechosos solamente a causa de su condición de inmigrantes.

Proporcione servicios de seguridad visibles para los alojamientos y campamentos de refugiados.

Mandos y supervisores

Publique órdenes claras sobre la vulnerabilidad especial y las necesidades de protección de los refugiados y extranjeros.

Prepare planes de cooperación con representantes comunitarios para combatir la violencia y la intimidación por motivos racistas y xenófobos.

Organice patrullas callejeras para las zonas de alta concentración de refugiados y estudie la posibilidad de crear pequeñas subcomisarías en esas zonas.

Establezca unidades especiales, con la capacitación jurídica, lingüística y social necesaria, para que trabajen con el mandato de proteger más que de aplicar las leyes en materia de inmigración.

Los organismos policiales encargados de la vigilancia de fronteras y la aplicación de las leyes de inmigración deben ofrecer capacitación especializada sobre los derechos de los refugiados y los extranjeros y sobre las garantías procesales que se dan a esos grupos.

Establezca vínculos estrechos con los organismos sociales que prestan servicios de apoyo a los refugiados y extranjeros que los necesitan.

Preguntas

1. Se reconocen el carácter y el alcance internacionales de los problemas que crea la concesión de asilo. ¿De qué formas podría darse una respuesta internacional a los problemas de la labor policial que crea la entrada de refugiados en un país?
2. Los refugiados y otros no nacionales tienen el deber de respetar las leyes y las normas de los países en que se encuentran. ¿Qué puede hacer la policía para garantizar que conozcan las leyes y normas locales?
3. Uno de los principios de la legislación de derechos humanos es que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Sin embargo, los extranjeros de cualquier país en general disfrutan de menos derechos que los nacionales. ¿Cómo puede justificarse esto?
4. La Convención sobre el estatuto de los refugiados deniega la aplicación de la Convención a una persona que haya cometido un delito no político grave fuera del país de acogida. ¿Qué es un “delito político”? ¿Cómo difiere un delito de ese tipo de un “delito no político”?
5. ¿Cuáles son las distintas formas en que la policía puede estar al tanto de las actitudes y los sentimientos de la población local en relación con los refugiados y otros extranjeros para que pueda adoptar medidas encaminadas a prevenir las agresiones xenófobas o racistas contra ellos?
6. Si la policía descubre indicios de animosidad dentro de la comunidad local contra los refugiados u otros extranjeros, ¿qué medidas puede adoptar para prevenir las agresiones xenófobas o racistas contra ellos?

Ejercicio

Refugiados y desplazados internos

Las luchas en la provincia septentrional han producido una oleada masiva de desplazados internos en las provincias vecinas y la huida de refugiados a los países fronterizos. Muchos de los desplazados están siendo albergados en alojamientos temporales facilitados por el ACNUR en la zona que tiene usted asignada. La inmensa mayoría de los refugiados y desplazados son mujeres, niños y ancianos, aunque también hay algunos varones jóvenes. Aunque la mayoría son montañeses, también hay algunos llaneros. Su misión consiste en hacer visitas diarias al campamento de personas desplazadas de su zona de servicio, donde tendrá que supervisar la situación en relación con la salud y la seguridad de los desplazados y la seguridad de las operaciones de socorro.

1. ¿En qué se parece la situación de los desplazados que aún permanecen en el país a la de los refugiados que han huido a los países vecinos? ¿En qué se distingue?
2. ¿Por qué son las mujeres particularmente vulnerables en esas situaciones, y qué debe usted observar a este respecto cuando visite los campamentos? ¿Y los niños?
3. Si el Gobierno, con ayuda de organismos de socorro no gubernamentales, está colaborando en las operaciones de socorro (distribución de alimentos y medicamentos, entre otras cosas), ¿en qué debe usted fijarse respecto de la forma en que se distribuye ese material? ¿Qué aspectos debe usted observar si la propia población de los campamentos participa en la distribución?
4. ¿Cuáles son los principales riesgos de seguridad para los desplazados internos?
5. ¿Cuáles son los principales riesgos de seguridad para los agentes que trabajan en las operaciones de socorro?
6. ¿Por qué es importante facilitar información actualizada de forma periódica y clara a la población de los campamentos?
7. Examine de qué formas los agentes de policía pueden ayudar a los organismos de socorro a garantizar la protección de los siguientes derechos y necesidades de los refugiados y los desplazados internos:
 - ❖ no devolución a la anterior situación de peligro/persecución
 - ❖ protección de los derechos humanos
 - ❖ necesidad de un trato comprensivo
 - ❖ protección frente a los tratos crueles, inhumanos o degradantes
 - ❖ no discriminación
 - ❖ derecho a que se reconozca la personalidad jurídica y el derecho de acceso a los tribunales
 - ❖ necesidad de una ubicación segura y salubre
 - ❖ necesidades básicas: alimentos, alojamiento, instalaciones higiénicas y sanitarias
 - ❖ necesidad de unidad familiar
 - ❖ asistencia en la búsqueda de familiares
 - ❖ protección de menores y de niños no acompañados
 - ❖ protección de las mujeres y las niñas
 - ❖ necesidad de enviar y recibir correo
 - ❖ recepción de ayuda material enviada por amigos
 - ❖ registro de nacimientos, defunciones y matrimonios
 - ❖ necesidad de facilidades para encontrar una solución a largo plazo
 - ❖ facilitar la repatriación voluntaria

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DUODÉCIMA SESIÓN
(REFUGIADOS Y EXTRANJEROS)**

REFUGIADOS

Definición

Un refugiado es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, no puede o no quiere regresar a su país de origen, o, si es apátrida, al país de su residencia habitual.

Normas internacionales

- ❖ Todos tienen derecho a buscar asilo en otro país y a disfrutar de él.

- ❖ Los refugiados tienen todos los derechos humanos fundamentales, salvo algunos derechos políticos, pero si se encuentran ilegalmente dentro del territorio de un Estado, pueden imponérseles ciertas limitaciones de circulación en interés del orden y la salud públicos.

- ❖ Se debe dar a los refugiados un trato al menos tan favorable como el concedido a los nacionales en el ejercicio de los derechos fundamentales, como la libertad de asociación, la libertad de religión, la educación elemental, el socorro público, el acceso a los tribunales, la propiedad o la vivienda.

- ❖ Nadie será devuelto a un país en donde su vida o su libertad se verían amenazados, en donde sería perseguido, ni a un tercer país que probablemente lo devolvería al país antes mencionado.

REFUGIADOS

Normas internacionales (continuación)

- ❖ No se sancionará a los refugiados que se encuentren ilegalmente en el territorio de un Estado y hayan llegado directamente de un país en que se los perseguía, si se presentan sin demora a las autoridades.
- ❖ No se denegará la entrada, al menos temporal, a los refugiados que provengan directamente de un país en donde sean perseguidos.
- ❖ Los refugiados que se encuentren legalmente el territorio tendrán derecho a la libertad de circulación y de residencia.
- ❖ Los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio recibirán documentos de viaje y documentos de identidad.
- ❖ Se informará a las personas que busquen asilo de los trámites necesarios, se les facilitarán los medios necesarios para solicitarlo y se les permitirá permanecer en el territorio, en espera de la decisión definitiva.
- ❖ No se expulsará a ningún refugiado, salvo por razones de seguridad nacional u orden público, y sólo sobre la base de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes.
- ❖ Antes de la expulsión, se dará al refugiado la posibilidad de presentar pruebas, ser representado y apelar ante una autoridad superior.

EXTRANJEROS

Normas internacionales

- ❖ Son extranjeros los extranjeros propiamente dichos y los apátridas.
- ❖ Los extranjeros se encontrarán legalmente en el territorio de un Estado si han entrado en él de conformidad con el ordenamiento jurídico o poseen un permiso de residencia válido.
- ❖ Los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio tendrán todos los derechos humanos, salvo determinados derechos políticos.
- ❖ Los extranjeros tendrán el mismo derecho a salir del país y emigrar que los nacionales.
- ❖ No se expulsará a los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio y tengan lazos estrechos con el Estado, al que consideren como suyo por haber creado en él su hogar, haber nacido en ese Estado o haber residido mucho tiempo en él.
- ❖ Se podrá expulsar a otros extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio únicamente mediante una decisión conforme a derecho, si no es arbitraria ni discriminatoria y se han proporcionado las debidas garantías procesales.

EXTRANJEROS

Normas internacionales (continuación)

- ❖ Entre las garantías procesales para la expulsión figuran el derecho a ser oído, el derecho a revisión por una autoridad competente, el derecho de representación, el derecho a apelar ante una autoridad superior, el disfrute de plenas posibilidades de interponer un recurso, el derecho permanecer en el territorio en espera de la resolución de una apelación y el derecho a ser informado de los recursos disponibles.

- ❖ Podrán permitirse excepciones a ciertas garantías procesales, pero sólo por razones imperiosas de seguridad nacional, como las amenazas políticas o militares a toda la nación.

- ❖ Se prohíben las expulsiones colectivas o en masa.

- ❖ Se permitirá que el cónyuge y los hijos menores a cargo de un extranjero que se encuentren legalmente en el territorio se reúnan con él.

- ❖ Todos los extranjeros deberán poder comunicarse libremente con el consulado o la misión diplomática de su país.

- ❖ Se permitirá a los extranjeros que sean expulsados dirigirse a cualquier país que los acepte y no podrá enviárselos a un país en que se violarían sus derechos humanos.

REFUGIADOS Y EXTRANJEROS

Directrices para todos los funcionarios de policía

- ❖ Esté al tanto de todo indicio de actividad xenófoba o racista en su zona de servicio.
- ❖ Coopere estrechamente con las autoridades de inmigración y los organismos sociales que ayudan a los refugiados y a los extranjeros.
- ❖ En zonas con alta concentración de inmigrantes, asegure a los residentes su derecho a obtener protección y asistencia de la policía sin miedo a ser deportados.
- ❖ Recuerde a sus colegas que los extranjeros que se encuentran legítimamente en el territorio son delincuentes o sospechosos solamente a causa de su condición de inmigrantes.
- ❖ Proporcione servicios de seguridad visibles para los alojamientos y campamentos de refugiados.

REFUGIADOS Y EXTRANJEROS

Directrices para los mandos y supervisores

- ❖ Publique órdenes claras sobre la vulnerabilidad especial y las necesidades de protección de los refugiados y extranjeros.
- ❖ Prepare planes de cooperación con representantes comunitarios para combatir la violencia y la intimidación por motivos racistas y xenófobos.
- ❖ Organice patrullas callejeras para las zonas de alta concentración de refugiados y estudie la posibilidad de crear pequeñas subcomisaría en esas zonas.
- ❖ Establezca unidades especiales, con la capacitación jurídica, lingüística y social necesaria, para que trabajen con el mandato de proteger más que de aplicar las leyes en materia de inmigración.
- ❖ Los organismos policiales encargados de la vigilancia de fronteras y la aplicación de las leyes de inmigración deben ofrecer capacitación especializada sobre los derechos de los refugiados y los extranjeros y sobre las garantías procesales que se dan a esos grupos.
- ❖ Establezca vínculos estrechos con los organismos sociales que prestan servicios de apoyo a los refugiados y extranjeros que los necesitan.

13. Víctimas

Objetivos

Los participantes comprenderán la responsabilidad especial de la policía en la protección de las víctimas de delitos, abusos de poder y violaciones de los derechos humanos, y aprenderán a tratarlas con respeto, compasión y cuidado y a actuar con la debida diligencia para proporcionarles todos los medios de reparación disponibles.

Fuentes

Declaración para las víctimas (párrs 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15 y 16)

Principios sobre las ejecuciones sumarias (principio 15)

Normas

Todas las víctimas de delitos, abusos de poder o violaciones de los derechos humanos serán tratadas con compasión y respeto¹⁹¹.

Las víctimas tendrán derecho a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación¹⁹².

Los procedimientos de reparación serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles¹⁹³.

Se informará a las víctimas de su derecho a pedir reparación y protección¹⁹⁴.

Se informará a las víctimas de su papel en las actuaciones y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las mismas, así como de la decisión recaída en su causa¹⁹⁵.

Se permitirá a las víctimas presentar sus opiniones y preocupaciones sobre todos los asuntos en que estén en juego sus intereses personales¹⁹⁶.

Las víctimas recibirán toda la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social que sea necesaria, y serán informadas de la disponibilidad de esa asistencia¹⁹⁷.

Se minimizarán las molestias causadas en las víctimas en la sustanciación de sus causas¹⁹⁸.

Se protegerán la intimidad y la seguridad de las víctimas¹⁹⁹.

Se evitarán las demoras innecesarias en la sustanciación de las causas de las víctimas²⁰⁰.

Cuando proceda, los delincuentes resarcirán a las víctimas²⁰¹.

Los gobiernos se encargarán del resarcimiento cuando haya habido culpa de funcionarios públicos²⁰².

Se pondrá a disposición de las víctimas una indemnización financiera a cargo del delincuente y, si ello fuera imposible, del Estado²⁰³.

Se capacitará a la policía sobre las necesidades de las víctimas y se le darán directrices para proporcionar una ayuda apropiada y rápida²⁰⁴.

¹⁹¹ Declaración para las víctimas, párr. 4; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 15.

¹⁹² Declaración para las víctimas, párrs. 4 y 8.

¹⁹³ *Ibíd.*, párr. 5.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, párr. 5.

¹⁹⁵ *Ibíd.*, párr. 6 *a*.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, párr. 6 *b*.

¹⁹⁷ *Ibíd.*, párrs. 6 *c*, 14 y 15.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, párr. 6 *d*.

¹⁹⁹ *Ibíd.*, párr. 6 *d*.

²⁰⁰ *Ibíd.*, párr. 6 *e*.

²⁰¹ *Ibíd.*, párr. 8.

²⁰² *Ibíd.*, párr. 11.

²⁰³ *Ibíd.*, párr. 12.

²⁰⁴ *Ibíd.*, párr. 16.

Práctica

Todos los funcionarios de policía

Informe a todas las víctimas, en un lenguaje claro y comprensible, de la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social disponible, y, si así lo desean, póngalas directamente en contacto con esa asistencia.

Tenga siempre a mano una lista de contactos, con toda la información sobre los servicios disponibles para la asistencia a las víctimas.

Explique cuidadosamente a las víctimas sus derechos, su papel en los procedimientos jurídicos, el alcance, los plazos y la marcha de esos procedimientos, y el fallo en relación con sus casos.

Ofrezca un medio de transporte hasta los servicios médicos y a la residencia de la víctima, y ofrézcase a comprobar la seguridad del lugar y a patrullar la zona.

Inscríbase en cursillos de asistencia a las víctimas.

Haga que los registros sobre las víctimas estén seguros y proteja cuidadosamente su confidencialidad. Informe a las víctimas de las medidas que se adoptarán con esos fines.

Devuelva a la víctima cualquier objeto de su propiedad que se haya recuperado lo antes posible una vez terminados los procedimientos necesarios.

Mandos y supervisores

Ofrezca capacitación en asistencia a las víctimas a todos los funcionarios.

Establezca procedimientos de cooperación estrecha con los organismos y programas de asistencia médica, social, legal, y de otro tipo a las víctimas.

Establezca departamentos de asistencia a las víctimas formados por funcionarios de policías (hombres y mujeres), profesionales médicos o paramédicos, trabajadores sociales y asesores para un despliegue rápido.

Establezca directrices oficiales de asistencia a las víctimas, que garanticen una atención rápida, debida y completa al las necesidades de las víctimas en materia de asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social.

Revise los archivos de delincuentes en la elaboración de estrategias preventivas, centrándose en la prevención de la revictimización.

Asigne a funcionarios específicos para seguir e impulsar los casos de las víctimas con el fin de obtener reparación y justicia.

Preguntas

1. Dé tres ejemplos de formas graves en que las mujeres son victimizadas en su sociedad, y sugiera políticas y directrices para la policía que demuestren sensibilidad respecto de las preocupaciones y las necesidades de las mujeres víctimas y que prevengan la doble “victimización”.
2. Además de la responsabilidad del gobierno en la seguridad de los ciudadanos, tanto la comunidad como los particulares deben ayudar a prevenir la delincuencia y con ello la victimización. ¿Qué medidas pueden tomar la comunidad y los particulares para prevenir la delincuencia? ¿Cómo puede alentarles la policía en sus esfuerzos en ese sentido?
3. Los estudios han demostrado que una gran proporción de los delitos que se cometen actualmente no son denunciados a la policía. ¿Debería la policía alentar la denuncia de una mayor proporción de delitos? ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de que se denunciaran más delitos a la policía?
4. ¿Qué efectos positivos en la prevención y detección de delitos se obtienen si la policía ofrece mayor apoyo y asistencia a las víctimas?
5. Examine los mecanismos no oficiales que existen en su país para la solución de controversias entre víctimas y autores de delitos como la mediación, el arbitraje y las prácticas consuetudinarias. ¿Son eficaces? ¿Podrían introducirse otros mecanismos? ¿En qué formas participa la policía en esos mecanismos no oficiales? ¿Cómo podría aumentarse la eficacia de esos mecanismos?
6. La restitución de bienes es un elemento importante de la reparación para la víctima de un delito. ¿Qué oportunidades existen en su país para que las víctimas

de un robo recuperen sus bienes antes de que se concluya el caso contra los sospechosos? ¿En qué forma puede mejorarse el sistema de restitución de bienes robados a las víctimas en su país?

7. Tanto los sospechosos como las víctimas de un delito tienen derechos. Algunos de esos derechos pueden parecer contrapuestos. Determine cuáles son los derechos de los sospechosos y de las víctimas que pueden contraponerse y explique cómo pueden conciliarse los derechos de ambos grupos.
8. Explique la forma en que pueden adaptarse las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder a las circunstancias particulares de su país en lo jurídico, lo social y lo cultural. Elabore un proyecto de directrices para ayudar a los funcionarios de la policía a aplicar los principios.
9. Explique la forma en que las víctimas de delitos en su país están protegidas de los abusos y la intimidación derivados de su participación en un proceso penal, y cómo se garantiza su seguridad física. ¿Cómo puede mejorarse la protección de las víctimas en esas circunstancias?
10. ¿Qué organizaciones, dentro o fuera del sistema de justicia penal de su país, participan en la prestación de asistencia a las víctimas? Explique su relación con el organismo de policía en el que usted trabaja. ¿Qué canales de comunicación existen entre ellos y la policía y cómo pueden mejorarse? ¿En qué formas ayudan esas organizaciones a la policía en su tarea general de prevenir y detectar delitos?
11. Explique las diversas formas en que la policía podría ayudar con programas de investigación sobre la victimización. ¿Qué aspectos de la victimización le gustaría a usted que se estudiaran? ¿Cómo podrían iniciarse las investigaciones sobre esos aspectos y cómo podría ayudar el organismo policial en el que usted trabaja a iniciarlos y contribuir a su labor?

Ejercicio

Derechos de las víctimas

Sesión de reflexión

Proceso. Esta sesión será un ejercicio intensivo de búsqueda de soluciones al problema que se plantea más adelante. El grupo tendrá que analizar el problema y a continuación elaborar soluciones en un proceso en varias fases. Las sesiones de reflexión motivan al grupo y exigen un alto grado de participación, y su propósito es estimular la creatividad en la solución del problema.

Una vez presentado el problema, las ideas que surjan en respuesta a él se anotarán en una pizarra. Se tomará nota de *todas* las respuestas; no se pedirá explicación alguna ni se juzgará o rechazará ninguna intervención en esta etapa. A continuación, el presentador ordenará las respuestas por categorías y después las analizará con el grupo; en este punto, algunas respuestas se combinarán, se adaptarán o se rechazarán. Por último, el grupo formulará recomendaciones y adoptará decisiones definitivas sobre el problema y la mejor forma de resolverlo.

Problema. Imelda D., una mujer llanera que vive en la capital, ha sufrido una agresión sexual. El principal sospechoso del caso, según la policía de Equislandia, es un hombre montañés llamado Joseph L. Joseph tiene 32 años y carece de antecedentes penales. Jura que es inocente y afirma que se trata de un caso de confusión de identidad. Imelda se encuentra en un estado emocional crítico, tras haber sido sometida a una agresión tan brutal, y su terror le impide salir de casa. No puede dormir y, además de sus graves trastornos emocionales, padece varias lesiones físicas que sufrió durante la agresión. También está preocupada por el pago del tratamiento médico sostenido que necesitará. Aunque está en cierta medida aliviada por la detención y el encarcelamiento de Joseph, tiene mucho miedo de tener que afrontarlo en el juicio. Lo único que quiere es que se acabe su pesadilla y que Joseph sea condenado y encarcelado durante el mayor tiempo posible.

1. ¿Cuáles son los derechos de Imelda como víctima de este terrible delito?
2. ¿Cuáles son los derechos de Joseph como sospechoso?
3. ¿En qué aspectos parecen contrapuestos estos dos conjuntos de derechos?
4. ¿Cómo pueden conciliarse ambos conjuntos de derechos?

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DECIMOTERCERA SESIÓN
(VÍCTIMAS)**

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Dos tipos de víctimas:

- ❖ Víctimas de delitos
 - Personas que, a título individual o colectivo, han sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento psicológico, pérdidas económicas o un menoscabo considerable de sus derechos fundamentales mediante actos u omisiones que **violan la legislación penal** vigente en el Estado, incluidas las leyes que prohíben el abuso criminal del poder.

- ❖ Víctimas de violaciones de los derechos humanos
 - Personas que, a título individual o colectivo, han sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento psicológico, pérdidas económicas o un menoscabo considerable de sus derechos fundamentales mediante actos u omisiones que **violan las normas de derechos humanos reconocidas en el plano internacional**.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Tres situaciones de contacto:

- ❖ Contacto directo con las víctimas
- ❖ Vigilancia del trato que da a las víctimas la policía local
- ❖ Asesoramiento a la policía local sobre el trato a las víctimas

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA TRATAR CON LAS VÍCTIMAS:

- ❖ sensibilidad
- ❖ confidencialidad
- ❖ seguridad

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Normas internacionales

- ❖ Todas las víctimas de delitos, abusos de poder o violaciones de los derechos humanos serán tratadas con compasión y respeto.
- ❖ Las víctimas tendrán derecho a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación.
- ❖ Los procedimientos de reparación serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles.
- ❖ Se informará a las víctimas de su derecho a pedir reparación y protección.
- ❖ Se informará a las víctimas de su papel en las actuaciones y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las mismas, así como de la decisión recaída en su causa.
- ❖ Se permitirá a las víctimas presentar sus opiniones y preocupaciones sobre todos los asuntos en que estén en juego sus intereses personales.
- ❖ Las víctimas recibirán toda la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social que sea necesaria, y serán informadas de la disponibilidad de esa asistencia.
- ❖ Se minimizarán las molestias causadas en las víctimas en la sustanciación de sus causas.
- ❖ Se protegerán la intimidad y la seguridad de las víctimas.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Normas internacionales (continuación)

- ❖ Se evitarán las demoras innecesarias en la sustanciación de las causas de las víctimas.
- ❖ Cuando proceda, los delincuentes resarcirán a las víctimas.
- ❖ Los gobiernos se encargarán del resarcimiento cuando haya habido culpa de funcionarios públicos.
- ❖ Se pondrá a disposición de las víctimas una indemnización financiera a cargo del delincuente y, si ello fuera imposible, del Estado.
- ❖ Se capacitará a la policía sobre las necesidades de las víctimas y se le darán directrices para proporcionar una ayuda apropiada y rápida.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Respuesta de la policía

- ❖ Informar a todas las víctimas, en un lenguaje claro y comprensible, de la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social disponible, y, si así lo desean, ponerlas directamente en contacto con esa asistencia.
- ❖ Tener siempre a mano una lista de contactos, con toda la información sobre los servicios disponibles para la asistencia a las víctimas.
- ❖ Explicar cuidadosamente a las víctimas sus derechos, su papel en los procedimientos jurídicos, el alcance, los plazos y la marcha de esos procedimientos, y el fallo en relación con sus casos.
- ❖ Ofrecer un medio de transporte hasta los servicios médicos y a la residencia de la víctima, y comprobar la seguridad del lugar y patrullar la zona.
- ❖ Inscribirse en cursillos de asistencia a las víctimas.
- ❖ Devolver a la víctima cualquier objeto de su propiedad que se haya recuperado lo antes posible una vez terminados los procedimientos necesarios.
- ❖ Debe ofrecerse capacitación en asistencia a las víctimas a todos los funcionarios.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Respuesta de la policía (continuación)

- ❖ Establecer procedimientos de cooperación estrecha con los organismos y programas de asistencia médica, social, legal, y de otro tipo a las víctimas.
- ❖ Establecer departamentos de asistencia a las víctimas formados por funcionarios de policías (hombres y mujeres), profesionales médicos o paramédicos, trabajadores sociales y asesores para un despliegue rápido.
- ❖ Establecer directrices oficiales de asistencia a las víctimas, que garanticen una atención rápida, debida y completa a las necesidades de las víctimas en materia de asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social.
- ❖ Revisar los archivos de delincuentes en la elaboración de estrategias preventivas, centrándose en la prevención de la revictimización.
- ❖ Asignar a funcionarios específicos para seguir e impulsar los casos de las víctimas con el fin de obtener reparación y justicia.

14. Mando y gestión de la policía

Objetivos

Los participantes comprenderán los requisitos y responsabilidades especiales de los funcionarios de mando y gestión en materia de derechos humanos, inclusive en las esferas del reclutamiento, la contratación, la asignación de misiones, la supervisión, la disciplina y la planificación estratégica.

Fuentes

PIDCP (arts. 2, 3 y 26)
CERD (preámbulo, párrs. 5, 8, 9 y 10, y arts. 2, párr. 1 *e*, 2, párr. 2, y 5 *e*)
CEDAW (preámbulo, párrs. 3, 9 y 14, y art. 2 *d a f*, 3, 5 *a y 7 b*)
RMTR (reglas 7, 46 y 47)
Principios sobre la detención o prisión (principios 3 y 12)
Declaración sobre las desapariciones forzadas (arts. 6, párr. 3, y 10, párr. 2)
Principios sobre las ejecuciones sumarias (principio 6)
Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (principios 1, 2, 6, 11, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26)
Código de conducta (arts. 1, 2, 4, 7 y 8)

Normas

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión²⁰⁵.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán²⁰⁶.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas²⁰⁷.

Todo organismo encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella²⁰⁸.

Los organismos policiales no podrán establecer ninguna forma de discriminación ilícita en sus políticas de reclutamiento, contratación, asignación de tareas y ascensos²⁰⁹.

Se llevarán registros claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial²¹⁰.

Se impartirán cursos de capacitación y directrices claras sobre todos los aspectos de la labor policial relacionados con los derechos humanos²¹¹.

Los organismos policiales dispondrán de una serie de medios para el uso diferenciado de la fuerza y capacitarán a los funcionarios en su empleo²¹².

Todos los incidentes en que se usen la fuerza o armas de fuego tendrán que ir acompañados ulteriormente de un informe y un examen a cargo de funcionarios de rango superior²¹³.

²⁰⁵ Código de conducta, art. 1.

²⁰⁶ *Ibíd.*, art. 7.

²⁰⁷ *Ibíd.*, art. 2.

²⁰⁸ Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por la que se adopta el Código de conducta, octavo párrafo del preámbulo, apartado *a*.

²⁰⁹ PIDCP, arts. 2, 3 y 26; CERD, párrs. 5, 8, 9 y 10 del preámbulo, y art. 2, párr. 1 *e*, 2, párr. 2 y 5 *e*; CEDAW, párrs. 3, 9 y 14 del preámbulo, y art. 2 *d a f*, 3, 5 *a y 7 b*.

²¹⁰ Principios sobre la detención o prisión, principio 12; RMTR, regla 7; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 10, párr. 2; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 6; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principios 6, 11 *f y 22*.

²¹¹ Principios sobre la detención o prisión, principio 3; RMTR, reglas 46 y 47; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 6, párr. 3; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principios 1, 11 y 19.

²¹² Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 2.

²¹³ *Ibíd.*, principios 6, 11 *f y 22*.

Los funcionarios superiores deberán asumir la debida responsabilidad por los actos realizados por los agentes a sus órdenes cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de los abusos cometidos y no hubiesen adoptado las medidas pertinentes²¹⁴.

Gozarán de inmunidad los funcionarios que se nieguen a acatar órdenes ilegales de sus superiores²¹⁵.

La información confidencial deberá tratarse con garantías de seguridad²¹⁶.

Todos los candidatos a ingresar en la policía deberán tener las cualidades mentales y físicas idóneas²¹⁷.

Todos los policías deberán ser continuamente objeto de procedimientos eficaces de presentación de informes y revisión²¹⁸.

Para velar por el cumplimiento de la ley, la policía elaborará estrategias que sean eficaces, lícitas y compatibles con los derechos humanos²¹⁹.

Práctica

Mandos y supervisores

Elabore un código de conducta ética voluntario para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Publique órdenes permanentes claras y obligatorias sobre el respeto de los derechos humanos en todas las esferas de la labor policial.

Proporcione capacitación en el momento del ingreso y de forma continua durante el servicio a todos los funcionarios, haciendo hincapié en los aspectos de derechos humanos de la labor policial que contiene la presente *Guía*.

Elabore cuidadosos procesos de selección para los nuevos reclutas y procedimientos para la evaluación periódica de todos los funcionarios a fin de determinar la idoneidad de su carácter para las labores de aplicación de la ley.

Elabore estrategias de actuación policial en la comunidad.

Establezca y ponga en vigor directrices estrictas para el mantenimiento de registros y la presentación de informes.

Establezca un mecanismo accesible para la recepción de denuncias por miembros de la comunidad e investigue a fondo y repare todas esas denuncias.

Elabore un plan para garantizar que la composición del organismo policial es representativa de toda la comunidad, incorporando políticas de reclutamiento y de gestión imparciales y no discriminatorias.

Solicite asistencia técnica de programas internacionales y bilaterales para desarrollar las técnicas, los conocimientos y las capacidades técnicas de actuación policial para una aplicación de la ley apropiada y eficaz.

Establezca y anuncie una gama apropiada de penas para las infracciones de la ley por parte de la policía, desde la suspensión de empleo y sueldo, pasando por el despido, hasta las sanciones penales para los casos más graves.

Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas y munición.

Lleve a cabo inspecciones por sorpresa en los lugares de detención, las comisarías y subcomisarías, e inspeccione las armas y la munición que llevan los agentes para garantizar que cumplen la reglamentación oficial.

Establezca relaciones de estrecha cooperación con otros organismos encargados de aplicar la ley, los jueces y fiscales, los servicios médicos, los organismos de servicios sociales, los servicios de emergencia, los medios de información y las organizaciones comunitarias.

Cree unidades especializadas para profesionalizar la atención de la policía a los menores, las víctimas, las multitudes, los establecimientos de detención de mujeres y el control de fronteras.

²¹⁴ *Ibíd.*, principio 24.

²¹⁵ *Ibíd.*, principio 25.

²¹⁶ Código de conducta, art. 4.

²¹⁷ Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 18; RMTR, regla 46.

²¹⁸ Código de conducta, art. 8; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principios 22 a 26.

²¹⁹ Código de conducta, arts. 1 y 2.

Preguntas

1. ¿Cuáles son los argumentos a favor y en contra de designar un profesional experto en relaciones públicas dentro de una organización policial?
2. Para los fines de preparar un código de ética para un organismo policial, cite tres dilemas morales a los que se enfrentan los agentes de policía en el desempeño de sus obligaciones y sugiera respuestas a ellos.
3. Idee un programa para hacer participar a todos los miembros de una gran organización policial en la preparación de un código de ética para esa organización. ¿Qué técnicas de consulta utilizaría?
4. En el capítulo correspondiente del *Manual*, se examinaron los siguientes aspectos de la organización y la gestión de la policía: metas y objetivos de un organismo de policía; ética profesional; planificación estratégica y elaboración de políticas; sistemas de mando, gestión y control; contratación y formación. Defina algunos aspectos más de la organización y la gestión que se ven afectados por la obligación de proteger los derechos humanos y explique en qué forma lo hacen.
5. Defina cuatro modos en que un mando policial puede conocer las necesidades y expectativas del público.
6. Cite seis capacidades de mando y gestión que sean importantes para un oficial superior de policía y explique cómo, a su juicio, puede desarrollarlas un agente de policía.
7. ¿Cuál es la diferencia entre “mando” y “gestión”? ¿En qué consisten las dotes de mando? ¿Ha de tenerlas un gestor?
8. Cite algunas de las formas en que un funcionario superior de policía puede saber cuáles son los agentes a sus órdenes que en general respetan los derechos humanos, y aquellos que tienden a infringirlos.
9. ¿En qué formas es posible reconocer y recompensar a los agentes de policía que llevan a cabo su labor con el debido respeto a los derechos humanos?
10. Se ha propuesto que los edificios policiales donde se encuentran detenidos los sospechosos de delitos puedan ser visitados en todo momento por un comité de personas que pueda tener acceso inmediato a cualquier detenido. Ese comité estaría formado por un abogado, un político electo y un médico. ¿De qué modo ayudaría un plan de ese tipo a proteger los derechos humanos? Exponga los argumentos a favor y en contra de un plan de ese tipo.

Ejercicio

Mando y gestión de la policía

Durante el último año, seis agentes de policía han sido juzgados en Equislandia por cometer violaciones de derechos humanos en el curso de sus obligaciones profesionales. En cinco de esos casos, los acusados declararon (y las pruebas así lo confirmaban) que estaban obedeciendo órdenes superiores cuando realizaban las actividades de las que se los acusaba. Todos los acusados afirmaron que eran conscientes de la ilegalidad de su conducta pero que temían desobedecer órdenes directas de un superior.

Debe usted elaborar directrices de política que harían más fácil que los agentes de policía se negasen a cumplir órdenes superiores ilícitas, pero sin comprometer indebidamente la integridad de la cadena de mando y la disciplina policial. ¿Qué recomendaría usted? (Dé una respuesta detallada, exponiendo los pasos que debe adoptar un agente que haya recibido una orden ilícita.)

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DECIMOCUARTA SESIÓN
(MANDO Y GESTIÓN)**

MANDO Y GESTIÓN POLICIALES

Normas internacionales

- ❖ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- ❖ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.
- ❖ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
- ❖ Todo organismo encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.
- ❖ Los organismos policiales no podrán establecer ninguna forma de discriminación ilícita en sus políticas de reclutamiento, contratación, asignación de tareas y ascensos.
- ❖ Se llevarán registros claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial.
- ❖ Se impartirán cursos de capacitación y directrices claras sobre todos los aspectos de la labor policial relacionados con los derechos humanos.

MANDO Y GESTIÓN POLICIALES

Normas internacionales (continuación)

- ❖ Los organismos policiales dispondrán de una serie de medios para el uso diferenciado de la fuerza y capacitarán a los funcionarios en su empleo.
- ❖ Todos los incidentes en que se usen la fuerza o armas de fuego tendrán que ir acompañados ulteriormente de un informe y un examen a cargo de funcionarios de rango superior.
- ❖ Los funcionarios superiores deberán asumir la debida responsabilidad por los actos realizados por los agentes a sus órdenes cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de los abusos cometidos y no hubiesen adoptado las medidas pertinentes.
- ❖ Gozarán de inmunidad los funcionarios que se nieguen a acatar órdenes ilegales de su superiores.
- ❖ La información confidencial deberá tratarse con garantías de seguridad.
- ❖ Todos los candidatos a ingresar en la policía deberán tener las cualidades mentales y físicas idóneas.
- ❖ Todos los policías deberán ser continuamente objeto de procedimientos eficaces de presentación de informes y revisión.
- ❖ Para velar por el cumplimiento de la ley, la policía elaborará estrategias que sean eficaces, lícitas y compatibles con los derechos humanos.

MANDO Y GESTIÓN POLICIALES

Respuesta de los mandos

- ❖ Elaborar un código voluntario de conducta ética para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- ❖ Publicar órdenes permanentes claras y obligatorias sobre el respeto de los derechos humanos en todas las esferas de la labor policial.
- ❖ Proporcionar capacitación en el momento del ingreso y de forma continua durante el servicio a todos los funcionarios, haciendo hincapié en los aspectos de derechos humanos de la labor policial que contiene la presente *Guía*.
- ❖ Elaborar cuidadosos procesos de selección para los nuevos reclutas y procedimientos para la evaluación periódica de todos los funcionarios a fin de determinar la idoneidad de su carácter para las labores de aplicación de la ley.
- ❖ Elaborar estrategias de actuación policial en la comunidad.
- ❖ Establecer y aplicar directrices estrictas para el mantenimiento de registros y la presentación de informes.
- ❖ Establecer un mecanismo accesible para la recepción de denuncias por miembros de la comunidad e investigar a fondo y reparar todas esas denuncias.
- ❖ Elaborar un plan para garantizar que la composición del organismo policial es representativa de toda la comunidad, incorporando políticas de reclutamiento y de gestión imparciales y no discriminatorias.

MANDO Y GESTIÓN POLICIALES

Respuesta de los mandos (continuación)

- ❖ Solicitar asistencia técnica de programas internacionales y bilaterales para desarrollar las técnicas, los conocimientos y las capacidades técnicas de actuación policial para una aplicación de la ley apropiada y eficaz.
- ❖ Establecer y anunciar una gama apropiada de penas para las infracciones de la ley por parte de la policía, desde la suspensión de empleo y sueldo y el despido hasta las sanciones penales para los casos más graves.
- ❖ Regular estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas y munición.
- ❖ Llevar a cabo inspecciones por sorpresa en los lugares de detención, las comisarías y subcomisarías, e inspeccionar las armas y la munición que llevan los agentes para garantizar que cumplen la reglamentación oficial.
- ❖ Establecer relaciones de estrecha cooperación con otros organismos encargados de aplicar la ley, los jueces y fiscales, los servicios médicos, los organismos de servicios sociales, los servicios de emergencias, los medios de información y las organizaciones comunitarias.
- ❖ Crear unidades especializadas para profesionalizar la atención de la policía a los menores, las víctimas, las multitudes, los establecimientos de detención de mujeres y el control de fronteras.

15. La labor policial en la comunidad

Objetivos

DUDH (art. 29, párr. 1)

Código de conducta (preámbulo, párr. 8 a)

Reglas de Tokio (preámbulo, párrs. 7 y 11.4 regla 1.2)

Los siguientes principios relativos a la labor policial en la comunidad han sido elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la base de las disposiciones antes mencionadas de la DUDH, el Código de conducta y las Reglas de Tokio, y teniendo en cuenta la experiencia de expertos en policía y de los Estados Miembros. Su objetivo es promover una mayor cooperación y coordinación entre la policía y la comunidad a la que sirve.

Práctica

Establecer una relación de colaboración entre la policía y los miembros de la comunidad respetuosos de la ley.

Adoptar una política y un plan de acción en materia de relaciones con la comunidad.

Contratar a agentes de todos los sectores de la comunidad.

Formar a los funcionarios para asumir la diversidad.

Establecer programas de relaciones con la comunidad y de información pública.

Mantener contactos periódicos con todos los grupos de la comunidad.

Establecer puentes con la comunidad realizando actividades que no estén vinculadas con el cumplimiento de la ley.

Asignar a agentes a un barrio con carácter permanente.

Incrementar la participación de la comunidad en la labor policial y potenciar programas comunitarios de seguridad pública.

Implicar a la comunidad en la determinación de los problemas y causas de preocupación.

Aplicar un método creativo para resolver los problemas, que permita hacer frente a las dificultades específicas de la comunidad y que incluya tácticas y estrategias no tradicionales.

Coordinar las políticas, estrategias y actividades con otros organismos oficiales y con las ONG.

Preguntas

1. ¿Cómo pueden las estrategias en materia de labor policial en la comunidad hacer que el trabajo de la policía sea más eficaz?
2. ¿Qué tipos de actividades policiales en la comunidad están llevando a cabo los organismos policiales en su país?
3. ¿Qué entraña una “labor policial dinámica”?

Ejercicio

La labor policial en la comunidad en Equislandia

Ha llegado usted a la conclusión de que los problemas de la discriminación y la relación principalmente negativa entre la policía de Equislandia y la población podrían abordarse satisfactoriamente adoptando una estrategia de labor policial comunitaria en el país. ¿Qué argumentos utilizaría usted para convencer a los mandos de la policía de Equislandia para que adopten una estrategia de ese tipo?

Prepare un esbozo para la estrategia, enumerando: a) los objetivos de la estrategia; b) los principales problemas que se abordan con la estrategia; y c) los principales elementos de la estrategia.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DECIMOQUINTA SESIÓN
(LABOR POLICIAL EN LA COMUNIDAD)**

LABOR POLICIAL EN LA COMUNIDAD

- ❖ Establecer una relación de colaboración entre la policía y los miembros de la comunidad respetuosos de la ley.
- ❖ Adoptar una política y un plan de acción en materia de relaciones con la comunidad.
- ❖ Contratar a agentes de todos los sectores de la comunidad.
- ❖ Formar a los funcionarios para asumir la diversidad.
- ❖ Establecer programas de relaciones con la comunidad y de información pública.
- ❖ Mantener contactos periódicos con todos los grupos de la comunidad.
- ❖ Establecer puentes con la comunidad realizando actividades que no estén vinculadas con el cumplimiento de la ley
- ❖ Asignar a agentes a un barrio con carácter permanente.
- ❖ Incrementar la participación de la comunidad en la labor policial y potenciar programas comunitarios de seguridad pública.
- ❖ Implicar a la comunidad en la determinación de los problemas y causas de preocupación.
- ❖ Aplicar un método creativo para resolver los problemas, que permita hacer frente a las dificultades específicas de la comunidad y que incluya tácticas y estrategias no tradicionales.
- ❖ Coordinar las políticas, estrategias y actividades con otros organismos oficiales y con las ONG.

16. Violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía

Objetivos

Los participantes comprenderán la importancia de que existan estrictas medidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos por la policía, de una investigación rápida, completa y eficaz de esos actos, y de sanciones efectivas para los culpables.

Fuentes

Declaración para las víctimas (principio 6)
RMTR (regla 36)
Código de conducta (párr. 8 *a* y *d* del preámbulo; arts. 2, 7 y 8)
Principios sobre la detención o prisión (principio 33)
Declaración sobre las desapariciones forzadas (arts. 9 y 13)
Principios sobre las ejecuciones sumarias (principios 9, 12 y 13)
Principios sobre la fuerza y las armas de fuego (principios 22, 23, 24, 25 y 26)

Normas

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas²²⁰.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto²²¹.

Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como una supervisión eficaz de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²²².

Los funcionarios encargados de cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de los derechos humanos tienen el deber de denunciarlo²²³.

Se establecerán mecanismos para recibir y tramitar las denuncias presentadas por los ciudadanos contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y se dará a conocer la existencia de esos mecanismos²²⁴.

Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, pertinentes, exhaustivas e imparciales²²⁵.

En las investigaciones se procurará identificar a las víctimas, recuperar y conservar las pruebas, descubrir posibles testigos, averiguar la causa, las modalidades, el lugar y el momento de la violación de los derechos humanos e identificar y capturar a los autores²²⁶.

Se examinará detenidamente el lugar de los hechos²²⁷.

Los funcionarios superiores serán considerados responsables de los abusos si hubieran tenido noticia, o debieran haberla tenido, de su comisión y no hubiesen adoptado las medidas pertinentes²²⁸.

Los policías gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a acatar órdenes ilegales de sus superiores²²⁹.

El acatamiento de órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía²³⁰.

²²⁰ *Ibíd.*, art. 2.

²²¹ Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por la que se adopta el Código de conducta, octavo párr. del preámbulo, apartado *a*.

²²² Código de conducta, arts. 7 y 8; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principios 22 a 26.

²²³ Código de conducta, art. 8.

²²⁴ Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 9 y 13; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 9; Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 23; Principios sobre la detención o prisión, principio 33; RMTR, regla 36.

²²⁵ Declaración para las víctimas, párr. 6; Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 9; Declaración sobre las desapariciones forzadas, art. 13.

²²⁶ Principios sobre las ejecuciones sumarias, principio 9.

²²⁷ *Ibíd.*, principios 9, 12 y 13.

²²⁸ Principios sobre la fuerza y las armas de fuego, principio 24.

²²⁹ *Ibíd.*, principio 25.

²³⁰ *Ibíd.*, principio 26.

Práctica

Mandos y supervisores

Publique órdenes permanentes claras y proporcione capacitación periódica sobre la protección de los derechos humanos de todas las personas que entran en contacto con la policía. Insista en que todos los funcionarios tienen tanto el derecho como el deber de no acatar órdenes ilícitas de sus superiores y de notificar de inmediato esas órdenes a un oficial de mayor rango.

Aparte del servicio a cualquier funcionario implicado en una violación de derechos humanos hasta que se conozca el resultado de una investigación apropiada. Si, después de un juicio, el funcionario es declarado culpable, se impondrán sanciones penales y disciplinarias. Si es declarado inocente, su nombre debe quedar limpio y deben restituirse todos los derechos.

Publique una declaración de política clara, y las órdenes correspondientes, que exijan la transparencia y la cooperación plenas de todos los funcionarios tanto en las investigaciones independientes como en las internas.

Establezca y aplique de forma estricta sanciones graves por interferencia o falta de cooperación con las investigaciones internas e independientes.

Revise periódicamente la eficacia de la cadena de mando dentro del organismo oficial y adopte medidas inmediatas para fortalecerla en caso necesario.

Publique directrices claras sobre la preparación de informes, el acopio y la conservación de pruebas, y procedimientos para proteger la confidencialidad de los testigos.

Proporcione capacitación en el nivel de ingreso y de forma continua en el servicio para todos los funcionarios, haciendo hincapié en los aspectos de derechos humanos de la labor policial que contiene la presente *Guía*.

Elabore procesos detallados de selección para los nuevos reclutas y disponga evaluaciones periódicas de todos los funcionarios para determinar la idoneidad de su carácter para los deberes de aplicación de la ley.

Establezca un mecanismo accesible para la recepción de denuncias por miembros de la comunidad, e investigue exhaustivamente y repare todas esas denuncias.

Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas y munición. Lleve a cabo inspecciones periódicas por sorpresa en los establecimientos de detención, las comisarías y subcomisarías, e inspeccione el armamento y la munición que llevan los agentes para garantizar que cumplan la reglamentación oficial.

Preguntas

1. El apartado *d* del comentario al artículo 8 del Código de conducta afirma que en algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control en relación con reclamaciones y denuncias contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. ¿En qué circunstancias sería aceptable que un agente de policía informase a un periódico sobre violaciones del Código de conducta?
2. ¿Qué medidas pueden adoptarse dentro de las organizaciones policiales para garantizar que los funcionarios de policía informen sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por sus colegas?
3. ¿Qué puede hacerse para asegurar al público que cuando la policía investiga actos ilícitos, incluidas las violaciones de los derechos humanos, cometidos por otros agentes de policía, las investigaciones son exhaustivas y rigurosas?
4. ¿Cuáles son las distintas maneras en que pueden darse a conocer al público los sistemas adoptados para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía? ¿Cómo pueden ponerse esos sistemas al alcance del público para que no haya obstáculos a las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos?

5. ¿Debe la policía investigar actividades ilícitas, incluidas violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, o debe ser un organismo totalmente independiente el que investigue las denuncias de actos delictivos cometidos por la policía?
6. ¿En qué circunstancias y en qué medida deben los agentes de policía con funciones de supervisión ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus subordinados?
7. Si existen sistemas eficaces para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, ¿servirá esto para que la policía sea más precavida y esté menos dispuesta a actuar con decisión en la prevención y detección de delitos? Si hay ese peligro, ¿qué medidas pueden adoptar los mandos y gestores de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para evitar esa posibilidad sin menoscabar la eficacia de los sistemas de investigación?
8. En un Estado en el que el gobierno carece de legitimidad a los ojos del pueblo o que depende excesivamente de las fuerzas de seguridad para su supervivencia, puede ser que el gobierno no esté dispuesto o no sea capaz de iniciar investigaciones eficaces de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley. En esos casos, ¿recomendaría usted la formación de un órgano internacional permanente de investigación, facultado para llevar a cabo investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos dentro de los Estados y de llevar a los supuestos autores de esas violaciones ante un tribunal penal internacional? Exponga los motivos de sus conclusiones. ¿Qué factores influirían en la eficacia de ese órgano?
9. Recibe usted información fiable según la cual un agente de policía a sus órdenes torturó a una persona detenida que a continuación reconoció haber participado en un atraco a un banco en el que resultó muerto un agente de seguridad. La confesión llevó a la recuperación de los bienes robados y a la detención de los otros atracadores. ¿Cómo procederá usted?
10. En muchos países, se capacita a brigadas especiales de policías para investigar la corrupción y otras actividades delictivas cometidas por agentes de policía. ¿Cómo puede usted velar por que esas brigadas especiales no sean corruptas? ¿Quién vigila a los vigilantes?

Ejercicio

Violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía

Hay una falta general de confianza entre la población de Equislandia acerca de la forma en que la policía nacional se ocupa de las infracciones cometidas por sus propios agentes. En efecto, son relativamente pocos los agentes que han sido objeto de procedimientos penales por infracciones de ese tipo, y los procedimientos internos de disciplina raras veces se utilizan. No obstante, se están adoptando medidas para fortalecer el papel de los fiscales y los tribunales para que se ocupen con más eficacia e imparcialidad de los actos delictivos cometidos por la policía. Sin embargo, no se han tomado medidas para fortalecer los reglamentos y procedimientos internos de disciplina ni para reforzar su aplicación.

Debe usted preparar un plan para la elaboración de nuevos procedimientos disciplinarios. El plan debe abordar el establecimiento de mecanismos de denuncia que sean accesibles al público y que sean eficaces e imparciales. También debe prever la composición de esos mecanismos, la gama de penas que podrán imponerse y la reparación que podrán tener las víctimas. Por último, debe distinguir entre los delitos que exigen ser perseguidos por la vía penal y aquellos que puedan abordarse mediante métodos disciplinarios internos.

**MODELOS DE TRANSPARENCIAS
PARA LA DECIMOSEXTA SESIÓN
(VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS POR LA POLICÍA)**

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Normas internacionales

- ❖ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
- ❖ Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto.
- ❖ Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como una supervisión eficaz de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- ❖ Los funcionarios encargados de cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de los derechos humanos tienen el deber de denunciarlo.
- ❖ Se establecerán mecanismos para recibir y tramitar las denuncias presentadas por los ciudadanos contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y se dará a conocer la existencia de esos mecanismos.
- ❖ Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, pertinentes, exhaustivas e imparciales.
- ❖ En las investigaciones se procurará identificar a las víctimas, recuperar y conservar las pruebas, descubrir posibles testigos, averiguar la causa, las modalidades, el lugar y el momento de la violación de los derechos humanos e identificar y capturar a los autores.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Normas internacionales (continuación)

- ❖ Se examinará detenidamente el lugar de los hechos.
- ❖ Los funcionarios superiores serán considerados responsables de los abusos si hubieran tenido noticia, o debieran haberla tenido, de su comisión y no hubiesen adoptado las medidas pertinentes.
- ❖ Los policías gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a acatar órdenes ilegales de sus superiores.
- ❖ El acatamiento de órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Directrices para los mandos y supervisores

- ❖ Publique órdenes permanentes claras y proporcione capacitación periódica sobre la protección de los derechos humanos de todas las personas que entran en contacto con la policía. Insista en que todos los funcionarios tienen tanto el derecho como el deber de no acatar órdenes ilícitas de sus superiores y de notificar de inmediato esas órdenes a un oficial de mayor rango.
- ❖ Aparte del servicio a cualquier funcionario implicado en una violación de derechos humanos hasta que se conozca el resultado de una investigación apropiada. Si, después de un juicio, el funcionario es declarado culpable, se impondrán sanciones penales y disciplinarias. Si es declarado inocente, su nombre debe quedar limpio y deben restituirse todos los derechos.
- ❖ Publique una declaración de política clara, y las órdenes correspondientes, que exijan la transparencia y la cooperación plenas de todos los funcionarios tanto en las investigaciones independientes como en las internas.
- ❖ Establezca y aplique de forma estricta sanciones graves por interferencia o falta de cooperación con las investigaciones internas e independientes.
- ❖ Revise periódicamente la eficacia de la cadena de mando dentro del organismo oficial y adopte medidas inmediatas para fortalecerla en caso necesario.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Directrices para los mandos y supervisores (continuación)

- ❖ Publique directrices claras sobre la preparación de informes, el acopio y la conservación de pruebas, y procedimientos para proteger la confidencialidad de los testigos.
- ❖ Proporcione capacitación en el nivel de ingreso y de forma continua en el servicio para todos los funcionarios, haciendo hincapié en los aspectos de derechos humanos de la labor policial que contiene la presente Guía.
- ❖ Elabore procesos minuciosos de selección para los nuevos reclutas y disponga evaluaciones periódicas de todos los funcionarios para determinar la idoneidad de su carácter para los deberes de aplicación de la ley.
- ❖ Establezca un mecanismo accesible para la recepción de denuncias por miembros de la comunidad, e investigue exhaustivamente y repare todas esas denuncias.
- ❖ Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas y munición.
- ❖ Lleve a cabo inspecciones periódicas por sorpresa en los establecimientos de detención, las comisarías y subcomisarías, e inspeccione el armamento y la munición que llevan los agentes para garantizar que cumplan la reglamentación oficial.

INVESTIGACIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA POLICÍA

Principios fundamentales

- ❖ Los organismos policiales y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
- ❖ Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto.
- ❖ Los funcionarios de policía serán personalmente responsables ante la ley por sus actos u omisiones.
- ❖ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen el deber de denunciar las presuntas violaciones de los derechos humanos por otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- ❖ Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, pertinentes, exhaustivas e imparciales.
- ❖ Los procedimientos e instituciones establecidos para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía deben ser conocidos y estar al alcance de los ciudadanos.

QUINTA PARTE

SELECCIÓN DE MATERIALES PARA EL CURSO

Modelo de cuestionario anterior al curso

Para cerciorarnos de que el presente curso atiende sus necesidades con más eficacia, le rogamos que cumplimente este breve cuestionario.

1. ¿Cuál es su nivel de estudios (campos de estudio, certificados/títulos obtenidos)?
2. ¿Qué funciones tiene asignadas?
3. ¿Ha recibido en alguna ocasión capacitación en derechos humanos? En caso afirmativo, sírvase dar detalles.
4. ¿Cuál es el principal reto a que se enfrenta como agente de policía?
5. A su juicio, ¿cuáles son las cuestiones más importantes de derechos humanos que hay que abordar en un curso de este tipo?
6. ¿Conoce usted alguna norma internacional que se aplique específicamente a la labor de los agentes de policía?
7. En caso afirmativo, ¿puede usted nombrar alguno de los instrumentos/tratados que contienen esas normas?

8. ¿Cuáles son los derechos de las personas detenidas?
9. ¿Hay alguna circunstancia en que sea admisible la tortura?
10. ¿Cuándo está permitido que un agente de policía haga uso de sus armas de fuego?
11. Un funcionario encargado de hacer cumplir la ley tiene conocimiento de que un colega ha cometido una grave violación de los derechos humanos. ¿Qué medidas debería adoptar?
12. ¿Debe tratarse de modo distinto a los delincuentes juveniles y a los delincuentes adultos? ¿Por qué?
13. ¿Debe ser la violencia en la familia motivo de actuación policial?
14. ¿Hay alguna otra cuestión que le gustaría señalar al equipo de capacitación o que desearía que se tratase en el curso?

Modelo de evaluación posterior al curso

Para que conozcamos sus impresiones y su evaluación del curso que acaba de terminar a fin de poder responder mejor a sus inquietudes en nuestra labor de continuo desarrollo y mejora de las actividades de capacitación, le agradeceríamos que respondiese a las breves preguntas que figuran a continuación. Gracias por su cooperación.

1. ¿Está usted satisfecho de la presentación de las normas internacionales en este curso?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

2. ¿Está usted satisfecho con la profundidad con que se han tratado los medios para la aplicación práctica de esas normas en su trabajo?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

3. ¿Está usted satisfecho con la estructura del curso?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

4. ¿Está usted satisfecho con las presentaciones de los expertos?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

5. ¿Está usted satisfecho con los grupos de trabajo y otros ejercicios prácticos realizados durante el curso?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

6. ¿Está usted satisfecho con los debates generales celebrados durante el curso?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

7. ¿Está usted satisfecho con el material que se le ha entregado durante el curso?

- a) muy satisfecho
- b) satisfecho
- c) insatisfecho

Observaciones:

8. ¿Ha adquirido durante el curso los conocimientos y las aptitudes necesarios para:

- a) aplicar las normas de derechos humanos en su labor
- b) transmitir a sus colegas la información recibida?

Observaciones:

9. En su opinión, ¿cuál es el mejor método para capacitar a los agentes de policía en relación con los derechos humanos?

10. ¿Tiene alguna otra observación?

SEXTA PARTE

MODELOS DE PROGRAMAS LECTIVOS

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos



Curso de capacitación para instructores de policías Los derechos humanos en la aplicación de la ley

Programa de trabajo

Día 1

- 07.30 a 08.00** *Inscripción de los participantes y distribución de documentos*
- 08.30 a 09.00** *Discurso de apertura por un representante de la policía*
Discurso de apertura por un representante del grupo docente
- 09.00 a 09.30** *Presentación del grupo docente y los participantes*
- 09.30 a 09.45** **Descanso**
- 09.45 a 10.00** *Presentación y panorama general del curso*
- 10.00 a 11.00** *Fuentes, sistemas y normas de derechos humanos en relación con la aplicación de la ley*
Charlas: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
- 11.00 a 13.00** *Labor policial civil en el orden democrático: la ética y el imperio de la ley*
Charla: 40 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes de los grupos al pleno: 40 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.30** *Derechos humanos, policía y no discriminación*
Charla: 20 minutos
Debate moderado en grupo: 70 minutos

Fin del día 1

Día 2

08.30 a 11.00

Derechos humanos e investigaciones policiales

Charla: 40 minutos

Preguntas y respuestas: 20 minutos

Grupos de trabajo: 40 minutos

Informes al pleno: 50 minutos

11.00 a 11.15

Descanso

11.15 a 13.00

Protección de los derechos de los refugiados

Charla: 20 minutos

Grupos de trabajo: 40 minutos

Informes al pleno: 45 minutos

13.00 a 14.00

Comida

14.00 a 15.30

Policía y justicia de menores

Charla: 30 minutos

Debate en grupo sobre prevención de la delincuencia juvenil: 60 minutos

Fin del día 2

Día 3

08.30 a 11.00

Los derechos humanos durante la privación de libertad

Charla: 40 minutos

Preguntas y respuestas: 20 minutos

Grupos de trabajo: 40 minutos

Informes al pleno: 50 minutos

11.00 a 11.15

Descanso

11.15 a 13.00

Labor policial en la comunidad

Charla: 30 minutos

Sesión de reflexión: 75 minutos

13.00 a 14.00

Comida

14.00 a 15.30

Los derechos de la mujer en la administración de justicia

Charla: 30 minutos

Debate en grupo sobre protección de los derechos de la mujer: 60 minutos

Fin del día 3

Día 4

- 08.30 a 11.00** *El uso de la fuerza y de las armas de fuego*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**
- 11.15 a 13.00** *Investigación de infracciones cometidas por la policía*
Charla: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 45 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.30** *Protección y reparación para las víctimas*
Charla: 30 minutos
Debate en grupo sobre justicia para las víctimas: 60 minutos

Fin del día 4

Día 5

- 08.30 a 11.00** *Disturbios civiles y conflictos armados*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**
- 11.15 a 13.00** *Incorporación de los derechos humanos a los programas de capacitación de policías*
Charla: 30 minutos
Grupos de trabajo: 45 minutos
Informes al pleno: 30 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 16.00** *Preparación de planes de lecciones sobre derechos humanos*
Instrucciones: 15 minutos
Grupos de redacción con supervisión: 90 minutos
Examen en el pleno: 45 minutos

Fin del día 5

Día 6

- 08.30 a 11.00** *Cómo impartir lecciones sobre derechos humanos*
Instrucciones: 15 minutos
Lecciones impartidas por los alumnos: 135 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**
- 11.15 a 13.00** *Lecciones impartidas por los alumnos (continuación): 95 minutos*
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.00** **Examen final**
- 15.00 a 15.15** **Descanso**
- 15.15 a 16.00** **Revisión de los exámenes**

Fin del día 6

Día 7

- 09.00 a 10.00** *Evaluación del curso*
Charla: 5 minutos
Cumplimentación de formularios de evaluación: 30 minutos
Debate en grupo: 25 minutos
- 10.00 a 10.15** **Descanso**
- 10.15 a 11.15** **Ceremonia de clausura**
Discurso de clausura por el representante del grupo docente
Discurso de clausura por el representante de la policía
Entrega de certificados

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos



Taller para mandos de la policía
Los derechos humanos en la aplicación de la ley

Programa de trabajo

Día 1

- 07.30 a 08.30** *Inscripción de los participantes y distribución de documentos*
- 08.30 a 09.00** *Discurso de apertura por un representante de la policía*
Discurso de apertura por un representante del grupo docente
- 09.00 a 09.30** *Presentación del grupo docente y los participantes*
- 09.30 a 09.45** **Descanso**
- 09.45 a 10.00** *Presentación y panorama general del curso*
- 10.00 a 11.00** *Fuentes, sistemas y normas de derechos humanos en relación con la aplicación de la ley*
Charlas: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
- 11.00 a 13.00** *Labor policial civil en el orden democrático: la ética y el imperio de la ley*
Charla: 40 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes de los grupos al pleno: 40 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.30** *Derechos humanos, policía y no discriminación*
Charla: 20 minutos
Debate moderado en grupo: 70 minutos

Fin del día 1

Día 2

- 08.30 a 11.00** *Derechos humanos e investigaciones policiales*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**

- 11.15 a 13.00** *Protección de los derechos de los refugiados*
Charla: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 45 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.30** *Policía y justicia de menores*
Charla: 30 minutos
Debate en grupo sobre prevención de la delincuencia juvenil: 60 minutos
- Fin del día 2**
- Día 3**
- 08.30 a 11.00** *Los derechos humanos durante la privación de libertad*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**
- 11.15 a 13.00** *Labor policial en la comunidad*
Charla: 30 minutos
Sesión de reflexión: 75 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**
- 14.00 a 15.30** *Los derechos de la mujer en la administración de justicia*
Charla: 30 minutos
Debate en grupo sobre protección de los derechos de la mujer: 60 minutos
- Fin del día 3**
- Día 4**
- 08.30 a 11.00** *El empleo de la fuerza y de las armas de fuego*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos
- 11.00 a 11.15** **Descanso**
- 11.15 a 13.00** *Investigación de infracciones cometidas por la policía*
Charla: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 45 minutos
- 13.00 a 14.00** **Comida**

14.00 a 15.30 *Protección y reparación para las víctimas*
Charla: 30 minutos
Debate en grupo: justicia para las víctimas: 60 minutos

Fin del día 4

Día 5

08.30 a 11.00 *Disturbios civiles y conflictos armados*
Charla: 40 minutos
Preguntas y respuestas: 20 minutos
Grupos de trabajo: 40 minutos
Informes al pleno: 50 minutos

11.00 a 11.15 **Descanso**

11.15 a 13.00 *Consideraciones especiales para los funcionarios de mando y gestión*
Charla: 30 minutos
Grupos de trabajo: 45 minutos
Informes al pleno: 30 minutos

13.00 a 14.00 **Comida**

14.00 a 16.00 *Preparación de órdenes permanentes sobre derechos humanos*
Instrucciones: 15 minutos
Grupos de redacción con supervisión: 90 minutos
Examen en el pleno: 45 minutos

Fin del día 5

Día 6

08.30 a 11.00 *Taller general para la revisión y adopción de órdenes permanentes*
Instrucciones: 15 minutos
Debate: 135 minutos

11.00 a 11.15 **Descanso**

11.15 a 13.00 *Terminación y adopción de órdenes permanentes*
Debate: 90 minutos
Adopción de órdenes permanentes: 15 minutos

13.00 a 14.00 **Comida**

14.00 a 15.00 *Debate final*

15.00 a 15.15 **Descanso**

15.15 a 16.00 *Revisión*

Fin del día 6

Día 7

09.00 a 10.00

Evaluación del curso

Charla: 5 minutos

Cumplimentación de formularios de evaluación: 30 minutos

Debate en grupo: 25 minutos

10.00 a 10.15

Descanso

10.15 a 11.15

Ceremonia de clausura

Discurso de clausura por el representante de la policía

Discurso de clausura por el representante del grupo docente

Entrega de certificados